INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN TRANSVERSAL SALUD CAT_1269_2025_1

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEPARTAMENTOS DE DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, META, PUTUMAYO, VICHADA, CASANARE, UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL META Y RED SALUD CASANARE

PERIODO AUDITADO: 2020-2023

CGR-GITM-REGALIAS No. 036
Septiembre de 2025

INFORME DE RESULTADOS DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, META, PUTUMAYO, VICHADA, CASANARE, UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL META Y RED SALUD CASANARE

Contralor General de la República	CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Vicecontralor	CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO
Contralor Intersectorial Directivo Superior	VICTORIA EUGENIA BOLÍVAR OCHOA
Contralor Intersectorial Ejecutivo de Auditoría	JULIAN MAURICIO TREJOS HERNANDEZ
Supervisor Encargado	DIANA CAROLINA MARTINEZ CASADIEGOS
Equipo Auditor	KAREN CELIS BALLESTEROS EDWIN ALBERTO MEZA MOSQUERA LINA MARÍA AVILA GASCA DIANA MIREYA CHARRY PIERINA GUTIERREZ MORENO ALDEMAR JAIRZINHO PAGUAY ORDOÑEZ

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 4

1.1. ASUNTO EN CUESTIÓN 6
1.1.1. COMPORTAMIENTO POR SECTOR 7
1.2. OBJETOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN 8
OBJETIVO GENERAL 8
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 8
1.3. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN 8
1.4. HECHOS RELEVANTES DEL ASUNTO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN: 23
1.5. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA 23
1.6. RESUMEN EJECUTIVO 23
1.7. CRITERIOS DE AUDITORÍA 26
1.8. EXPLICACIÓN Y RAZONAMIENTO DE LOS MÉTODOS USADOS 30
1.9. CONCLUSIÓN 30
1.10. PLAN DE MEJORAMIENTO 37
1.11. RELACIÓN DE HALLAZGOS 38

2. RESULTADOS 39

3. MATRIZ DE HALLAZGOS 148

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

.
Doctor
ÓSCAR ENRIQUE SÁNCHEZ GUERRERO
Gobernador de Amazonas
contactenos@amazonas.gov.co
denuncias@amazonas.gov.co
notificacionesjudiciales@amazonas.gov.co

Doctora
RAFAELA CORTÉS ZAMBRANO
Gobernadora del Meta
gobernador@meta.gov.co
notificacionesjudiciales@meta.gov.co

Doctor
SERGIO IVÁN MUÑOZ YÁÑEZ
Gerente Agencia de Infraestructura del Meta
gobernador@meta.gov.co
privada@meta.gov.co
notificacionesjudiciales@meta.gov.co

Doctor
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector Universidad Unillanos
contacto@unillanos.edu.co
rectorectoria@unillanos.edu.co

Doctor
JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador de Putumayo
contactenos@putumayo.gov.co
notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co
controlinternodegestion@putumayo.gov.co

Doctor
HECSON ALEXYS BENITO CASTRO
Gobernador del Vichada
despacho@vichada.gov.co
contactenos@vichada.gov.co
notificacionjudicial@vichada.gov.co
secsalud@vichada.gov.co

Doctora
LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
Gerente de Red salud Casanare E.S.E.
Calle 9 N° 24 - 75; Yopal, Casanare.
contactenos@redsaludcasanare.gov.co;
juridica@redsaludcasanare.onmicrosoft.com

Respetados Doctores,

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó Actuación Especial de Fiscalización - AEF – TRANSVERSAL SALUD, CAT **_1269_2025_1**_, a los recursos del Sistema General de Regalías ejecutados por los DEPARTAMENTOS **DE AMAZONAS BPIN , META, PUTUMAYO, VICHADA, CASANARE**, **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL META Y RED SALUD CASANARE** en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI.
Y
La mencionada Actuación Especial de Fiscalización, se adelantó bajo los paramentos establecidos en las Resoluciones No. 0052 de 2022, No. 0055 de 2022 y No. 061 de 2023, en lo concerniente a las Actuaciones Especiales de Fiscalización en la Contraloría General de la República; a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios aplicables a la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Es responsabilidad de las administraciones, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como, el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto de la Actuación Especial de Fiscalización.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el SGR, en el sector Salud, con base en la AEF realizada.

La actuación especial de fiscalización es una acción de vigilancia y control fiscal breve, en el que un equipo de trabajo interdisciplinario aborda un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la CGR, por cualquier medio de información o denuncia ciudadana y de cuyos resultados se podrían endilgar posibles conductas fiscales, penales y disciplinarias.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a las respectivas entidades, dentro del desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización; las respuestas de las administraciones fueron allegadas dentro de los términos establecidos para el efecto, con las respectivas solicitudes formales de prórroga.

1.1. ASUNTO EN CUESTIÓN

Se evaluaron diez (10) proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, ejecutados por los siguientes entes territoriales y entidades ejecutado por los Departamentos **DE AMAZONAS, META, PUTUMAYO, VICHADA, CASANARE**, **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL META Y RED SALUD CASANARE.**

Los proyectos para auditar corresponden a:

- **BPIN 2020000100134** FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

- **BPIN 2020000100146** FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

- **BPIN 2020000100115** FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS Y DE CONTAMINACIÓN CON ALTO RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA Y AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

- **BPIN 2021005500331** AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META.

- **BPIN 2023005500012** ADQUISICIÓN DE 10 EQUIPOS DE INSTRUMENTAL MÉDICO, 179 MUEBLES DE USOS ASISTENCIAL, 19 EQUIPOS BIOMÉDICOS, 36 EQUIPOS DE FISIOTERAPIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA.

- **BPIN 2020000100118** FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

- **BPIN 2014000060036** MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DEL II NIVEL DE COMPLEJIDAD, CON UN ÁREA DE 10.304 MTS2 Y OFRECER SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LII NIVEL, FASE I, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

- **BPIN 2020000100617** FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA.

- **BPIN 2022006910132** ELABORACIÓN DE 1 PAQUETE DE ESTUDIOS/DISEÑOS QUE CONTIENE 22 COMPONENTES TÉCNICOS: 18 ESTUDIOS/DISEÑOS Y 4 DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA AMAZONAS.

- **BPIN 2022005850043** CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD DE TRINIDAD CASANARE.

El valor total de los proyectos asciende a $167.132.816.215, de los cuales **$153.910.425.610** fueron financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

1.1.1. COMPORTAMIENTO POR SECTOR

El Sistema General de Regalías - SGR es un mecanismo que busca garantizar la distribución equitativa y el uso eficiente de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables del país, generando mecanismos de reinversión de dichos ingresos hacia la población más pobre, contribuyendo a la equidad social y la promoción de la diversidad étnica y cultural. Así mismo, el sistema promueve el desarrollo, la competitividad regional, la participación ciudadana, las prácticas del buen gobierno y la gobernanza territorial.

Entre 2013 y 2025, el Sistema General de Regalías (SGR) ha movilizado un total de $122,7 billones, de los cuales el sector salud ha recibido $4,06 billones, lo que equivale a aproximadamente 3,3 % de la inversión total. Esta cifra muestra que, si bien el sector salud ha contado con recursos importantes para programas de prestación de servicios, respuesta a emergencias (como COVID-19) y fortalecimiento de la salud pública, su participación dentro del total del SGR sigue siendo reducida frente a sectores como transporte o infraestructura, lo que plantea el desafío de incrementar la asignación hacia intervenciones que fortalezcan la capacidad sanitaria y la equidad en el acceso a los servicios de salud en el país

Ahora bien, la Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelanta Actuaciones Especiales de Fiscalización - AEF, a los recursos del Sistema General de Regalías desarrollados por las entidades ejecutoras, en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI; a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios aplicables a la ejecución de proyectos financiados con recursos del SGR, desde el componente jurídico, financiero y técnico.

1.2. OBJETOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

La **Actuación Especial de Fiscalización** tuvo origen en la información que reposa en la Entidad, relacionada con proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) que fueron alertados por el DNP, la DIARI o que hacen parte de denuncias ciudadanas. Estos proyectos fueron incluidos en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría General de la República, aprobado mediante el Comité Directivo No. 036 del 20 de diciembre de 2024.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de esta actuación es emitir concepto sobre el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías en los Departamentos de De Amazonas, Meta, Putumayo, Vichada Y Casanare.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual determinando si estos se celebraron dentro del marco legal, atendiendo los fines de la contratación estatal.
2. Verificar la ejecución y balance financiero de los proyectos financiados con recursos regalías seleccionados en la muestra.
3. Verificar el estado actual de las obras o proyectos de inversión ejecutados con recursos de regalías seleccionados en la muestra auditar**.**

1.3. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

El alcance de la presente actuación especial de fiscalización se referirá a la verificación de las etapas precontractual, contractual y postcontractual que se deriva de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, asignados a los Departamentos De Amazonas, Meta, Putumayo, Vichada Y Casanare, así mismo, la revisión del estado financiero y técnico de los proyectos seleccionados y el estado actual de los mismos.

Los proyectos auditados se financiaron con recursos del SGR, así:

GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por la Gobernación de Amazonas y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_1269_2025.

Tabla 1. Relación de proyectos incluidos en el CAT_ 1269_2025 - ejecutados por la Gobernación de Amazonas.

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	SGR	VALOR TOTAL PROYECTO (EN PESOS - $)	VALOR TOTAL SGR (EN PESOS - $)
Gobernación de Amazonas	2020000100134	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS PARA ATENDERPROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	Ciencia y tecnología	$2.149.585.003	$2.805.765.803	$2.149.585.003
Gobernación de Amazonas	2022006910132	ELABORACIÓN DE 1 PAQUETE DE ESTUDIOS/DISEÑOS QUE CONTIENE 22 COMPONENTES TÉCNICOS: 18 ESTUDIOS/DISEÑOS Y 4 DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA AMAZONAS.	Salud y Protección social	$1.816.193.903	$1.816.193.903	$ 1.816.193.903
TOTAL, PROYECTOS	**2**			$3.965.778.906	$$4.621.959.706	$3.965.778.906

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla 2. Relación de contratos incluidos en el CAT_1269_2025 - ejecutados por la Gobernación de Amazonas.

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO (EN PESOS-$)
1	2020000100134	1933	Contratar el fortalecimiento de capacidades instaladas de Ciencia y Tecnología Laboratorio de Salud Pública Departamental del Amazonas para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el Departamento de Amazonas	20/11/2020	$2.413.157.965
2		1437	Prestación de servicios de un biólogo con maestría en conservación y uso de biodiversidad como apoyo a la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación para el apoyo al seguimiento y supervisión del proyecto BPIN 20200000100134	08/09/2021	$44.000.000
3		1439	Prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil como apoyo a la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación para el apoyo al seguimiento y supervisión del proyecto BPIN 2020000100134	09/09/2021	$15.500.000
4		1996	Prestación de servicios profesionales de una ingeniera agrícola con especialización en formulación y evaluación de proyectos como apoyo a la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación adscrita a la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial para el apoyo al seguimiento del proyecto fortalecimiento de capacidades instaladas de Ciencia y Tecnología del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Amazonas	12/03/2021	$ 48.000.000
5		1998	Prestación de servicios de un contador público como apoyo a la dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación adscrita a la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial para el apoyo al seguimiento del proyecto fortalecimiento de capacidades instaladas de Ciencia y Tecnología del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Amazonas	30/12/2020	$37.200.000,00
TOTAL, DE LOS CONTRATOS					$**1.947.857.965**

Fuente: Aplicativo GESPROY
Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO (EN PESOS-$)
1	2022006910132	Contrato No. 1010	Estudios y diseños para la construcción de la nueva infraestructura de mediana y alta complejidad E.S.E Hospital San Rafael de Leticia Amazonas	24/04/2023	$ 1.750.193.690
2		CPS 0878	Apoyo administrativo especializado en la ejecución del proyecto BPIN 2022006910132, relacionado con los estudios y diseños para la construcción de la nueva infraestructura hospitalaria de mediana y alta complejidad en Leticia, Amazonas	08/09/2021	$27.000.000
3		CPS 011241	Prestación de servicios de un arquitecto especializado como apoyo a la supervisión en la ejecución del proyecto BPIN 2022006910132, con respecto a los documentos técnicos, estudios previos y su pertinencia frente a los entregables del contrato principal de consultoría	29/06/2023	$39.000.000
TOTAL, DE LOS CONTRATOS					$**2.557.857.965**

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

DEPARTAMENTO DE META:

De acuerdo con lo reportado en el aplicativo GESPROY y a lo informado por el DEPARTAMENTO DE META, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por la Gobernación de Meta y que fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_1269_2025.

Tabla 3. Relación de proyectos incluidos en el CAT_1269_2025 - ejecutados por el DEPARTAMENTO DE META

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	SGR	VALOR TOTAL PROYECTO (EN PESOS - $)	VALOR TOTAL SGR (EN PESOS - $)
Departamento De Meta	2020000100146	Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Ciencia Y Tecnología Del Laboratorio De Salud Pública Departamental Para Atender Problemáticas Asociadas Con Agentes Biológicos De Alto Riesgo Para La Salud Humana En El Departamento Del Meta	Ciencia y tecnología	$3.681.820.009	$3.943.820.009	$3.681.820.009

Universidad De Los Llanos	2020000100115	Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Ciencia Y Tecnología De La Universidad De Los Llanos Para Atender Problemáticas Asociadas Con Agentes Biológicos Y De Contaminación Con Alto Riesgo Para La Salud Pública Y Ambiental En El Departamento Del Meta	Ciencia y tecnología	$3.026.098.942	$3.144.936.286	3.026.098.942
Agencia Para La Infraestructura)	2021005500331	Ampliación De La Capacidad Instalada Del Hospital Departamental De Villavicencio Ese Meta	Salud y Protección social	$84.476.192.745	$84.476.192.745	$84.476.192.745
Departamento De Meta	2023005500012	Adquisición De 10 Equipos De Instrumental Médico, 179 Muebles De Usos Asistencial, 19 Equipos Biomédicos, 36 Equipos De Fisioterapia Para El Hospital Departamental De Granada, Siempre Dando Estricto Cumplimiento De La Resolución 3100 De 2019	Salud y Protección social	$ 4.996.729.131	$4.996.729.131	$4.996.729.131
TOTAL, PROYECTOS	**4**			$96.180.840.827	$96.561.678.171	$96.180.840.827

Fuente: Aplicativo GESPROY
Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla 4. Relación de Contratos auditados CAT_1269_2025 - ejecutados por el DEPARTAMENTO DE META

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO (EN PESOS-$)
1	2020000100146	0851	Prestación de servicios profesionales tendiente a garantizar la correcta ejecución del proyecto BPIN número 2020000100146, como apoyo a la supervisión y en lo referente a suministros de equipos especializados e insumos necesarios para el Laboratorio de Salud Pública del Departamento	16/04/2021	$40.500.000,00
2		1388	Prestación de servicios profesionales para realizar las actividades de apoyo a la supervisión al mejoramiento de infraestructura física del laboratorio de salud pública	14/11/2020	$ 27.000.000,00
3		1436	Adquirir el equipo de laboratorio e insumos para la realización de ensayos especializados en el área de microbiología para la dotación del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Meta.	23/08/2021	$ 169.327.080,00

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO (EN PESOS-$)
4		1597	Prestación de servicios como profesional para el apoyo administrativo para la gestión financiera y administrativa del proyecto	17/12/2020	$ 33.000.000
5		1613	Prestación de servicios como profesional para el apoyo de las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en el Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Meta	23/12/2020	$ 49.500.000
6		2512	Recibir servicio de asesoría en calidad y realizar proceso de acreditación ante e\ organismo nacional de acreditación de Colombia ONAC para el laboratorio Departamental de Salud Pública	23/12/2021	$ 34.000.000
7		3471	Estudio de patología, vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural para la adecuación de los espacios del Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Meta	24/11/2022	$ 58.539.368
TOTAL, DE LOS CONTRATOS					**$377.866.448**

Fuente: Aplicativo GESPROY
Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO (EN PESOS-$)
1	.202000100115	442	Prestar los servicios como profesional de apoyo administrativo para el desarrollo del proyecto de investigación "Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología de la Universidad de los Llanos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos y de contaminación con alto riesgo para la salud pública y ambiental en el Departamento del Meta"	28/01/2022	$ 46.913.333
2		443	Prestar los servicios como profesional de apoyo administrativo para el desarrollo del proyecto de investigación "fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología de la Universidad de los Llanos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos y de contaminación con alto riesgo para la Salud Pública y Ambiental en el Departamento del Meta"	28/01/2022	$ 46.913.333
3		2456	Prestar los servicios como profesional de seguimiento apoyando el fortalecimiento de los diferentes procesos de apoyo a la supervisión del proyecto de investigación: "fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología de la universidad de los llanos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos y de contaminación con alto riesgo para la salud pública y ambiental en el departamento del Meta"	23/02/2021	$ 37.200.000
4		2492	"Prestar los servicios como profesional financiero para apoyo en el área financiera y contable del proyecto de investigación "fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología de la universidad de los llanos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicas y de contaminación con alto riesgo para la salud pública y ambientales el departamento del Meta	30/04/2021	$ 27.900.000

5		2495	Prestar los servicios como profesional financiero para apoyo en el área financiera y contable del proyecto de investigación "fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología de la Universidad de los Llanos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicas y de contaminación con alto riesgo para la salud pública y ambientales el Departamento del Meta	10/05/2021	$ 26.350.000
6		2514	Prestar los servicios como profesional de apoyo en el área técnica para el desarrollo del proyecto de investigación "fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología de la universidad de los llanos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos y de contaminación con alto riesgo para la salud pública y ambiental en el Departamento del Meta"	9/07/2021	$ 36.100.00
7		1187	"Prestar los servicios como profesional de apoyo administrativo para el desarrollo del proyecto de investigación "fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología de la Universidad de los Llanos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos y de contaminación con alto riesgo para la salud pública y ambiental en el Departamento del Meta"	10/11/2022	$ 23.456.661
8		248	"Diseño del sistema de ventilación para un laboratorio bsl-2 y un sistema de VENTILACION TIPO HVAC para un laboratorio bsl-3 necesarios para dar cumplimiento a la actividad no. 3 del objetivo 1 del proyecto aprobado por el OCAD - fctei, denominado "fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología de la universidad de los llanos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos y de contaminación con alto riesgo para la salud pública y ambiental en el Departamento del Meta	25/01/2022	$ 13.776.809
9		2584	"Consultoría para la elaboración del proceso de condicionamiento para el laboratorio de toxicología y biotecnología de la universidad de los llanos en los niveles bsl-2 y bsl-3, necesario para dar cumplimiento a la actividad n°2 del objetivo 1 del proyecto aprobado por el ocad-fctei, denominado “fortalecimiento de capacidades instaladas de	17/11/2021	$ 56.150.000
			ciencia y tecnología de la universidad de los llanos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos y de contaminación con alto riesgo para la salud pública y ambiental en el departamento del Meta” BPIN 20200000100115		
10		1234	Adquisición e instalación de equipos básicos y especializados para la dotación del laboratorio de toxicología y biotecnología y laboratorio de farmacología para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación de la universidad de los llanos, en el marco del proyecto “fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología de la universidad de los llanos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos y de contaminación con alto riesgo para la salud pública y salud ambiental en el departamento del Meta”	15/12/2022	$ 1.213.181.745
11		1236	Adquisición e instalación de equipos básicos y especializados para la dotación del laboratorio de toxicología y biotecnología y laboratorio de farmacología para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación de la universidad de los llanos, en el marco del proyecto “fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología de la universidad de los llanos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos	20/12/2022	$ 97.389.600

			y de contaminación con alto riesgo para la salud pública y salud ambiental en el departamento del Meta		
12		604	Adquisición de reactivos para la dotación del laboratorio de farmacología para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación de la universidad de los llanos, en el marco del proyecto de inversión con código BPIN 2020000100115 del FCTEI del SGR.	19/05/2025	39.999.994
13		560	Autorizar apoyo económico al profesor Dumar Alexander Jaramillo Hernández, por desplazamiento a la ciudad de Medellín, durante los días 26 de abril de 2022 al 02 de mayo de2022 con el fin de realizar el curso en Inmunología: Genómica y Biología Molecular	25/04/2022	$10.227.427
14		610	Apoyo económico para desplazamiento Sao Paulo Brasil del 14 al 28 de mayo del 2022 para atender problemáticas asociados con agentes biológicos	3/05/2022	$21.649.151
15		783	Avance para el profesor Dumar Alexander Jaramillo Hernández, Docente Coordinador General del proyecto ¿Fortalecimiento de Capacidades Instaladas de Ciencia y Tecnología de La Universidad de los Llanos para Atender Problemáticas Asociadas con Agentes Biológicos y de Contaminación con Alto Riesgo para la Salud Pública y Salud Ambiental en el Departamento del Meta¿, por desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante los días 25 al 29 de julio de 2021, con el fin de realizar la capacitación: ¿En Diagnóstico Molecular de Agentes Infecciosos. . Se ejecutará contra el centro de costos 54950 (SGR-agentes biológicos y de contaminación alto riesgo), rubro 330740105010503 (capacitación), código corto 816	23/07/2021	$1.121.470
TOTAL, DE LOS CONTRATOS					**1.643.769.529**

Fuente: Aplicativo GESPROY
Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO (EN PESOS-$)
1	2021005500331	511	Ampliación de la capacidad instalada del Hospital Departamental de Villavicencio ESE – Meta	11/09/2023	$80.389.497.271
2		572	Control mediante interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la ampliación de la capacidad instalada del Hospital Departamental ESE – Meta	15/09/2023	$3.692.547.628
3		765	Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la supervisión al control mediante interventoría técnica, legal, administrativa, financiera y ambiental a la ampliación de la capacidad instalada del Hospital Departamental de Villavicencio ESE Meta	13/12/2023	$ 126.900.000
TOTAL, DE LOS CONTRATOS					**$84.208.944.899**

Fuente: Aplicativo GESPROY
Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO (EN PESOS-$)
1	202300550012	0178	Reposición y adquisición de instrumental médico, muebles de uso asistencial, equipos biomédicos y de fisioterapia para el Hospital Departamental de Granada E.S.E.	22/12/2023	$4.057.289.991
2		0164	x Reposición y adquisición de instrumental médico, muebles de uso asistencial, equipos biomédicos y de fisioterapia para el Hospital Departamental de Granada E.S.E., Meta	01/12/2023	$200.553.499
TOTAL, DE LOS CONTRATOS					**$4.257.843.490**

Fuente: Aplicativo GESPROY
Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO:

De acuerdo con lo reportado en el aplicativo GESPROY y a lo informado por el DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por la Gobernación de Meta y que fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_1269_2025.

Tabla 5. Relación de proyectos incluidos en el CAT_1269_2025 - ejecutados por el DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	SGR	VALOR TOTAL PROYECTO (EN PESOS - $)	VALOR TOTAL SGR (EN PESOS - $)
Departamento De Putumayo	202000100118	Fortalecimiento De Capacidades De Ciencia Y Tecnología Del Laboratorio De Salud Pública Para Atender Problemáticas Asociadas Con Agentes Biológicos De Alto Riesgo Para La Salud Humana En El Departamento De Putumayo	Ciencia y tecnología	$10.000.000.000	$10.500.000.000	$10.000.000.000
Departamento De Putumayo	201400060036	Construcción Del Hospital De Segundo Nivel Con Servicios Complementarios De Tercer Nivel - José María Hernandez Del Municipio De Mocoa, Departamento Del Putumayo	Salud y protección social	$20.992.953.063	$20.992.953.063	$20.992.953.063
Total, Proyectos	**2**			$30.992.953.063	$31.492.953.063	$30.992.953.063

Fuente: Aplicativo GESPROY
Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla 6. Relación de Contratos auditados CAT_1269_2025 - ejecutados por el DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO (EN PESOS-$)
1	2020000100118	CVI-026	Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Ciencia Y Tecnología Del Laboratorio De Salud Pública, Para Atender Problemáticas Asociadas Con Agentes Biológicos De Alto Riesgo Para La Salud Humana En El Departamento Del Putumayo	21/10/2021	$10.203.558.165
2		640	interventoría Integral A La ejecución Del Proyecto Denominado: Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Ciencia Y tecnología Del Laboratorio De Salud Pública, Para Atender Problemáticas Asociadas Con Agentes Biológicos De Alto Riesgo Para La Salud Humana En El Departamento Del Putumayo	26/03/2021	$296.441.835
TOTAL, DE LOS CONTRATOS					**$10.500.000.000**

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO (EN PESOS-$)
1	2014000060036	1014	Construcción Del Hospital De Segundo Nivel Con Servicios Complementarios De Tercer Nivel José María Hernandez Del Municipio De Mocoa Del Departamento Del Putumayo	29/12/2015	$29.477.213.735
2		414	interventoría Al Contrato De Obra Para La Construccion Del Hospital De Segundo Nivel Con Servicios Complementarios De Tercer Nivel José María Hernandez Municipio De Mocoa Departamento Del Putumayo.	30/03/2016	$1.475.728.800
TOTAL, DE LOS CONTRATOS					**$30.952.942.535**

Fuente: Aplicativo GESPROY
Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

GOBERNACIÓN DE VICHADA:

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por la Gobernación de Vichada. y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_1269_2025.

Tabla 7. Relación de proyectos incluidos en el CAT_ 1269_2025 - ejecutados por la Gobernación de Vichada.

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	SGR	VALOR TOTAL PROYECTO (EN PESOS - $)	VALOR TOTAL SGR (EN PESOS - $)
Departamento De Vichada	202000100617	Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemáticas Asociadas Con COVID 19 En El Departamento Del Vichada	Ciencia y tecnología	$4.227.314.186	$5.912.686.646	$4.227.314.186
TOTAL, PROYECTOS	**1**			$	5.912.686.646	$4.227.314.186

Fuente: Aplicativo GESPROY
Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla 8. Relación de contratos incluidos en el CAT_1269_2025 - ejecutados por la Gobernación de Vichada.

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO (EN PESOS-$)
1	.202000100617	1085	Adquisición De Equipos De Cómputo Y Elementos De Oficina Para El Normal Funcionamiento Del LDSP En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender problemáticas Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada	$ 298.841.423
2		849	Adquisición De Equipos Y Software En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada	$ 1.401.785.035
3		915	adquisición De Insumos Y Reactivos En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada	$ 1.216.899.100
4		562	adecuación Y Mantenimiento De La Infraestructura Del Ldsp En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada	$ 625.878.964
5		1063	(interventoría) - adecuación Y Mantenimiento De La Infraestructura Del LDSP En El Marco Del Proyecto Fortalecimiento De Las Capacidades Instaladas De investigación Y Desarrollo De Salud Pública Para Tender problemáticas Asociadas Con Covid19 En El Departamento	$ 67.357.600
6		1006	prestación De Servicios tecnológicos De adecuación E instalación Del Servidor De Internet Y Redes Para El LDSP En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud	$ 326.866.666

			Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada	
7		1054	prestación De Servicios Para Realizar Las Intervenciones metrológicas (Mantenimiento, verificación, calificación Y calibración) De Los Equipos De Laboratorio Departamental De Salud Pública, De La secretaria De Salud Departamental Del Vichada	$ 165.602.235
8		646	prestación De Servicios Para Fortalecer Las Capacidades Del Talento Humano Del Laboratorio Departamental De Salud Publica En El Marco Del Proyecto Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada	$ 309.175.000
		953	Servicios De recolección, Embalaje, Transporte Y Disposición Final De Los Residuos Peligrosos Generados Por El Laboratorio Departamental De Salud Publica En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública	$ 180.000.000
		991	prestación De Servicios De Transporte Intermunicipal, Interdepartamental E Internacional Para El Talento Humano Del Laboratorio Departamental De Salud Pública, Que Desarrollaran Actividades En El Marco Del Proyecto "Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada	$ 166.952.320
		500/082	Autorizar El Desplazamiento Al Contratista	$ 3.910.082
		500/083	Autorizar El Desplazamiento Al Contratista	$ 3.258.411
		500/084	Autorizar El Desplazamiento Al Contratista	$ 3.258.411
		500/087	Autorizar El Desplazamiento Al Contratista	$ 3.910.082
		500/088	Autorizar El Desplazamiento Al Contratista	$ 4.595.195
		500/089	Autorizar El Desplazamiento Al Contratista	$ 2.422.921
		500/090	Autorizar El Desplazamiento Al Contratista	$ 4.912.666
		500/093	Autorizar El Desplazamiento Al Contratista	$ 1.503.878
		500/097	Autorizar El Desplazamiento Al Contratista	$ 4.093.901
		500/106	Autorizar El Desplazamiento Al Contratista	$ 1.921.627
		500/107	Autorizar El Desplazamiento Al Contratista	$ 2.305.946
		500/108	Autorizar El Desplazamiento Al Contratista	$ 1.587.431
		500/112	Autorizar El Desplazamiento Al Contratista	$ 3.258.411
		500/113	Autorizar El Desplazamiento Al Contratista	$ 3.910.082
		500/122	Autorizar El Desplazamiento Al Contratista	$ 5.714.735
		500/123	Autorizar El Desplazamiento Al Contratista.	$ 4.762.293
		335	prestación De Servicios Profesionales Para El Apoyo A La supervisión De La adecuación física Del LDSP En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada	$ 22.200.000
		376	prestación De Servicios Profesionales Para El Apoyo A La gestión técnico En Salud Del LDSP En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y	$ 14.729.239

			Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada	
		455	prestación De Servicios Profesionales Para El Apoyo Profesional En Vigilancia, Cent. Del LDSP En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada.	$ 24.350.046
		456	prestación De Servicios Profesionales Como bacteriólogo área De Virología Del LDSP En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada.	$ 24.350.046
		1043	prestación De Servicios Para El Apoyo A La gestión En La Toma De Muestras Del LDSP En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada.	$ 18.937.593
		1044	prestación De Servicios Para El Apoyo A La gestión En La Toma De Muestras Del LDSP En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada.	$ 18.937.593
		290	prestación De Servicios Profesionales Para El Apoyo En investigación científica, Epidemiologia Y Salud Del LDSP En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada.	$ 34.496.000
		655	prestación De Servicios Profesionales Para El Apoyo A La Vigilancia Centinela Del LDSP En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada.	$ 48.700.092
		656	prestación De Servicios Profesionales Para El Apoyo Como técnico En Salud Del LDSP En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada.	$ 25.250.124
		657	prestación De Servicios Profesionales Para El Apoyo Como técnico En Salud Del LDSP En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada.	$ 25.250.124
		660	prestación De Servicios De Un Profesional Especializado Para El Desarrollo De Procesos De Calidad Nora Iso/Ice 17025:2017 En El Marco Del Proyecto (Bpin.2020000100617) De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada	$ 55.440.000
		661	prestación De Servicios Para El Apoyo Como técnico En Salud Del LDSP En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender	$ 25.250.124

			Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada	
		686	prestación De Servicios De Un Profesional Como Apoyo A La Vigilancia Centinela Del Sars-Cov-2/Covid19 En El Marco Del Proyecto (Bpin.2020000100617) De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada	$ 48.700.092
		689	prestación De Servicios De Un Profesional Con maestría Para El Apoyo En investigación científica, Epidemiologia Y Salud Publica En El Marco Del Proyecto (Bpin.2020000100617) De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada	$ 72.441.600
		690	prestación De Servicios De Un Profesional Especializado Para El Desarrollo De Acciones En Salud Publica En El Marco Del Proyecto Bpin.2020000100617) De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada	$ 55.440.000
		697	prestación De Servicios De Un Profesional Especializado Para Vigilancia De Agentes biológicos En El Marco Del Proyecto Bpin.2020000100617) De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada	$ 66.528.000
		760	prestación De Servicios De Un Profesionales Como Apoyo A La Vigilancia Centinela Del Sars-Cov-2/Covid19 En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada	$ 48.700.092
		840	. prestación De Servicios Profesionales Para gestión En La implementación Del LDSP En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada.	$ 25.250.124
		896	prestación De Servicios Profesionales Para El Manejo Del Sistema De información De La secretaria Departamental De Salud Que Implementara En El área De Laboratorio Departamental en El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender problemáticas Asociadas Con Covid19 En El Departamento De Vichada	$ 48.700.092
		918	prestación De Servicios Como tecnólogo Toma De Muestras Del LDSP En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada	$ 25.250.124
		963	prestación De Servicios Para El Apoyo A La Apoyo Toma Muestras Sector Rural Del LDSP En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De Investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender Problemática Asociadas Con COVID 19 En El Departamento De Vichada.	$ 25.250.124

		567	prestación De Servicios Profesionales Para El Apoyo A La supervisión En El Marco Del Proyecto De "Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender problemáticas Asociadas Cn El Covid19 En El Departamento De Vichada	$ 48.700.092
		897	prestación De Servicios Profesionales Para El Apoyo A Los Procesos Administrativos Y De gestión Del Laboratorio Departamental De Salud Publica En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Capacidades Instaladas De investigación Y Desarrollo Del Laboratorio Departamental De Salud Pública Para Atender problemáticas Asociadas Con Covid19 En El Departamento De Vichada	$ 48.700.092
			TOTAL, DE LOS PROYECTOS	**$ 5.666.235.828**

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

GOBERNACIÓN DE CASANARE

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por la Gobernación de Casanare. y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_1269_2025.

Tabla 9. Relación de proyectos incluidos en el CAT_ 1269_2025 - ejecutados por la Gobernación de Casanare.

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	SGR	VALOR TOTAL PROYECTO (EN PESOS - $)	VALOR TOTAL SGR (EN PESOS - $)
Red Salud Casanare	2022005850043	Construcción De Centro De Salud De Trinidad Casanare	Salud Y Protección Social	$18.543.538.628	$18.543.538.628	$18.543.538.628
Total, Proyectos	**1**			$18.543.538.628	$18.543.538.628	$18.543.538.628

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla No.10. Relación de contratos incluidos en el CAT_1269_2025 - ejecutados por la Gobernación de Casanare.

N°	BPIN	Número De Contrato	Objeto	Fecha	Valor Total Contrato (En Pesos-$)
1	2022005850043	1355	Construcción Del Centro De Salud Del Municipio De Trinidad, Casanare.	22/12/2023	$17.168.618.590
2		765/2023	Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa, Financiera, Contable Y Jurídica Para La Construcción Del Centro De Salud Trinidad, Casanare.	06/10/2023	$1.219.143.127

3		Rsc-Cd-36-2024	Prestar Servicios Profesionales De Apoyo A La Supervisión En El Seguimiento Y Control De La Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera, Contable Y Jurídica Para La Construcción Del Centro De Salud Del Municipio De Trinidad Casanare	06/01/2024	$75.398.400
4		Rsc-Cd-656-2023	Prestar Servicios Profesionales De Apoyo A La supervisión En El Seguimiento Y Control De La interventoría técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera, Contable Y jurídica Para La Construccion Del Centro De Salud Del Municipio De Trinidad Casanare	24/05/2023	$15.079.680
Total, De Los Contratos					**18.478.239.797**

Fuente: Aplicativo GESPROY
Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

1.4. HECHOS RELEVANTES DEL ASUNTO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN:

Para el desarrollo de la presente **Actuación Especial de Fiscalización (AEF)** no se presentaron limitaciones al alcance que afectaran el cumplimiento del objetivo general ni de los objetivos específicos asignados al equipo auditor, cumpliéndose con el cronograma establecido en las diferentes etapas de esta acción de control. Los procedimientos definidos en el plan de trabajo fueron ejecutados y quedaron debidamente soportados en los papeles de trabajo elaborados por el equipo auditor. No obstante, se presentaron limitaciones asociadas a la entrega inoportuna de información por parte de ciertas entidades ejecutoras.

1.5. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA

Se llevo a cabo la Actuación Especial de Fiscalización de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores con enfoque de Cumplimiento ISSAI.

1.6. RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo de esta Actuación Especial de Fiscalización fue evaluar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos formulados y ejecutados durante las vigencias 2014–2023 por los Departamentos de **DE AMAZONAS BPIN, META, PUTUMAYO, VICHADA, CASANARE**, **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL META Y RED SALUD CASANARE AMAZONAS, META, PUTUMAYO, VICHADA Y CASANARE**

- **PROYECTO BPIN 2020000100134– GOBERNACIÓN DE AMAZONAS.**

Se observaron deficiencias en la supervisión y control por parte de la entidad ejecutora en el marco de la implementación de un proyecto financiado con recursos del Sistema

General de Regalías, relacionadas con la falta de planeación y la ausencia de un proceso de selección objetiva del contratista. Pese a que el proyecto fue aprobado en 2020 como una medida de respuesta efectiva frente a la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19), la Gobernación, luego de cinco años, no ha ejecutado la iniciativa ni cumplido con su objeto, alcance e indicadores. En el marco de la emergencia sanitaria, la Gobernación realizó contratación directa con un contratista al cual se le asignó la ejecución integral de los ítems del proyecto —infraestructura, dotación especializada y capacitación del talento humano del laboratorio—; sin embargo, el contrato permanece suspendido y, en cinco años, no ha cumplido con los alcances contractuales. Estas situaciones han derivado en una inadecuada ejecución contractual, generando una gestión ineficiente de los recursos públicos y dando lugar a un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinaria, penal y otras incidencias, por un valor de $763.808.271.

- **PROYECTO BPIN 2022006910132 – GOBERNACIÓN DE AMAZONAS:**

La Actuación Especial de Fiscalización permitió establecer que el proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías presenta deficiencias estructurales en su planeación y ejecución, lo que ha impedido el cumplimiento del objeto contractual.

La contratación se adelantó sobre un predio con ocupación informal desde 2022, situación conocida por la Gobernación del Amazonas y no mitigada oportunamente, lo que derivó en suspensiones reiteradas del contrato de consultoría No. 1010 de 2023 y en la imposibilidad de finalizar los estudios y diseños previstos.

Se evidenció que, de los 22 productos contratados, solo 20 fueron parcialmente entregados, varios de ellos en estado no conforme al carecer de insumos técnicos habilitantes como el Programa Médico Arquitectónico (PMA) aprobado**,** el Plan de Manejo Ambiental validado por la autoridad competente**,** y la totalidad del diagnóstico técnico inicial. Esta situación pone en riesgo la inversión pública ya ejecutada y limita la viabilidad del proyecto como insumo para futuras fases de infraestructura hospitalaria.

Adicionalmente, se identificaron pagos por productos incompletos o no validados**,** debilidades en la supervisión contractual y duplicidad de funciones en contratos de apoyo que no aportaron valor agregado. Estos hallazgos configuran presuntas incidencias de carácter administrativo, fiscal, disciplinario y penal las cuales deberán ser trasladadas a las instancias competentes para su análisis y eventual determinación de responsabilidades.

En consecuencia, el proyecto no cumplió con su finalidad ni con los objetivos definidos en la fase de formulación, generando riesgos financieros, jurídicos y sociales que comprometen la eficacia de los recursos del SGR y el derecho de la comunidad del Amazonas a contar con servicios de salud de mediana y alta complejidad.

- **PROYECTO BPIN 2020000100146 – GOBERNACIÓN DE META**

La Actuación Especial de Fiscalización permitió establecer que, pese a la destinación de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) por un valor de $3.943.820.009, el proyecto presenta una ejecución crítica e ineficaz, marcada por deficiencias en su planeación, ejecución contractual y supervisión. Aunque se suscribieron contratos de consultoría, apoyo a la supervisión, estudios técnicos y adquisición de equipos biomédicos, los resultados obtenidos no garantizan el cumplimiento del objeto, alcance ni los indicadores establecidos.

La visita técnica realizada en mayo de 2025 evidenció que la infraestructura actual del Laboratorio de Salud Pública del Meta no cumple con los estándares de bioseguridad, biocustodia y biocontención exigidos en la Resolución 1619 de 2015 y en la normatividad internacional ISO 17025:2017, lo que compromete la viabilidad del proyecto. El equipo biomédico adquirido (VITEK 2) opera en condiciones inadecuadas de energía y protección, con fallas reportadas por el proveedor, lo que pone en riesgo la confiabilidad de los resultados microbiológicos y los recursos invertidos en el propio equipo.

Financieramente, solo se registra la ejecución parcial de contratos por un valor aproximado de $673 millones, equivalentes al 17 % de los recursos aprobados, sin evidencia de impacto tangible en el fortalecimiento del laboratorio.

En consecuencia, el proyecto no ha cumplido con su objeto ni con las metas definidas, generando una ejecución ineficiente de los recursos públicos y configurando hallazgos con presunta incidencia administrativa, fiscal, disciplinaria y otras incidencias. Estos resultados serán puestos en conocimiento de las instancias competentes para la determinación de responsabilidades y la adopción de medidas correctivas, en defensa del patrimonio público y del derecho de la población del Meta a contar con servicios de salud pública adecuados y seguros.

- **PROYECTO BPIN 2020000100115 – UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

La Actuación Especial de Fiscalización adelantada por la Contraloría General de la República evidenció que, a pesar de haber sido aprobado en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 mediante el Acuerdo 93 de 2020 del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación, el proyecto no ha cumplido con su finalidad ni con los objetivos establecidos.

Se constató que los laboratorios de Toxicología, Biotecnología y Farmacología de la Universidad de los Llanos no cuentan con las condiciones mínimas exigidas por la normatividad aplicable (RETIE, Resolución 1619 de 2015, Decreto 2323 de 2006, normas ISO/IEC 17025:2017 y estándares BSL-2 y BSL-3), al encontrarse equipos instalados en espacios inadecuados, sin planes de mantenimiento preventivo, protocolos de bioseguridad ni condiciones de operación seguras.

En materia contractual, la ejecución del proyecto refleja deficiencias de planeación y articulación, con contratos de apoyo, consultoría y formación que no generaron resultados sostenibles ni valor agregado.

A mayo de 2025, la ejecución financiera apenas alcanza el 50,5 %, sin que se evidencie un impacto real en el fortalecimiento de capacidades institucionales ni en la generación de servicios científicos y tecnológicos para el departamento.

Estas falencias, sumadas a la suspensión y falta de avance en el contrato de consultoría destinado a las adecuaciones físicas, comprometen la viabilidad del proyecto, exponen a riesgo los equipos adquiridos y generan una posible pérdida de valor público.

En consecuencia, se configura un hallazgo con presunta incidencia administrativa, fiscal, disciplinaria y otras incidencias, por ineficiencia en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y por vulneración de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la administración pública.

En conclusión, el proyecto no cumplió con su objeto, alcance ni indicadores definidos, lo que afecta directamente el derecho de la población del Meta a contar con infraestructura científica adecuada para enfrentar problemáticas de salud pública y ambiental, y exige la adopción de correctivos inmediatos y la determinación de responsabilidades por parte de las instancias competentes.

1.7. CRITERIOS DE AUDITORÍA

En la revisión de los procesos y actividades de la asignación, giro y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías se tienen como criterios de evaluación o de auditoría los siguientes:

- **Constitución Política de Colombia.** Artículos 2, 267, 268, 361. Funciones de la Contraloría, incluyendo el traslado a la Fiscalía cuando se detecten posibles delitos.
- **Art. 250:** Funciones de la fiscalía general de la Nación para investigar y acusar delitos.
- **Acto Legislativo 04 de 2019** Reformó el Régimen de Control Fiscal, modificando los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia.
- **Ley 599 del 2000,** código penal colombiano
- **Decreto Ley 403 de 2020**. Por el cual se dictan las normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
- **Ley 2056 de 2020**. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
- **Acto Legislativo No. 5 de 2019.** Por el cual se constituye el sistema general de regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la constitución política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de las regalías y compensaciones.
- **Decreto 1821 de 2020.** Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del Sistema General de Regalías.

- **Decreto 111 de 1996**. "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- **Ley 1474 de 2011**. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Decreto 1082 de 2015**. Sector Administrativo de Planeación Nacional. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. Acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- **Manuales y guías de Contratación Colombia Compra Eficiente**.
- **Ley 80 de 1993**. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, entre otros:
  - ✓ Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."
  - ✓ Artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

  (…)

  Numeral 9 "Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."
  - ✓ Artículo 25.- Del Principio de Economía. "Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio: (…)

  3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados".
  - ✓ Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

- "1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". (…)

  III. Del Contrato Estatal.
  - ✓ Artículo 32. De los Contratos Estatales. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación..."

- ✓ Artículo 39. De la Forma del Contrato Estatal. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, (…) Las entidades estatales establecerán las medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales"

V. De la Responsabilidad Contractual.

- ✓ Artículo 51. De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. "El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley"

- **Ley 1150 de 2007**. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
  - ✓ Artículo 3o. De la contratación pública electrónica. (…) el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual: (…)

  Literal d) Integrará el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública". (…)
- **Manuales internos de Contratación.**
- **Ley 1955 de 2019** Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.
- **Ley 610 de 2000.** Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- **Ley 1952 de 2019**. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Fuentes de Criterio específicas del sector:

- **Resolución 1619 DE 2015 "**Por la cual se establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad"
- **Decreto 2323 DE 2006 "**Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones."
- **Resolución 0434 de 2001**. "Por la cual se dictan normas para la evaluación e importación de tecnologías biomédicas, se definen las de importación controlada y se dictan otras disposiciones".
- **Resolución 0529 de 2004,** "Mediante la cual se determina la competencia del Invima para la aprobación de la importación de tecnología biomédica".
- **Decreto 4725 de 2005**, "Mediante el cual se reglamenta el régimen de registro sanitario, permiso y comercialización, vigilancia sanitaria y mantenimiento de dispositivos biomédicos"

- **Norma ISO 17025:2017**: Proporciona los requisitos necesarios que deben cumplir los laboratorios de ensayo y calibración, facilitando la armonización de criterios de calidad. El objetivo principal de ésta es garantizar la competencia técnica y la fiabilidad de los **resultados analíticos**.
- **Resolución 4017 de 2024:** "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas – RETIE."
- **Norma NTC 2050:** Código eléctrico colombiano.
- **Resolución 4410 de 2019: "**Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales".
- **Decreto 417 de 2020 Expedido** el **17 de marzo de 2020**, "Mediante el cual el presidente de la Republica declaró el **Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica** en todo el territorio nacional, habilitando al Gobierno para adoptar medidas excepcionales frente a la pandemia".
- **Decreto 457 de 2020, Emitido el 22 de marzo de 2020**, este decreto impartió instrucciones concretas para implementar el **Aislamiento Preventivo Obligatorio (cuarentena)** y regular el orden público durante la emergencia sanitar. Sirvió como base legal para establecer medidas restrictivas, controles de movilidad, cierres y protocolos de salud aplicables a la población.
- **Resolución 385 de 2020 (Ministerio de Salud) mediante esta resolución del 12 de marzo de 2020**, el Ministerio de Salud **declaró la emergencia sanitaria** por la causa del coronavirus, adoptando protocolos de bioseguridad y vigilancia epidemiológica.
- **Acuerdo 90 del 6 de abril de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del FCTeI dispuso en el Plan Bienal de Convocatorias Públicas Abiertas y Competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías 2019 – 2020-** la realización de la Convocatoria del fondo de CTEI del SGR para el fortalecimiento de laboratorios regionales con potencial de prestar servicios científicos y tecnológicos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud-
- **Acuerdo 93 del 15 de mayo del 2020**, Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica adoptada por el presidente de la República por medio del Decreto 417 de 2020. ARTÍCULO 1. Viabilizó y aprobó proyecto identificado con BPIN 2020000100134**:** "**Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del laboratorio de salud pública departamental del Amazonas para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento de Amazonas**."
- **Resolución 666 de 2022**, **del Ministerio de Salud que prórroga hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria** en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022.

1.8. EXPLICACIÓN Y RAZONAMIENTO DE LOS MÉTODOS USADOS

Para dar cumplimiento a los objetivos definidos en la Actuación Especial de Fiscalización CAT_1269_2025, se desarrollaron las actividades establecidas en el plan de trabajo y el cronograma de actividades, se procedió a la recolección de evidencia y su respectivo análisis, la cual fue obtenida a través de los siguientes mecanismos:

- Revisión de plataformas SECOP I, SECOP II, GESPROY y SUIFP.
- Solicitudes de información remitidas a las entidades ejecutoras de los proyectos objeto de la Actuación Especial de Fiscalización CAT_1269_2025.
- Pruebas de recorrido virtuales a través de plataforma TEAMS
- Visitas técnicas de campo a los proyectos de la CAT_1269_2025.
- Mesas técnicas adelantadas con las entidades ejecutoras.
- Registro fotográfico de los productos que integran los contratos objeto de evaluación.
- Registro fotográfico del estado actual de los proyectos de la actuación.
- Pruebas técnicas a los productos entregados de los proyectos de la CAT_1269_2025.

1.9. CONCLUSIÓN

Una vez culminada la Actuación Especial de Fiscalización y evaluada toda la información correspondiente a los proyectos seleccionados, se emite la siguiente conclusión por cada entidad:

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS-BPIN 2020000100134

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por el Departamento de Amazonas proyecto BPIN 2020000100134 "*FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS PARA ATENDERPROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, el grupo de auditoría concluyó que la Gobernación, luego de cinco años, no ha ejecutado la iniciativa ni cumplido con objeto del proyecto, ni su alcance , ni lo indicadores planteados. En el marco de la emergencia sanitaria, la Gobernación realizó contratación directa con un contratista al cual se le asignó la ejecución integral de los ítems del proyecto —infraestructura, dotación especializada y capacitación del talento humano del laboratorio—; sin embargo, el contrato permanece suspendido y, en cinco años, no ha cumplido con los alcances contractuales. Estas situaciones han derivado en una inadecuada ejecución contractual, generando una gestión ineficiente de los recursos públicos y dando lugar a un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinaria, penal y otras incidencias, por un valor de $763.808.271.*

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS-BPIN 2022006910132

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por el departamento de Amazonas , proyecto BPIN 2022006910132 "*ELABORACIÓN DE 1 PAQUETE DE ESTUDIOS/DISEÑOS QUE CONTIENE 22 COMPONENTES TÉCNICOS: 18 ESTUDIOS/DISEÑOS Y 4 DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA AMAZONAS., se concluyó que las deficiencias estructurales del proyecto en su planeación y ejecución, han impedido el cumplimiento del objeto contractual. La contratación se adelantó sobre un predio con ocupación informal desde 2022, situación conocida por la Gobernación del Amazonas y no mitigada oportunamente, lo que derivó en suspensiones reiteradas del contrato de consultoría No. 1010 de 2023 y en la imposibilidad de finalizar los estudios y diseños previstos.*

Se evidenció que, de los 22 productos contratados, solo 20 fueron parcialmente entregados, varios de ellos en estado no conforme al carecer de insumos técnicos habilitantes como el Programa Médico Arquitectónico (PMA) aprobado, el Plan de Manejo Ambiental validado por la autoridad competente, y la totalidad del diagnóstico técnico inicial. Esta situación pone en riesgo la inversión pública ya ejecutada y limita la viabilidad del proyecto como insumo para futuras fases de infraestructura hospitalaria.

Adicionalmente, se identificaron pagos por productos incompletos o no validados, debilidades en la supervisión contractual y duplicidad de funciones en contratos de apoyo que no aportaron valor agregado. Estos hallazgos configuran presuntas incidencias de carácter administrativo, fiscal, disciplinario y penal, las cuales deberán ser trasladadas a las instancias competentes para su análisis y eventual determinación de responsabilidades.

En consecuencia, el proyecto no cumplió con su finalidad ni con los objetivos definidos en la fase de formulación, generando riesgos financieros, jurídicos y sociales que comprometen la eficacia de los recursos del SGR y el derecho de la comunidad del Amazonas a contar con servicios de salud de mediana y alta complejidad.

DEPARTAMENTO DE META-BPIN 2020000100146

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por el Departamento de Meta , proyecto BPIN 2020000100146 "*FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL META*", se concluyó que pese a la destinación de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) por un valor de $3.943.820.009, el proyecto presenta una ejecución crítica e ineficaz, marcada por deficiencias en su planeación, ejecución contractual y supervisión. Aunque

se suscribieron contratos de consultoría, apoyo a la supervisión, estudios técnicos y adquisición de equipos biomédicos, los resultados obtenidos no garantizan el cumplimiento del objeto, alcance ni los indicadores establecidos.

La visita técnica realizada en mayo de 2025 evidenció que la infraestructura actual del Laboratorio de Salud Pública del Meta no cumple con los estándares de bioseguridad, biocustodia y biocontención exigidos en la Resolución 1619 de 2015 y en la normatividad internacional ISO 17025:2017, lo que compromete la viabilidad del proyecto. El equipo biomédico adquirido (VITEK 2) opera en condiciones inadecuadas de energía y protección, con fallas reportadas por el proveedor, lo que pone en riesgo la confiabilidad de los resultados microbiológicos y los recursos invertidos en el equipo adquirido.

Financieramente, solo se registra la ejecución parcial de contratos por un valor aproximado de $673 millones, equivalentes al 17 % de los recursos aprobados, sin evidencia de impacto tangible en el fortalecimiento del laboratorio. Además, se identificaron debilidades en la gestión de la Gobernación del Meta.

En consecuencia, el proyecto no ha cumplido con su objeto ni con las metas definidas, generando una ejecución ineficiente de los recursos públicos y configurando hallazgos con presunta incidencia administrativa, fiscal, disciplinaria y otra incidencia. Estos resultados serán puestos en conocimiento de las instancias competentes para la determinación de responsabilidades y la adopción de medidas correctivas, en defensa del patrimonio público y del derecho de la población del Meta a contar con servicios de salud pública adecuados y seguros.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS-BPIN 2020000100115

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por la Universidad de los Llanos , proyecto BPIN 2020000100115 " *FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS Y DE CONTAMINACIÓN CON ALTO RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA Y AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META, el equipo auditor concluyó que, a pesar de haber sido aprobado en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 mediante el Acuerdo 93 de 2020 del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación, el proyecto no ha cumplido con su finalidad ni con los objetivos establecidos.*

Se constató que los laboratorios de Toxicología, Biotecnología y Farmacología de la Universidad de los Llanos no cuentan con las condiciones mínimas exigidas por la normatividad aplicable (RETIE, Resolución 1619 de 2015, Decreto 2323 de 2006, normas ISO/IEC 17025:2017 y estándares BSL-2 y BSL-3), al encontrarse equipos instalados en espacios inadecuados, sin planes de mantenimiento preventivo, protocolos de bioseguridad ni condiciones de operación seguras.

En materia contractual, la ejecución del proyecto evidencia deficiencias de planeación y articulación, reflejadas en contratos de apoyo, consultoría y formación que no generaron

resultados sostenibles ni aportaron valor agregado. A mayo de 2025, la ejecución financiera apenas alcanza el 50,5 %, sin que se observe un impacto real en el fortalecimiento de capacidades institucionales ni en la prestación de servicios científicos y tecnológicos al departamento. Además, los equipos adquiridos fueron instalados en una infraestructura inadecuada, lo cual no solo compromete la eficiencia de los recursos invertidos, sino que también pone en riesgo la salud y la seguridad de estudiantes y docentes que utilizan dichos equipos con fines educativos e investigativos en condiciones inseguras.

Estas falencias, sumadas a la suspensión y falta de avance en el contrato de consultoría destinado a las adecuaciones físicas, comprometen la viabilidad del proyecto, exponen a riesgo los equipos adquiridos y generan una posible pérdida de valor público. En consecuencia, se configura un hallazgo con presunta incidencia administrativa, fiscal, disciplinaria y otras incidencias, por ineficiencia en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y por vulneración de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la administración pública.

En conclusión, el proyecto no cumplió con su objeto, alcance ni indicadores definidos, lo que afecta directamente el derecho de la población del Meta a contar con infraestructura científica adecuada para enfrentar problemáticas de salud pública y ambiental, y exige la adopción de correctivos inmediatos y la determinación de responsabilidades por parte de las instancias competentes.

DEPARTAMENTO DE META-BPIN 2021005500331

De acuerdo con la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por la agencia para infraestructura, el proyecto identificado con BPIN 2021005500331 La Actuación Especial de Fiscalización adelantada sobre el proyecto BPIN 2021005500331 para "*AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META*", ejecutada por la Agencia de Infraestructura del Meta , permitió establecer que, a pesar de contar con un valor aprobado de $73.115 millones financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el proyecto presenta altos niveles de riesgo en su ejecución debido a deficiencias en la planeación, inconsistencias en los estudios técnicos y debilidades en la gestión contractual de la entidad ejecutora.

Si bien se han consolidado avances en estudios y diseños (arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, eléctricos y de redes), la revisión documental y la visita técnica evidencian vacíos en la articulación con las normas de habilitación en salud, con los lineamientos de bioseguridad y gestión ambiental. Ello genera incertidumbre sobre la viabilidad real del proyecto para garantizar su puesta en funcionamiento futuro y cumplir con los estándares exigidos para la habilitación de servicios de mediana y alta complejidad.

En este sentido, el equipo auditor concluye que la criticidad del proyecto radica no solo en el volumen de recursos comprometidos, sino también en el impacto que tendría la

falta de ejecución oportuna y adecuada sobre la población del Meta y la Orinoquía, cuya capacidad de atención hospitalaria ya es limitada.

Por lo anterior, se recomienda establecer un mecanismo de seguimiento permanente, siendo el instrumento idóneo su inclusión dentro de la Actuación Especial de Fiscalización Transversal Salud 2025-II, con el fin de verificar el avance en la ejecución contractual, la superación de las debilidades técnicas señaladas y la adopción de medidas correctivas que permitan viabilizar el proyecto y proteger los recursos públicos comprometidos.

DEPARTAMENTO DE META-BPIN 2023005500012

De acuerdo con la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por el Departamento de Meta ., proyecto BPIN 2023005500012 "*ADQUISICIÓN DE 10 EQUIPOS DE INSTRUMENTAL MÉDICO, 179 MUEBLES DE USOS ASISTENCIAL, 19 EQUIPOS BIOMÉDICOS, 36 EQUIPOS DE FISIOTERAPIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA, SIEMPRE DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, La Actuación Especial de Fiscalización permitió verificar que el proyecto, financiado con recursos del Sistema General de Regalías por un valor de $4.996 millones, cumplió con su objeto de dotar al Hospital Departamental de Granada con equipos biomédicos, mobiliario hospitalario e instrumental médico quirúrgico, así como con elementos de fisioterapia, en concordancia con la Resolución 3100 de 2019 sobre estándares de habilitación en salud.*

La inspección ocular realizada durante la visita técnica evidenció que los equipos entregados se encuentran instalados, en uso y en funcionamiento en las diferentes áreas hospitalarias (urgencias, hospitalización, cirugía, radiología, salud mental, consulta externa y fisioterapia), con trazabilidad de inventario, seriales y registros de activos fijos. Este resultado refleja una ejecución contractual y financiera adecuada, coherente con los objetivos de mejorar la capacidad instalada y la calidad de la atención en salud para una población beneficiaria estimada en 392.316 habitantes.

No obstante, se identificó como aspecto crítico la ausencia de interventoría independiente, ya que la supervisión recayó en un funcionario interno del hospital, lo cual representa un riesgo de control en proyectos de alta cuantía y complejidad técnica. Así mismo, se observó que el contrato principal presentó retrasos en su ejecución, derivados de suspensiones acumuladas de hasta cinco meses, aunque finalmente fue liquidado y cumplió con los entregables previstos.

En conclusión, el proyecto logró los resultados esperados en términos de reposición y modernización de equipos biomédicos y mobiliario asistencial, fortaleciendo la prestación de servicios hospitalarios en el municipio de Granada. Sin embargo, el equipo auditor recomienda a la entidad ejecutora reforzar los mecanismos de supervisión e interventoría en futuros proyectos financiados con regalías, con el fin de garantizar mayores niveles

de transparencia, eficiencia y control sobre la inversión pública. Igualmente, la entidad debe asegurar uso y mantenimiento de toda la dotación adquirida.

DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO-BPIN 2014000060036

Para el equipo auditor, el proyecto BPIN 2014000060036 – "Construcción del Hospital de Segundo Nivel con Servicios Complementarios de Tercer Nivel José María Hernández de Mocoa, Putumayo", evidenció deficiencias significativas en la infraestructura y en la dotación de servicios esenciales que impiden afirmar que la obra cumpla plenamente con los objetivos de ampliar la cobertura hospitalaria de mediana y alta complejidad en el departamento del Putumayo. Sin embargo, teniendo en cuenta que el proyecto fue auditado, cursa con PRF, el equipo auditor determina observación administrativa que obliga a la entidad a establecer plan de mejoramiento inmediato donde se contemple como mínimo los siguientes ítems a intervenir:

- Presencia de humedades y filtraciones en la fachada y pisos superiores, derivadas de una plancha de último piso no impermeabilizada.
- Sistema de llamado de enfermería inoperante, afectando la seguridad del paciente.
- Ausencia de certificación de la red contra incendios emitida por autoridad competente.
- UCI neonatal y dos salas de cirugía sin habilitar, sin dotación ni personal asignado.
- Subutilización de algunos servicios hospitalarios, con ocupación inferior al 60 %.
- Muebles y enceres para completo equipamiento de los servicios y dignificación de la atención hospitalaria.

Si bien la infraestructura construida presta actualmente servicios en áreas como urgencias, hospitalización, ginecoobstetricia, pediatría, laboratorio clínico y radiología, las falencias descritas limitan su capacidad instalada y generan riesgos sobre la sostenibilidad y seguridad del hospital.

En consecuencia, aunque el proyecto permitió avances visibles en la red hospitalaria del departamento, la gestión contractual y técnica presenta deficiencias que comprometen la eficiencia y el valor público de la inversión, financiada con recursos del SGR y de cofinanciación nacional.

El equipo auditor recomienda a la entidad ejecutora implementar de manera inmediata un plan de acción correctivo que garantice:

1. Impermeabilización y reparación de la infraestructura afectada.
2. Certificación de la red contra incendios.
3. Dotación y habilitación de la UCI neonatal y quirófanos pendientes.
4. Implementación del sistema de llamado de enfermería.
5. Estrategias de gestión para mejorar la ocupación y el aprovechamiento de los servicios hospitalarios.
6. Dotación de mobiliario para asegurar pertenencias de pacientes, así como estadía en condiciones de seguridad, dignidad e intimidad hospitalaria.

DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO-BPIN 2020000100118

En relación con el proyecto ejecutado por el Departamento de Putumayo para el FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, identificado con el BPIN 2020000100118, La Actuación Especial de Fiscalización permitió establecer que dicho proyecto cumplió en su integridad con el objeto, alcance e indicadores definidos en la etapa de formulación.

Durante la visita técnica al Laboratorio Departamental de Salud Pública de Putumayo, se verificó que las metas propuestas fueron alcanzadas: se adecuaron 120 m² de infraestructura bajo estándares de bioseguridad BSL-2, se adquirieron e instalaron 20 equipos biomédicos de biología molecular, se capacitó a 15 funcionarios en gestión del conocimiento e investigación, y se sistematizaron procesos diagnósticos que fortalecen la capacidad operativa del laboratorio.

El proyecto permitió que el laboratorio pasara de un concepto de no cumplimiento (68,2 % en 2017) a un puntaje de 80,14 % en 2023, otorgado por el Instituto Nacional de Salud en visita de verificación, con concepto de cumplimiento y habilitación como parte de la red nacional de laboratorios.

Financieramente, el convenio CVI-026-2021 con la Corporación Interuniversitaria de Servicios fue ejecutado y liquidado en su totalidad, con pagos verificados por $9.703 millones, mientras que la interventoría (contrato 640-2021) se encuentra en proceso de liquidación. La ejecución física y financiera se reporta en un **100 %**, con certificaciones y actas parciales que respaldan los entregables.

En conclusión, el proyecto generó un **impacto positivo y sostenible** al dotar al departamento de Putumayo de capacidades científicas y tecnológicas para la atención de problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo, reduciendo la dependencia de laboratorios externos y mejorando la capacidad diagnóstica y de vigilancia epidemiológica en la región. La gobernación de Putumayo y su secretaría de salud deben liquidar el contrato de interventoría y cerrar el proyecto.

DEPARTAMENTO DE VICHADA-BPIN 2020000100617

En relación con el proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA",la auditoría permitió constatar que el proyecto ejecutado con recursos del Sistema General de Regalías por valor de $5.912 millones alcanzó una ejecución contractual y financiera del 92 %, con contratos liquidados y dotación instalada en el Laboratorio Departamental de Salud Pública del Vichada. La infraestructura fue adecuada conforme a lo planteado en la formulación y se encuentra

en funcionamiento, con equipos biomédicos y de biología molecular en operación y soportados con sus respectivas hojas de vida. El laboratorio pasó de no contar con condiciones habilitantes en 2017 a obtener en 2023 la certificación del INS bajo estándar BSL-II, lo que representa un avance sustancial en la capacidad diagnóstica y de vigilancia epidemiológica del departamento.

No obstante, se identificaron riesgos de sostenibilidad relacionados con la falta de mantenimiento preventivo de algunos equipos, la necesidad de calibraciones pendientes en 2025 y el deterioro de la fachada de la infraestructura, así como cuentas por pagar y saldos no ejecutados que ascienden a $322,8 millones, los cuales deberán ser retornados a la fuente. Estas situaciones reflejan debilidades administrativas y financieras que requieren correctivos oportunos por parte de la entidad ejecutora.

En conclusión, el proyecto contribuyó de manera positiva al fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas del departamento, aunque persisten oportunidades de mejora que deberá plantear la gobernación de Vichada en un plan de mejoramiento tendiente a superar observaciones administrativas y de sostenibilidad.

DEPARTAMENTO DE CASANARE-RED SALUD CASANARE E.S.E BPIN 2022005850043

En el marco del proceso de auditoría del proyecto destinado a la “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD DE TRINIDAD, CASANARE” y cuyo objetivo general es “Aumentar la capacidad para la prestación del servicio básico de salud en el municipio de Trinidad, Casanare”, se evidencia que dicha finalidad estatal no se ha materializado. Lo anterior, como resultado de deficiencias estructurales en la etapa de planeación, que han impedido el cumplimiento oportuno y efectivo del objeto contractual.

Estas falencias han generado un ciclo reiterativo de revisiones, ajustes y ampliaciones de suspensión, lo cual ha impactado negativamente en la ejecución del cronograma y en el avance físico del proyecto. De acuerdo con el seguimiento realizado a través de la plataforma GESPROY y la visita técnica efectuada entre los días 15 y 17 de julio de 2025, el avance físico reportado apenas alcanza un 2.5%.

En este contexto, se recomienda realizar un seguimiento permanente a la ejecución restante del contrato y a la entrega a satisfacción del objeto contractual. Esta recomendación se formula teniendo en cuenta que el proyecto aún se encuentra en curso y que la no entrega oportuna y satisfactoria del Centro de Salud del municipio de Trinidad podría configurar un posible incumplimiento de las cláusulas contractuales vigentes. Se incluirá el proyecto en Actuación Especial de Fiscalización Trasversal Salud II 2025.

1.10. PLAN DE MEJORAMIENTO

Las entidades, deben realizar un plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante la AEF y que se describen en este informe, de acuerdo con su competencia. El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -

(SIRECI) de la CGR, conforme a la Resolución 0066 del 02 de abril de 2024, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Para efectos de autorizar el registro y trasmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal del ente o sujeto de la AEF debe remitir al correo electrónico **soporte_sireci@contraloría.gov.co** el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción, con copia al correo electrónico**: cgr@contraloria.gov.co**.

Sobre los planes de mejoramiento elaborados por las entidades intervinientes, la CGR no emitirá pronunciamiento, sino que dentro de la siguiente AEF de Vigilancia y Control Fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por el ente o sujeto de la AEF para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

1.11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización CAT_1269_2025, se establecieron cuatro (04) hallazgos administrativos (A), disciplinario y fiscal cuantía de $4.257.787.365,00.

Cordialmente,

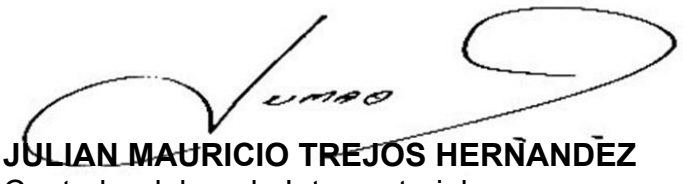

JULIAN MAURICIO TREJOS HERNANDEZ
Contralor delegado Intersectorial
Unidad de Seguimiento y Auditorías de Regalías
Contraloría General de la República

2. RESULTADOS.

Como resultado de la evaluación a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías objeto de la AEF y la muestra contractual seleccionada, ejecutados por los Departamentos de Amazonas, Meta, Putumayo, Vichada y Casanare, se generaron las siguientes situaciones de incumplimiento, comunicadas oportunamente a los ejecutores de los proyectos para que ejercieran el derecho a contradicción, validándose las respuestas que fueron recibidas y presentadas dentro del término, configurándose como hallazgos de auditoría con las diferentes connotaciones, los cuales se describen a continuación.

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

PROYECTO BPIN 2020000100134 "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Hallazgo No. 1 (A1-D1-F1-P1-OI1) Finalidad Del Proyecto, Planeación, Selección Objetiva, Ejecución, Cumplimiento Integral Del Contrato.

FUENTES DE CRITERIO

- **Constitución Política de Colombia,** artículos 122, 119, 209, 361, 267, 268, 271, 272, los cuales establecen el Régimen de Control Fiscal y la función administrativa; artículo 360 y 361 que establecen el Régimen de Regalías en Colombia.
- **Ley 80 de 1993.** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones.
- **Ley 87 de 1993.** "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos el Estado."
- **Ley 610 de 2000.** "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías. Modificada parcialmente por la ley 1474 de 2011, y el Decreto Ley 403 de 2020."
- **Resolución 1619 de 2015** del Ministerio de Salud: Define los estándares de calidad y bioseguridad exigibles a laboratorios de salud pública.
- **ISO 15189:2021 y NTC-ISO/IEC 17025:2017:** Normas técnicas de referencia internacional para laboratorios acreditables.
- **Resolución 1619 DE 2015 "**Por la cual se establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad"

- **Decreto 2323 DE 2006 "**Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones."

- **Resolución 0434 de 2001**, “Por la cual se dictan normas para la evaluación e importación de tecnologías biomédicas, se definen las de importación controlada y se dictan otras disposiciones”.

- **Resolución 0529 de 2004,** “Mediante la cual se determina la competencia del Invima para la aprobación de la importación de tecnología biomédica”.

- **Decreto 4725 de 2005**, “Mediante el cual se reglamenta el régimen de registro sanitario, permiso y comercialización, vigilancia sanitaria y mantenimiento de dispositivos biomédicos”.

- **Norma ISO 17025:2017,** Proporciona los requisitos necesarios que deben cumplir los laboratorios de ensayo y calibración, facilitando la armonización de criterios de calidad. El objetivo principal de ésta es garantizar la competencia técnica y la fiabilidad de los **resultados analíticos**.

- **Resolución 4017 de 2024; “**Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas – RETIE”.

- **Norma NTC 2050:** Código eléctrico colombiano.

- **Resolución 4410 de 2019, “**Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales”.

- **Decreto 417 de 2020,** “Expedido **el** 17 de marzo de 2020**,** mediante el cual el presidente declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, habilitando al Gobierno para adoptar medidas excepcionales frente a la pandemia”.

- **Decreto 457 de 2020**, “Emitido el 22 de marzo de 2020, este decreto impartió instrucciones concretas para implementar el Aislamiento Preventivo Obligatorio (cuarentena) y regular el orden público durante la emergencia sanitar. Sirvió como base legal para establecer medidas restrictivas, controles de movilidad, cierres y protocolos de salud aplicables a la población”.

- **Resolución 385 de 2020** (Ministerio de Salud) “Mediante esta resolución del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró la emergencia sanitaria por la causa del coronavirus, adoptando protocolos de bioseguridad y vigilancia epidemiológica”.

- **Acuerdo 90 del 6 de abril de 2020**, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del FCTeI dispuso en el Plan Bienal de Convocatorias Públicas Abiertas y Competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías 2019 – 2020 la realización de la Convocatoria del fondo de CTEI del SGR para el fortalecimiento de laboratorios regionales con potencial de

prestar servicios científicos y tecnológicos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud.

- **Acuerdo 93 del 15 de mayo del 2020**, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica adoptada por el presidente de la República por medio del Decreto 417 de 2020. **ARTÍCULO 42**. Viabilizó y aprobó proyecto identificado con BPIN **2020000100115:** "fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología de la universidad de los llanos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos y de contaminación con alto riesgo para la salud pública y ambiental en el departamento del Meta.

- **Resolución 666 de 2022**, del ministerio de salud que prórroga hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022.

- **Calidad técnica y acreditación ISO 17025:2017 – Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.** Aplica a laboratorios que realizan ensayos científicos.

- **Educación superior e investigación: Ley 30 de 1992 – Ley de Educación Superior,** establece el marco para las instituciones de educación superior. Exige condiciones de calidad y fomento a la investigación.

- **Ley 29 de 1990 y Ley 1286 de 2009 – Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI)** Regulan las actividades científicas en universidades y centros de investigación, e integran los principios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

- **Guía de Buenas Prácticas de Laboratorio – COLCIENCIAS / MINCIENCIAS** Aplicable para proyectos con financiación pública o cofinanciación, especialmente en salud, biotecnología o medio ambiente.

- **Normas éticas nacionales e internacionales en investigación (CIOMS, Helsinki)**
  Aplicables cuando los proyectos incluyen componentes de investigación con muestras humanas o animales.

CONDICIÓN:

El Proyecto BPIN 2020000100134 su finalidad está dirigida al fortalecimiento de las capacidades instaladas de ciencia y tecnología del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Amazonas, con el objetivo de atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana. Esto incluye la adecuación de infraestructura, adquisición de equipos especializados y fortalecimiento del talento humano, para garantizar diagnósticos oportunos y confiables en salud pública.

Durante la visita técnica realizada y la revisión detallada de los documentos físicos y digitales que reposan en el expediente contractual, se evidenció que el Contrato No. 1933 de 2020, suscrito entre la Gobernación del Amazonas y la firma IntegraService S.A.S. para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de Capacidades Instaladas de Ciencia y Tecnología del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Amazonas”, se encuentra en estado de suspensión. Esta suspensión se formalizó con base en lo consignado en las actas del proceso, específicamente con sustento en el Acta No. 028 del 19 de diciembre de 2022 del OCAD de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación, en la que se aprobó un ajuste sustancial al valor del proyecto y se reconoció la necesidad de contratar una interventoría técnica especializada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

El motivo específico de la suspensión de acuerdo con la información aportada por la entidad territorial se relaciona con que, producto del ajuste aprobado por el OCAD, el valor de la adecuación del laboratorio pasó de $251.129.525 a $1.319.570.933,47, cifra que supera ampliamente el umbral de menor cuantía definido para el año 2023, el cual fue de $522.000.000, según la Circular OAJ-0001 del 3 de enero de 2023 emitida por el Departamento del Amazonas.
En virtud de este cambio, se determinó que el proyecto no podía continuar sin previa contratación de una interventoría, ya que esta figura resulta obligatoria conforme al ordenamiento jurídico cuando se supera el valor de la menor cuantía, particularmente tratándose de recursos del Sistema General de Regalías y de una obra que implica adecuaciones complejas en infraestructura científica de alto riesgo.

Adicionalmente, se evidenció que el contrato No. 1933 de 2020 fue objeto de modificación mediante el Otrosí No. 1, a través del cual se realizó una adición de $610.000.000, elevando su valor inicial de $1.803.157.965 a $2.413.157.965. Esta adición también implicó ajustes en el cronograma y en el objeto del contrato, aunque no se incorporaron en su momento mecanismos efectivos de control técnico ni la figura de interventoría, lo cual constituye una falla estructural en la administración contractual.

Cabe resaltar que el anticipo pactado, equivalente al 39% del valor inicial del contrato, fue efectivamente desembolsado por parte de la entidad, lo que significa que existen recursos públicos comprometidos en una ejecución que no ha podido avanzar por causas atribuibles a la falta de planificación institucional. La ausencia de previsión respecto a la interventoría, la insuficiencia inicial del presupuesto para la

adecuación del laboratorio y la omisión de requisitos legales asociados a los umbrales de cuantía demuestran una gestión que adoleció de rigor técnico y jurídico de conformidad con el concepto de auditoría sobre el particular analizado.
Lo anterior se ve agravado por el hecho de que el ajuste aprobado por el OCAD se basó en deficiencias estructurales del diseño original del proyecto, el cual no contempló las condiciones técnicas mínimas recomendadas por el Instituto Nacional de Salud (INS). En efecto, en la mesa técnica celebrada el 28 de octubre de 2021, el INS advirtió que el proyecto debía ajustarse para incorporar requerimientos esenciales en materia de biocustodia, bioseguridad y biocontención (BBB), tales como:

- Ampliación del área funcional del laboratorio de 20 m² a 43 m².
- Sustitución estructural de la cubierta por una metálica.
- Instalación de un sistema de ventilación tipo HVAC.
- Renovación completa de la red eléctrica.
- Adición de sistemas de cableado estructurado, voz y datos.
- Dotación de mobiliario especializado y de fabricación personalizada.
- Inclusión del comisionamiento especializado y una interventoría técnica.

Todos estos elementos fueron omitidos en la etapa inicial de planificación del proyecto, lo que indica que el diseño y formulación se realizaron sin el acompañamiento técnico adecuado, sin consultar con la entidad rectora en materia de salud pública (INS), y sin contar con una proyección realista de costos, cronogramas, áreas de intervención ni requerimientos legales.

Esta situación ha derivado en un proyecto paralizado, un uso ineficaz de los recursos públicos, comprometiendo la oportunidad y efectividad de una intervención que tenía como objetivo el fortalecimiento de capacidades diagnósticas para enfrentar enfermedades de alto riesgo como el COVID-19.

En la trazabilidad del proyecto se evidencia que, pese a haber contado con una planeación previa que incluyó el componente de estudios y diseños, los recursos inicialmente asignados para la adecuación del laboratorio (valorados en $251.129.525) resultaron absolutamente insuficientes para cubrir los requerimientos técnicos y de infraestructura necesarios para operar un laboratorio que cumpla los estándares de bioseguridad, biocustodia y biocontención (BBB), conforme a los lineamientos del Instituto Nacional de Salud (INS) y la normativa vigente.

Este desajuste presupuestal condujo a una reformulación integral de la actividad: “Adelantar obras de adecuación de espacios”, cuyo costo actualizado asciende a $1.319.570.933,47, lo que representa un incremento superior al 400% respecto a la estimación inicial. Dicha modificación, aunque formalmente tramitada como un ajuste y no como un cambio del alcance, en los hechos transforma sustancialmente el alcance técnico, operativo y financiero del proyecto, incluyendo elementos inicialmente no previstos.

Así mismo, fue necesario incorporar nuevas actividades y costos asociados al "condicionamiento especializado" y la "interventoría técnica", sin los cuales el laboratorio no podría cumplir las condiciones de certificación y operación futura.

Pese a que el proyecto contaba desde su formulación con actividades orientadas a la adecuación de espacios, dotación tecnológica y fortalecimiento institucional, en la práctica se evidenció una desarticulación profunda entre lo planteado y las condiciones reales necesarias para su ejecución, en especial en lo que respecta al componente de infraestructura. El presupuesto inicial para la actividad "Adelantar obras de adecuación de espacios" fue de tan solo $251.129.525, incluyendo estudios y diseños. Sin embargo, una vez iniciado el proyecto y tras la realización de una mesa técnica el 28 de octubre de 2021 con el Instituto Nacional de Salud (INS), se hizo evidente que los requerimientos reales del laboratorio no habían sido tenidos en cuenta en la etapa de estructuración.

Como resultado, se determinó que el espacio de 20 m² originalmente proyectado resultaba insuficiente tanto en términos de área física como de condiciones técnicas. En consecuencia, se amplió la intervención a 43 m², se incluyeron ítems no previstos como el sistema de ventilación tipo HVAC, la sustitución de estructuras de cubierta, adecuaciones mayores al sistema eléctrico, mobiliario especializado, sistema de cableado estructurado, comisionamiento especializado e incluso la inclusión extemporánea de una interventoría técnica. Todo esto elevó el valor final de dicha actividad a $1.319.570.933,47, generando una diferencia superior a los mil millones de pesos con respecto a la planificación inicial (43% adición presupuestal final).

Ilustración 1. Laboratorio de salud pública del Amazonas

Fuente: Laboratorio de salud pública del Amazonas, fotografías tomadas por el equipo auditor el día 17 de junio de 2025

Fuente: Laboratorio de salud pública del Amazonas, fotografías tomadas por el equipo auditor el día 17 de junio de 2025

VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN OBJETIVA

Uno de los aspectos más sensibles evidenciados en el desarrollo de este contrato es la posible vulneración del principio de selección objetiva, previsto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, según el cual, las entidades estatales deben contratar con quienes ofrezcan las condiciones más favorables en cuanto a experiencia, capacidad técnica y cumplimiento del objeto. En este caso, si bien se acogieron normas especiales que permiten la contratación directa para proyectos del Sistema General de Regalías en ciencia, tecnología e innovación (como lo permite el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 y el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), la modalidad de contratación directa no exonera a la entidad de garantizar una selección basada en criterios de idoneidad verificable, trayectoria comprobada y especialidad funcional del contratista.

En efecto, se observa con preocupación que el operador seleccionado, INTEGRASERVICE S.A.S., fue contratado para ejecutar un proyecto de alta complejidad técnica orientado al fortalecimiento de un laboratorio de salud pública con componentes de bioseguridad tipo BSL2 y BSL3, montaje de infraestructura especializada, instalación de sistemas HVAC, equipos biomédicos de biología molecular, implementación de software LIMS, capacitación en diagnóstico molecular, entre otros. Sin embargo, no se evidencian soportes verificables ni experiencia previa

específica del contratista en ejecución de proyectos similares en el ámbito de laboratorios de salud pública, infraestructura sanitaria o ciencia y tecnología en salud. La simple presentación de una propuesta técnica y económica, como quedó consignado en el contrato, no resulta suficiente para acreditar su experiencia idónea, y menos aún en un contexto que exigía una alta experticia técnica y operativa para intervenir espacios críticos de salud pública con estándares internacionales de bioseguridad.

Más aún, el hecho de que el contratista al parecer haya omitido en su ejecución inicial los criterios técnicos mínimos señalados posteriormente por el Instituto Nacional de Salud (INS), como el diseño de infraestructura con sistemas HVAC, espacios adecuados de contención biológica, redes eléctricas reforzadas, mobiliario especializado y normas de biocustodia, demuestra una desconexión entre su propuesta técnica y la realidad operativa del objeto contratado. Esto sugiere no solo deficiencias en la planeación por parte de la entidad, sino también una eventual falta de capacidad técnica y experiencia específica por parte del contratista, que pudo haberse anticipado mediante un análisis serio y profundo de su trayectoria, antecedentes de contratos similares o certificaciones especializadas.

El principio de selección objetiva exige que, incluso bajo regímenes especiales o modalidades de contratación directa, la administración escoja a quien garantice con mayor solidez técnica el cumplimiento cabal del objeto contratado, y no simplemente a quien presente una propuesta formalmente admisible. En este caso, la falta de capacidad técnica manifiesta en la ejecución, el requerimiento extemporáneo de una interventoría, la necesidad de suspender el contrato y reformular todo el componente de infraestructura, son signos de una elección posiblemente guiada por criterios distintos a la idoneidad técnica y la experiencia acreditada.

CAUSA

La causa fundamental a criterio del grupo auditor radica en una falta estructural de planeación técnica y financiera al momento de formular el proyecto. Aunque el proyecto fue viabilizado y aprobado por el OCAD CTeI en el año 2020, y contaba con estudios y diseños incluidos en su presupuesto original, estos resultaron ampliamente desactualizados, imprecisos e insuficientes para responder a los requerimientos reales de un laboratorio que pretende operar bajo estándares de bioseguridad nivel BSL2 y enfrentar agentes biológicos de alto riesgo, como SARS-CoV-2 y tuberculosis.

La necesidad de redimensionar el diseño técnico del laboratorio surgió después de la aprobación y ejecución inicial del contrato, a raíz de una mesa técnica realizada en octubre de 2021 con el Instituto Nacional de Salud – INS, quien como ente rector evidenció múltiples falencias en los criterios de diseño, selección de materiales, sistemas de ventilación, estructura física y distribución del espacio. Esto demuestra que al momento de estructurar el proyecto no se realizó una articulación previa con las entidades técnicas nacionales competentes, ni se proyectaron los costos reales de los componentes críticos de infraestructura especializada.

El hecho de que la infraestructura planeada inicialmente se redujera a un área operativa de solo 20 m², sin prever la complejidad operativa ni la capacidad instalada del laboratorio, refleja una subestimación del objeto a ejecutar, que generó una brecha presupuestal superior a mil millones de pesos. Esta situación obligó a gestionar un ajuste al proyecto que incluyó:

- Incorporación de recursos adicionales del SGP por $610.000.000.
- Inclusión de una interventoría técnica por $123.700.000.
- Solicitud de recursos adicionales del SGR por $150.069.038.

Desde la perspectiva técnica y financiera, este conjunto de ajustes, aun cuando se argumenta que no altera el alcance formal del proyecto (entendido como el objetivo general y los productos), modifica sustancialmente las condiciones bajo las cuales fue aprobado y compromete significativamente el principio de planeación, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Este principio exige que la gestión pública esté precedida de diagnósticos precisos, estudios previos suficientes y análisis costo-beneficio realistas, lo cual evidentemente no ocurrió en este caso.

En conclusión, la suspensión del proyecto y del contrato principal, el sobredimensionamiento posterior del presupuesto de infraestructura y la necesidad de ajustes sobre la marcha, son resultado de una deficiente planeación institucional, que puede tener impacto fiscal, afectar la eficiencia del gasto público y poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos en salud pública que dieron origen al proyecto.

Se evidencia la falla en la planeación técnica, financiera y operativa del proyecto. Aunque en su momento el proyecto fue aprobado por el OCAD del Fondo CTeI con base en estudios y diseños aportados, dichos insumos demostraron ser insuficientes e inadecuados para el tipo de laboratorio de salud pública que se pretendía intervenir, en especial si se considera que su propósito era atender agentes biológicos de alto riesgo, como COVID-19 y tuberculosis.

Esta falta de rigor técnico quedó en evidencia con la intervención del Instituto Nacional de Salud INS que, en su calidad de ente rector, participó en la mesa de trabajo del 28 de octubre de 2021, donde señaló expresamente que en el país existen falencias sistemáticas en los procesos de diseño y adecuación de laboratorios de alta complejidad. El INS recomendó en ese momento:

“Incorporar el comisionamiento especializado como figura clave para garantizar que el diseño y ejecución de las obras cumplan con los estándares mínimos de biocustodia, bioseguridad y biocontención (BBB), necesarios para proteger al personal, la comunidad y el medio ambiente”.

Asimismo, el Instituto Nacional de Salud (INS) advirtió que los elementos estructurales de la instalación no eran aptos para soportar los sistemas de ventilación requeridos, que las redes eléctricas resultaban insuficientes y que el espacio proyectado no garantizaba

una operación segura ni funcional. Estas condiciones técnicas eran exigibles y debieron haberse considerado desde la etapa de formulación del proyecto, conforme al **principio de planeación previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, que impone a las entidades públicas la obligación de planear adecuadamente sus procesos contractuales, con estudios previos suficientes, completos y coherentes que aseguren la correcta identificación del problema, los requerimientos técnicos, los riesgos y la viabilidad financiera y operativa de la contratación.

Sin embargo, tales observaciones técnicas del INS solo fueron atendidas un año después del inicio del contrato, lo cual evidencia una planeación deficiente que generó la necesidad de reformular y ajustar el alcance inicial del proyecto, incurriendo en mayores costos y en suspensión de actividades que debieron haberse prevenido.

Finalmente, la figura de comisionamiento, necesaria para la consultoría especializada en requerimientos de infraestructura, fue subcontratada por la firma INTEGRASERVICE SAS con ingeniería y arquitectura de WBHT, lo que a criterio del equipo auditor ratifica la falta de planeación técnica por parte de la entidad territorial y la vulneración del **principio de selección objetiva establecido en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993**. Dicho principio obliga a contratar con quienes ofrezcan las mejores condiciones de capacidad técnica, financiera y organizacional para el cumplimiento del objeto contractual.

En este caso, la contratación integral del proyecto con una persona jurídica que no contaba con la experiencia, ni la idoneidad técnica necesaria para su ejecución afectó la eficiencia, economía y eficacia de la inversión pública, en contravía de los fines perseguidos por la contratación estatal.

En el marco de este proyecto, se identifica por parte del grupo auditor una vulneración clara y reiterada del principio de planeación, reflejada en:

Una formulación técnica deficiente que no definió con claridad las condiciones mínimas de infraestructura requeridas para la instalación y puesta en marcha de los equipos biomédicos, especialmente aquellos necesarios para cumplir con los estándares de bioseguridad tipo BSL II y BSL III.

En consecuencia, la actuación administrativa y contractual desarrollada en torno al proyecto se apartó del deber legal de planeación establecido en el ordenamiento jurídico colombiano. Este deber se fundamenta en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone a la administración pública el cumplimiento de principios como la eficiencia, economía, eficacia y planeación en el ejercicio de la función administrativa. Asimismo, el artículo 267 de la Constitución consagra los principios de eficiencia, economía y equidad en la gestión fiscal, los cuales se presumen incumplidos en este caso.

Adicionalmente, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 –Estatuto General de Contratación de la Administración Pública– obliga a las entidades estatales a desarrollar un proceso

de planeación contractual previo, riguroso y suficiente, como condición necesaria para lograr los fines contractuales y garantizar el uso racional de los recursos públicos.

De igual forma, el artículo 2.2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sector de Planeación Nacional, establece que los proyectos de inversión pública deben estructurarse de forma coherente entre su diagnóstico, objetivos, actividades, productos y resultados, con sustento en estudios previos que aseguren su viabilidad integral.

Esta deficiencia estructural en la planeación y ejecución de recursos impacta negativamente la gestión del gasto público, compromete el cumplimiento de los objetivos sanitarios trazados y frustra la consolidación de una infraestructura esencial para la salud pública del territorio, representando un claro incumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios rectores de la inversión pública.

EFECTO

De acuerdo a lo expuesto y conforme la Ley 610 de 2000, artículo 3º, se evidencia por parte del equipo auditor un presunto daño fiscal en el proyecto BPIN 2020000100134, cuyo objeto corresponde a: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" debido a que la GOBERNACIÓN DE AMAZONAS, presuntamente realizó gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, que generó un presunto incumplimiento de los fines esenciales del Estado, por cuanto se evidenció un presunto daño al patrimonio público en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, representado en un proyecto que **no cumple** con su finalidad, alcance, productos, ni indicadores planteados, configurando **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por los valores totales pagados que a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 763.808.271 COP). El**

Tabla 12. Cuantificación del daño

CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO EN PROYECTO BPIN 2020000100134		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**TOTAL, PAGADO**	**SALDO POR LIBERAR**
2.805.765.803	763.808.271	$ 2.041.957.532

MATRIZ DE CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO HALLAZGO BPIN 2020000100134.					
HALLAZGO	A	D	P	OI	$F
FINALIDAD DEL PROYECTO, PLANEACIÓN, SELECCIÓN OBJETIVA, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE CONTRATO	1	1		1	$ 763.808.271

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"(…)

En primer lugar, es preciso destacar que el proyecto fue formulado en el marco de los Términos de Referencia (TDR) definidos por la convocatoria correspondiente, los cuales establecieron los criterios y lineamientos para la presentación de iniciativas orientadas al fortalecimiento de capacidades científicas, tecnológicas e institucionales en materia de salud pública, particularmente en territorios con alta vulnerabilidad biológica y epidemiológica como el Departamento del Amazonas.

Cabe aclarar que el proyecto no surgió desde la necesidad exclusiva de construir o adecuar un espacio de bioseguridad BSL2, sino desde un enfoque integral de fortalecimiento técnico, científico y operativo del Laboratorio de Salud Pública Departamental, en atención a problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo. Esta necesidad fue identificada de manera progresiva mediante visitas técnicas, evaluaciones de riesgo y recomendaciones emitidas por el Instituto Nacional de Salud (INS) durante el año 2021, lo cual motivó una reorientación técnica del proyecto.

En ese sentido, el ajuste realizado al proyecto fue producto de un proceso técnico legítimo y justificado, alineado con los lineamientos internacionales establecidos por laOrganización Mundial de la Salud (OMS) en su Manual de Bioseguridad en el Laboratorio, y con las directrices nacionales sobre biocustodia, biocontención y gestión del riesgo biológico. Dichos ajustes fueron socializados y avalados por el equipo técnico del OCAD, el cual cuenta con personal competente y con experticia en la materia, garantizando la solidez técnica y la viabilidad del proyecto en su fase de ejecución.

En consecuencia, consideramos que el principio de planeación fue debidamente observado, y que el proyecto responde a un proceso técnico, participativo y ajustado a las necesidades reales del territorio, sin desconocer los principios de legalidad, eficiencia y pertinencia establecidos en la normatividad vigente, como se sustenta a continuación:

Argumentos Jurídicos:

Naturaleza Teleológica y Prospectiva de la Planeación: La planeación implica la formulación de diferentes escenarios y a su vez la determinación de estrategias para alcanzarlos en un horizonte futuro. Este carácter prospectivo, por definición, conlleva un grado de incertidumbre. La norma y la jurisprudencia reconocen que la realidad es cambiante y que los escenarios previstos pueden no materializarse exactamente como se proyectaron.

Flexibilidad y Adaptabilidad como Elementos Intrinsecos: La normatividad colombiana, aunque exige planeación, también contempla mecanismos para su ajuste y modificación. Por ejemplo, la normatividad del Sistema General de Regalías y el documento de orientaciones transitorias para la gestión de ajustes a

proyectos financiados con recursos de las asignaciones del SGR, entre ellos los de la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como también es un referente el Decreto 111 de 1996, el cual permite las adiciones, traslados y reducciones presupuestales, lo cual evidencia que la planeación no es rígida y debe adaptarse a nuevas circunstancias. Ello implica que la planeación no es estática, sino que sujeta a los imprevistos que puedan surgir.

Jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional:

Naturaleza Teleológica y Dinámica: La planeación, por su esencia, es prospectiva.

Busca anticipar y organizar acciones para alcanzar objetivos futuros. Esta naturaleza intrínsecamente conlleva un grado de incertidumbre, ya que opera en un entorno dinámico y cambiante. El Consejo de Estado, por ejemplo, ha sostenido que las decisiones administrativas, incluida la planeación, deben basarse en criterios de razonabilidad y proporcionalidad, considerando la información disponible en el momento de la decisión, y no ser juzgadas con el conocimiento posterior de los hechos. La Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, de 25 de septiembre de 2013, expediente 27.568, al abordar el equilibrio económico de los contratos, implícitamente reconoce que las condiciones iniciales pueden variar, haciendo necesaria la adaptabilidad.

Flexibilidad y Adaptabilidad: El ordenamiento jurídico colombiano no exige una planeación rigida e inmutable. Por el contrario, existen mecanismos que permiten su ajuste. El Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), al regular las modificaciones presupuestales, reconoce la necesidad de adaptar la ejecución a nuevas circunstancias. Esta flexibilidad demuestra que la planeación es un proceso vivo, susceptible de correcciones legítimas frente a eventos no previstos. El Consejo de Estado ha avalado modificaciones contractuales cuando estas responden a circunstancias sobrevinientes y justificadas, lo que reafirma que la planeación no es inquebrantable (ej. Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, de 19 de febrero de 2004, expediente 15.000-23-31-000-1996-03099-01(26038), sobre la teoría de la imprevisión).

Principio de Buena Fe y Confianza Legítima: La actuación administrativa se presume de buena fe. Esto implica que la formulación de proyectos se realiza con la intención de lograr los mejores resultados con la información y los recursos disponibles. La Corte Constitucional, en Sentencia C-1194 de 2001, al analizar el principio de buena fe en la función pública, subraya que las autoridades deben obrar con honradez y lealtad. Una planeación que, a pesar de los esfuerzos, no alcanza todos sus objetivos debido a factores externos, no debe ser automáticamente tildada de imperfecta en un sentido que acarree responsabilidad fiscal, siempre que se haya obrado con la diligencia debida en su formulación.

Factores Externos Incontrolables: La realidad económica, social, política y ambiental introduce variables que escapan al control directo de la administración. Eventos exógenos pueden alterar significativamente la ejecución de lo planeado. La jurisprudencia del Consejo de Estado, al analizar la responsabilidad extracontractual del Estado, ha reconocido la fuerza mayor y el caso fortuito como eximentes de responsabilidad, lo que indirectamente sustenta la imposibilidad de una planeación que anticipe y neutralice perfectamente todo evento externo (Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, de 2 de marzo de 2006, expediente 16.291, entre muchas otras).

Impacto de la Pandemia COVID-19 en la Planeación de Proyectos como evento excepcional:

La pandemia por COVID-19 configuró un escenario de fuerza mayor y caso fortuito que alteró radicalmente las condiciones de previsión y ejecución de los proyectos públicos. Sus efectos fueron de tal magnitud e imprevisibilidad que resulta irrazonable exigir a la administración una planeación que hubiese considerado todos los criterios técnicos y las implicaciones futuras para una situación de emergencia de un microorganismo con impacto a la salud pública que supero cualquier anticipación y mecanismo técnico implementado, por lo que de haberse podido prever seguramente no se habría suscitado una situación de pandemia y por lo tanto los referentes técnicos, científicos y normativos aplicables en la materia habrían sido suficientes para contener la dispersión de la enfermedad, lo que desvirtúa la materialización del presunto hallazgo al probar que de hecho la comunidad científica a la fecha se encontraba desarrollando investigación para identificar alternativas de gestión e incluso lograr "entender" los mecanismos de infección, protocolos de bioseguridad, atención médica y procesamiento de muestras. Adicionalmente a lo anterior se sustenta igualmente lo siguiente:

Sustento Jurisprudencial y Normativo:

Declaración del Estado de Emergencia: La Constitución Política de Colombia (Art. 215) faculta al presidente para declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Las sucesivas declaratorias de emergencia por COVID-19 (Decreto 417 de 2020 y los subsiguientes) y su revisión por la Corte Constitucional (Sentencia C-156 de 2020), validaron la existencia de una situación grave e imprevista que exigía medidas extraordinarias. Esto es el reconocimiento jurídico más claro de la excepcionalidad del evento. La jurisprudencia de la Corte Constitucional en el control de constitucionalidad de los decretos legislativos evidenció la naturaleza sobreviniente y devastadora de la pandemia.

Imprevisibilidad e Irresistibilidad: El concepto de fuerza mayor o caso fortuito, desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 29 de agosto de 2012, expediente 20.370). Requiere que el evento sea imprevisible al momento de la ocurrencia del hecho (o en este caso, de la planeación) e irresistible en sus efectos. La pandemia, con su impacto global en la salud, la economía, las cadenas de suministro y el

comportamiento social, cumple cabalmente con estas características. No existía un precedente reciente de tal magnitud que permitiera modelar su desarrollo y por lo tanto los referentes normativos como muchos otros aspectos no fueron suficientes ni adecuados y el desarrollo de proyectos y acciones se limitó a la información disponible en el momento y en constante evolución, lo que por conexidad implica un factor de evolución y cambio no previsible dentro del desarrollo de acciones enmarcadas para atender la pandemia e incluso extrapolarse a otras condiciones con impacto sobre la salud pública.

Flexibilización de la Contratación Estatal: En respuesta a la emergencia, se emitieron normas que flexibilizaron ciertos requisitos de la contratación pública para permitir una respuesta rápida. Por ejemplo, el Decreto Legislativo 440 de 2020 y otros subsiguientes, establecieron reglas especiales para la contratación directa de bienes y servicios requeridos para contener la pandemia. Esta flexibilización no fue una licencia para la inobservancia del principio de planeación, sino un reconocimiento de que las condiciones de urgencia impedían la aplicación estricta de los procedimientos ordinarios, y por ende, de una planeación exhaustiva en el sentido tradicional.

Imposibilidad Técnica de Proyección: Al momento de formular o ejecutar proyectos durante la pandemia, era objetivamente imposible para cualquier entidad pública prever:
** La duración y gravedad de la crisis sanitaria.*
** Las interrupciones en las cadenas de suministro globales y el consecuente aumento de precios de insumos esenciales.*
** Los cierres económicos y las restricciones de movilidad que afectaron la ejecución física y financiera de los proyectos.*
o Los cambios súbitos en las prioridades de gasto, reorientando recursos hacia la salud y la atención social.
** Las condiciones técnicas para el procesamiento de muestras de un microorganismo del que se desconocía sus modelos de transmisión, metabolismo, capacidad de infección y medios de transmisión (como ejercicios plenamente probados). Nótese además que los procesos de mutación del virus fueron probados e impactaron los protocolos y condiciones bajo las cuales el sistema de salud y laboratorios deben operar en contexto de enfermedades emergentes con capacidad pandémica.*

La jurisprudencia colombiana, al analizar la responsabilidad del Estado en situaciones de emergencia o desastres, ha ponderado las actuaciones bajo el criterio de lo razonablemente exigible en el contexto específico (Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 16 de mayo de 2013, expediente 26.690, sobre responsabilidad por omisión ante un desastre natural). Este mismo criterio debe aplicarse al evaluar la planeación en el marco de la pandemia.

En conclusión, la pandemia por COVID-19 constituyó un evento de fuerza mayor que, por su naturaleza imprevisible e irresistible, impidió a las entidades públicas realizar una planeación de proyectos que abarcara todas las eventualidades. El

control fiscal deba, en estos casos, considerar el contexto excepcional de la emergencia.

Y frente al tema de la selección objetiva una vez revisado el contenido de los estudios y documentos previos, se puede constatar que, si se realizó esta para la elección del contratista, toda vez que, a pesar de ser una contratación directa, la entidad:

1. Invitó a posibles oferentes a presentar cotizaciones de elementos, muebles y personal para el proyecto de la gobernación del Amazonas.
2. Que como resultado de las solicitudes se recibió una respuesta por parte de la empresa INTEGRASERVICE SAS, con NIT 830.105.813-4.
3. Que debido a que INTEGRASERVICE SAS, fue el único que manifestó interés de desarrollar el proyecto, al presentar su cotización, la entidad procedió a solicitarle documentos de conformidad a los requisitos establecidos en los estudios previos.
4. Que la oferta presentada fue revisada por la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Gobernación durante el proceso precontractual y como resultado se expidió el certificado de idoneidad y experiencia, en donde se avala el cumplimiento de los requisitos.
5. Que, con base a lo anterior, la entidad mediante acto administrativo justificó la celebración de un contrato bajo una causal de contratación directa y celebró el respectivo contrato.

En lo relacionado al presunto detrimento patrimonial, nos permitimos manifestar que consideramos que, al no configurarse ninguna vulneración a los principios de planeación y selección objetiva, y a que el contratista ha cumplido con la ejecución de este, no se configura detrimento alguno. (…)"

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Gobernación del Amazonas, mediante su comunicación oficial en respuesta al traslado de observaciones, expuso argumentos orientados a justificar los retrasos y las dificultades presentadas en la ejecución del proyecto. Entre los principales planteamientos de la entidad se encuentran: (i) la incidencia de la pandemia por COVID-19 y la emergencia sanitaria que obligó a formular y ejecutar el proyecto bajo condiciones excepcionales; (ii) la necesidad de ajustar el proyecto posteriormente debido a que los estudios y diseños iniciales resultaron insuficientes para cumplir con los estándares técnicos exigidos por el Instituto Nacional de Salud (INS) y la normativa vigente para laboratorios de alta complejidad; (iii) la inclusión extemporánea de una interventoría técnica y del comisionamiento especializado como resultado de observaciones técnicas posteriores; y (iv) la existencia de gestiones administrativas orientadas a obtener adiciones presupuestales, ajustes de cronogramas y la reactivación del contrato principal, actualmente suspendido.

No obstante, tras el análisis de la respuesta de la Gobernación, se concluye que la entidad no logra desvirtuar las observaciones formuladas por la auditoría, por varias

razones. En primer lugar, el proyecto no ha cumplido su finalidad, dado que la infraestructura del laboratorio disponible a mejorar, no se encuentra en operación y los productos comprometidos no han sido entregados, a pesar de que han transcurrido cinco años desde la aprobación inicial del proyecto y de que se han desembolsado recursos significativos, incluyendo un anticipo del 39% del valor contractual. Esta situación compromete la eficacia y eficiencia del gasto público.

Este grupo auditor observa que la formulación inicial no consideró estudios y diseños completos ni actualizados, lo que derivó en múltiples ajustes técnicos y contractuales durante la ejecución. La respuesta emitida por la Gobernación del Amazonas expone como justificación los impactos de la pandemia, la complejidad técnica de los laboratorios de biocontención, la baja oferta de contratistas especializados y la necesidad de ajustes presupuestales, cronogramas y adiciones posteriores.

No obstante, tras el análisis de la respuesta, este grupo auditor evidencia que los argumentos presentados por la entidad territorial son descriptivos y justificativos, más no probatorios de cumplimiento material del objeto contractual. La Gobernación informa que ha realizado gestiones administrativas y técnicas tales como: adquisiciones parciales de equipos, contratación de empresas para diseños y comisionamiento, presentación de solicitudes de adición presupuestal y actualización de cronogramas. Sin embargo, estas acciones no eliminan el hecho de que el proyecto continúa suspendido, sin generar resultados efectivos para la comunidad. La finalidad de fortalecer la capacidad diagnóstica y de respuesta ante agentes biológicos de alto riesgo sigue sin lograrse, lo que afecta directamente la eficacia y eficiencia del gasto público.

En segundo lugar, se mantiene la vulneración del principio de planeación, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, pues la entidad territorial formuló y ejecutó un proyecto sin contar con estudios y diseños completos, actualizados y acordes a las necesidades reales del laboratorio. La necesidad de ampliar el área de intervención de 20 m² a 43 m², incluir sistemas de ventilación tipo HVAC, reforzar redes eléctricas, instalar mobiliario especializado y contratar interventoría técnica posterior, evidencia que la planeación inicial fue deficiente y que la gestión institucional se realizó sobre la marcha, generando múltiples ajustes, suspensiones y prórrogas que afectan la eficiencia de la inversión pública.

En tercer lugar, persiste la afectación del principio de selección objetiva, en la medida en que el contratista principal, INTEGRASERVICE S.A.S., no demostró experiencia específica ni capacidad técnica para ejecutar proyectos de alta complejidad en laboratorios de salud pública. La contratación directa bajo las condiciones excepcionales de la pandemia no exime a la administración de garantizar que el operador cuente con la idoneidad requerida. El hecho de que se requiriera subcontratar servicios de comisionamiento especializado y efectuar ajustes técnicos significativos demuestra que la capacidad técnica del contratista inicial era limitada, lo que impacta la calidad y oportunidad de la ejecución. Esta situación, unida a la prolongada suspensión del contrato y a la falta de resultados tangibles, mantiene un alto riesgo de ineficacia en el uso de los recursos.

Por último, la respuesta de la Gobernación no aporta evidencias concretas que desvirtúen la existencia de un posible daño fiscal, ni que aseguren la sostenibilidad de la inversión pública. Aunque se argumentan causas externas y gestiones administrativas, el resultado tangible es que el proyecto sigue suspendido, no ha cumplido con los productos ni indicadores aprobados, y los recursos desembolsados no han generado la finalidad pública comprometida, que era fortalecer la capacidad diagnóstica y de respuesta del departamento ante agentes biológicos de alto riesgo.

Este grupo auditor concluye, que la respuesta presentada por la Gobernación del Amazonas es principalmente narrativa y justificativa, pero no aporta evidencia suficiente para desvirtuar las observaciones formuladas**.** Se mantiene el incumplimiento del objeto integral del proyecto**,** la afectación a los principios de planeación y selección objetiva, dado que los recursos ejecutados no han generado los resultados esperados ni han alcanzado la finalidad pública comprometida. La respuesta no demuestra la superación de las observaciones, ni presenta un plan de acción concreto que garantice la culminación y puesta en marcha del laboratorio en un plazo definido.

Por todo lo anterior analizado, el grupo auditor mantiene la observación **FINALIDAD DEL PROYECTO, PLANEACIÓN, SELECCIÓN OBJETIVA, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL CONTRATO** y configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y otras incidencias, por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 763.808.271 COP).**

Producto del comité intersectorial No.45, se decide dar alcance de presunta incidencia penal al mismo hallazgo en tanto presuntamente se determinó que la entidad no cumplió con selección objetiva del contratista

PROYECTO BPIN 2022006910132 “ESTUDIO Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, AMAZONAS.”.

HALLAZGO No. 2 (A2-D2-F2-P2) FINALIDAD DE PROYECTO: PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, CUMPLIMIENTO Y PAGOS OBJETO DE CONTRATO.

FUENTES DE CRITERIO

- **Constitución Política De Colombia**

- ***Artículo 209****. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

- **Ley 489 De 1998.**

- **Artículo 3**.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

- **PARAGRAFO** .- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

- **Ley 80 De 1993**

- **Artículo 23. De Los Principios En Las Actuaciones Contractuales De Las Entidades Estatales** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

- **"Artículo 25. Del Principio De Economía** En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (…)"

- **Ley 1474 De 2011**

- **Artículo 83. Supervisión E Interventoría Contractual**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

- La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

- La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

- Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

- El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

- **Parágrafo 1°**. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

- **Parágrafo 2°**. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

- **Artículo 84**. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

- Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

- **Parágrafo 1°**. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 (Sic, debe ser Ley 734 de 2002) quedará así:

- No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido

ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

- **Parágrafo 2°**. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, numeral 1, con el siguiente literal:

- k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

- Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

- **Parágrafo 3°**. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

- Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

- **Parágrafo 4°.** Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

- **Artículo 85**. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

- **Parágrafo**. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia.

- En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

Normatividad técnica aplicable al proyecto:

- Ley 09 de 1979. Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos de toda naturaleza.
- Ley 100 de 1993 - Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2240 de 1996 - Por la cual se dictan normas en lo referente a las condiciones que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud.
- Decreto 2240 de 1996 - Por el cual se dictan normas en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud.
- Resolución 4445 de 1996 - Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título cuarto de la Ley 09/79 en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas. Se aplicarán exclusivamente a la infraestructura física creada o modificada, a partir del 1 de noviembre de 2002. En caso de crear o modificar uno o más servicios, sólo se le aplicará la Resolución 4445 de 1996, al servicio creado o modificado, concepto definido en la RESOLUCION 1043.
- Ley 400 de 1997, Decreto 33 de 1998, Decreto 34 de 1998. - Diseño y construcción sismo resistente. Establece la diferencia con otras estructuras al determinar un coeficiente de importancia mayor a las instituciones del sector salud y clasificarlas dentro de los grupos de usos III y IV.
- Resolución 0686 de 1998 de la secretaria distrital de salud - Por la cual se reglamenta el procedimiento para la realización y presentación de proyectos de diseño y construcción de obras y mantenimiento de las instalaciones físicas de las instituciones públicas del orden distrital prestadoras de servicios de salud.
- Resolución 3100 de 2019 - Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente – NSR 10 y sus decretos complementarios y/o aclaratorios 926 y 2525 de 2010, y 092 de 2011 y 340 de 2012.
- Norma Técnica Colombiana NTC-2050 “Código Eléctrico Colombiano”.

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- Código Colombiano de Estructuras Metálicas, NTC 2001.
- Código Colombiano de Fontanería NTC 1500.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

CONDICIÓN

Tabla 13. Información del Proyecto con BPIN 2022006910132

RECURSO:	Sistema General de Regalías SGR
DATOS DEL PROYECTO	
BPIN	BPIN 2022006910132
Sector:	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Nombre del Proyecto:	Estudio y diseños para la construcción de la nueva infraestructura de mediana y alta complejidad de la ESE Hospital San Rafael de Leticia, Amazonas.
Fecha de Aprobación	Resolución No. 03950 SGR 07 de diciembre de 2022
Valor aprobado por el OCAD	$ 1.816.193.903
Entidad Publica designada ejecutora del proyecto:	Departamento del Amazonas.
Instancia pública designada para la contratación de interventoría:	N/A
Estado:	Contratado en Ejecución

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Leticia es la capital del departamento del Amazonas, ubicada en el extremo sur de Colombia. Se encuentra en una posición geográfica privilegiada en la región amazónica, en plena frontera con Brasil y Perú, lo que la convierte en un importante punto de integración internacional. Sus coordenadas aproximadas son 4.2150° de latitud sur y 69.9406° de longitud oeste. Limita al norte y al oeste con el municipio de Puerto Nariño, al este con Brasil (frente a la ciudad de Tabatinga) y al sur con el río Amazonas, que marca la frontera natural con Perú. El territorio de Leticia está conformado principalmente por llanuras selváticas, con una densa cobertura forestal y una amplia red hidrográfica dominada por el río Amazonas y sus afluentes.

Desde el punto de vista económico, Leticia tiene como base principal el comercio y los servicios, actividades que se dinamizan por su carácter fronterizo y su conexión fluvial con otras ciudades amazónicas. El comercio internacional, tanto formal como informal, es muy activo con Brasil y Perú, especialmente en productos de consumo, combustibles, textiles y alimentos. La pesca artesanal y la agricultura de subsistencia también juegan

un papel importante en la economía local, destacándose cultivos como la yuca, el plátano, el maíz y diversas frutas amazónicas.

Otro sector fundamental es el turismo, pues Leticia es la puerta de entrada al Amazonas colombiano. La riqueza natural y cultural atrae visitantes nacionales y extranjeros interesados en el ecoturismo, la observación de flora y fauna, las caminatas por la selva y el contacto con comunidades indígenas. La ciudad cuenta con infraestructura hotelera, transporte fluvial y aéreo que facilita el acceso a los atractivos naturales.

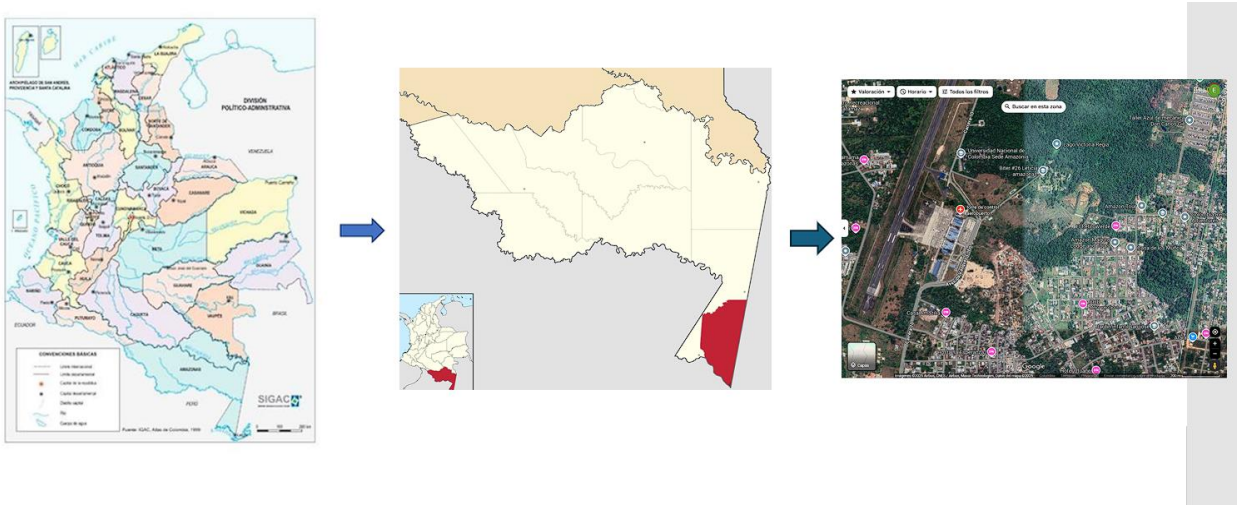

De la justificación y necesidad del proyecto

La Gobernación del Amazonas formuló el proyecto BPIN 2022006910132 con el propósito de superar la falta de estudios y diseños especializados necesarios para la construcción de una nueva infraestructura hospitalaria de mediana y alta complejidad en la ESE Hospital San Rafael de Leticia, como parte del proceso de reorganización y modernización de la red pública de salud departamental.

El diagnóstico evidenció deficiencias críticas en la infraestructura actual, carencia de servicios especializados, dificultades logísticas por la dispersión geográfica y precariedad financiera del sistema de salud, afectando a más de 80.000 habitantes, incluidos pueblos indígenas y migrantes. Esta situación incrementa la mortalidad por enfermedades que no pueden ser tratadas localmente.

El problema identificado radica en la baja capacidad técnica y operativa del departamento para estructurar proyectos de esta naturaleza, lo que motivó la gestión de recursos para contratar consultoría especializada que permita contar con estudios y diseños técnicos, arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, ambientales, entre otros, como insumos necesarios para futuras obras.

El proyecto está alineado con las políticas públicas nacionales y territoriales en salud, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y el Plan Departamental "Progresando con Equidad 2020-2023". Su formulación siguió la Metodología General Ajustada (MGA) y fue validado conforme a la normativa del Sistema General de Regalías (Ley 2056 de

2020 y Decreto 1821 de 2020), cumpliendo criterios de viabilidad jurídica, técnica, ambiental, social y financiera.

El presupuesto aprobado fue de $1.816.193.903, destinado a cubrir costos directos, otros gastos y apoyo a supervisión. El proyecto fue declarado viable el 29 de noviembre de 2022.

De la aprobación:

El proyecto BPIN 2022006910132 fue aprobado en cumplimiento del marco normativo que regula el Sistema General de Regalías (SGR), fundamentado en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 05 de 2019, y desarrollado por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020. Estas normas establecen el ciclo completo de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, incluyendo formulación, viabilidad, priorización, aprobación, ejecución y evaluación.

El Departamento del Amazonas incluyó este proyecto como prioridad en su Plan de Desarrollo Territorial "Amazonas progresando con equidad 2020 – 2023", mediante el Decreto 0093 del 18 de junio de 2021, dentro del capítulo independiente "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías", específicamente en el sector salud.

El proyecto fue presentado para su financiación con recursos del 60 % de la Asignación para la Inversión Regional, cumpliendo con los requisitos exigidos: estar incluido en el plan de desarrollo, contar con disponibilidad presupuestal, cumplir el ciclo de inversión y alinearse con las orientaciones técnicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP). Además, se validó que no generaba duplicidad de inversiones y respondía a una necesidad prioritaria de infraestructura en salud.

Tabla 14. Fuentes de financiación BPIN 2022006910132

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022006910132	Estudio y diseños para la construcción de la nueva infraestructura de mediana y alta complejidad de la ESE Hospital San Rafael de Leticia, Amazonas	Salud y Protección Social	FACTIBILIDAD-FASE3	**$ 1.816.193.903**

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento del Amazonas	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2021-2022	$ 1.816.193.903
Valor Aprobado	**$ 1.816.193.903**		

VIGENCIA PRESUPUESTALAPROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento del Amazonas	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2021-2022	$ 1.816.193.903	NO	**$0,00**	**2023-2024**

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	**DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**	Ejecución	$ 1.750.193.903,00
		Apoyo a la supervisión	$ 66.000.000,00
		Interventoria	N/A
Normatividad de requisitos	**ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR**		

Del proceso contractual:

De la revisión del expediente contractual por parte del equipo auditor y los informes allegados por la entidad ejecutora se podría inferir que:

La Gobernación Departamental de Amazonas, señaló que la oferta presentada por el AVMP ARQUITECTOS S.A.S, como único proponente, resultó hábil para participar en el proceso de selección, ya que cumplía con todos los requisitos y se ajustaba a los parámetros de evaluación definidos en los términos de referencia, así como al presupuesto oficial, lo cual devino en que, a través de la Resolución No. 0863 del 21 de abril de 2023, se resolvió adjudicar a dicho proponente el proceso de licitación pública No. 004 de 2023, adelantado en modalidad concurso de méritos, del cual devino el contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023, cuyo objeto es la "*ESTUDIOS Y DISENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA AMAZONAS*" por un valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE ($1.750.193.903) corresponden específicamente al desarrollo de los Estudios y Diseños, con el siguiente detalle:

Tabla 15. Datos de los contratos de obra y contrato de interventoría.

CONTRATO DE OBRA	licitación pública No. 004 de 2023 Contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Consultoría (Ley 1150 de 2007)
ESTUDIOS PREVIOS	Se justifica la necesidad de contratar, además de establecer el alcance, objetivos y finalidad del proyecto.
OBJETO	"ESTUDIOS Y DISENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA AMAZONAS"
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24 de abril de 2023
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses
ACTA DE INICIO	06 junio 2023
CONTRATANTE	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONTRATISTA	AVMP ARQUITECTOS S.A.S. - NIT 900566031-2.
NIT CONTRATISTA	900566031-2.
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	RAÚL ANDRÉS VELASQUEZ RENDÓN CC. 94.535.935 de Cali
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	($ 1.750.193.690) M/CTE – Contrato de Consultoría
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 1.816.193.903 M/CTE $ 1.816.193.903 M/CTE (Valor SGR)
FORMA DE PAGO	Que la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO No. 001010 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 indica "FORMA DE PAGO: La GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS - pagará al contratista un anticipo del 50% para la ejecución de la Consultoría, el otro 40% mediante la presentación de actas parciales de Consultoría las cuales deben ser refrendadas por el contratista y el Supervisor, el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato de Consultoría y el Diez por ciento (10%) final a la liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y la suscripción del acta de liquidación final. El SUPERVISOR o el INTERVENTOR deberá exigir al contratista CONSULTOR la acreditación sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007. Sin los cumplimientos de ley la factura, y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

	Los reconocimientos a que haya lugar se realizaran en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de los requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, conforme la normatividad vigente, el representante deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de cámara de comercio y debe anexar copia de la tarjeta profesional. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que se solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Se harán pagos mensuales bajo la presentación del respectivo informe de actividades y el reporte de la nómina utilizada durante el periodo, se cancelará previa certificación de recibido a satisfacción de los trabajos de consultoría contratados por parte del Departamento, a través de la secretaria de planeación, y o la persona que se designe para dicho fin — El supervisor de Consultoría
ANTICIPO.	50%
ESTADO DEL CONTRATO	CONTRATADO EN EJECUCIÓN

En cuanto al componente técnico revisado del expediente, el equipo auditor evidencia que el objetivo general del proyecto es: "*Realizar los estudios y diseños para la construcción de la Unidad de salud de Mediana y alta Complejidad de acuerdo con la reorganización y modernización de la red en el departamento de Amazonas.",* la alternativa de solución consiste en la contratación de un equipo consultor especializado para la realización de los entregables a saber:

- Levantamiento de información y diagnóstico inicial, incluyendo factibilidad y disponibilidad de servicios públicos y tramites antes entidades correspondientes - informes preliminares.
- Elaboración de PMA (Programa Medico Arquitectónico) incluyendo la gestión y acompañamiento a los tramites de aprobación de este ante entidades.
- Levantamiento topográfico a detalle del área del proyecto y su área de influencia, incluyendo las áreas necesarias previstas para el urbanismo y áreas técnicas exteriores.
- Estudio de suelos, incluye trabajos de campo, informes de laboratorio y recomendaciones de construcción, cálculos de cimentación y demás actividades relacionadas necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Diseño arquitectónico, con aprobaciones de etapas de esquema básico, anteproyecto y proyecto técnico constructivo definitivo.
- Diseño y calculo estructural
- Diseño y cálculo de instalaciones eléctricas, normal y regulada, diseño de iluminación de detección contra incendios
- Diseño y cálculo de redes de comunicación voz y datos
- Diseño Cctv, control de acceso, intrusión.
- Diseños sistema de Perifoneo.
- Diseño y calculo hidrosanitario, sanitarios y de gas.
- Diseños de tratamiento de aguas residuales.
- Diseño y cálculo de redes contra incendios.
- Diseño y cálculo de redes mecánicas - HVAC - sistema de aire acondicionado y ventilación.
- Diseño y cálculo de redes de gas medicinal.

- Diseño y planteamiento bioclimático y de energías pasivas - control térmico y acústico.
- Diseño de exteriores y urbanismo relacionado con el funcionamiento del proyecto.
- Diseños sistema de monitoreo y llamado de enfermería.
- Plan de manejo o gestión ambientales (Según informe de tramites preliminares)
- Estudio e informes de seguridad humana.
- Presupuesto con Cantidades de Obra y Especificaciones de Construcción bajo la metodología de análisis de precios unitarios.
- Elaboración de documentación.
- Estudios de preinversión requeridos para la construcción de la infraestructura de salud requerida que cumpla con la normatividad vigente del MSPS. Incluye la realización de los estudios requeridos en las fases de prefactibilidad, factibilidad y definitivos.

A efectos del Contrato de consultoría proceso precontractual No. 004 de 2023, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023, el componente financiero incluyó el pago del 50% del valor del contrato a título anticipo, para el cual, el contratista presentó plan de inversión, en los siguientes términos:

Plan de inversión anticipo licitación pública No. 004 de 2023, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023.

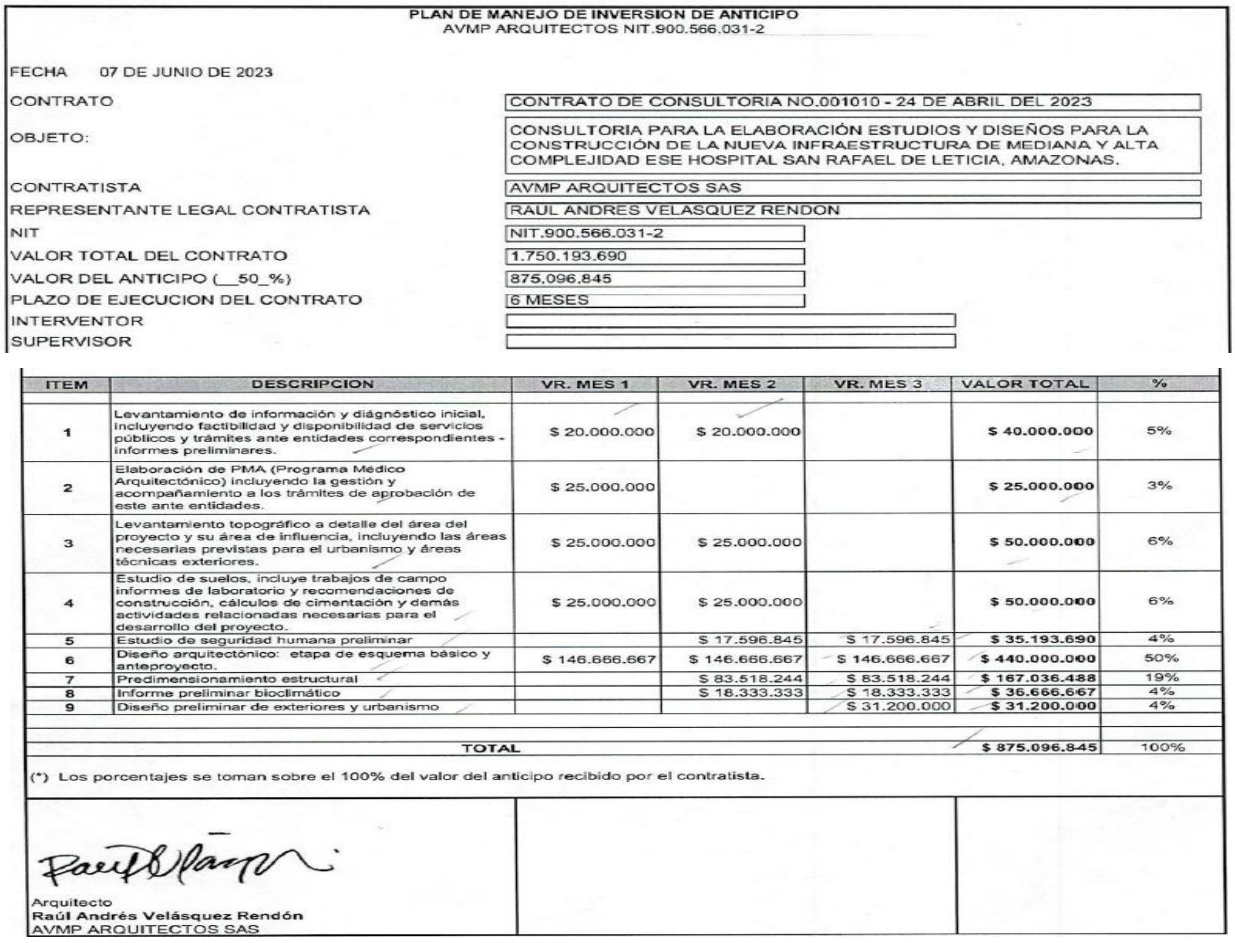

PLAN DE MANEJO DE INVERSION DE ANTICIPO
AVMP ARQUITECTOS NIT.900.566.031-2

FECHA	07 DE JUNIO DE 2023
CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA NO.001010 - 24 DE ABRIL DEL 2023
OBJETO:	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, AMAZONAS.
CONTRATISTA	AVMP ARQUITECTOS SAS
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON
NIT	NIT.900.566.031-2
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.750.193.690
VALOR DEL ANTICIPO (__50_%)	875.096.845
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	6 MESES
INTERVENTOR	
SUPERVISOR	

ITEM	DESCRIPCION	VR. MES 1	VR. MES 2	VR. MES 3	VALOR TOTAL	%
1	Levantamiento de información y diágnóstico inicial, incluyendo factibilidad y disponibilidad de servicios públicos y trámites ante entidades correspondientes - informes preliminares.	$ 20.000.000	$ 20.000.000		$ 40.000.000	5%
2	Elaboración de PMA (Programa Médico Arquitectónico) incluyendo la gestión y acompañamiento a los trámites de aprobación de este ante entidades.	$ 25.000.000			$ 25.000.000	3%
3	Levantamiento topográfico a detalle del área del proyecto y su área de influencia, incluyendo las áreas necesarias previstas para el urbanismo y áreas técnicas exteriores.	$ 25.000.000	$ 25.000.000		$ 50.000.000	6%
4	Estudio de suelos, incluye trabajos de campo informes de laboratorio y recomendaciones de construcción, cálculos de cimentación y demás actividades relacionadas necesarias para el desarrollo del proyecto.	$ 25.000.000	$ 25.000.000		$ 50.000.000	6%
5	Estudio de seguridad humana preliminar		$ 17.596.845	$ 17.596.845	$ 35.193.690	4%
6	Diseño arquitectónico: etapa de esquema básico y anteproyecto.	$ 146.666.667	$ 146.666.667	$ 146.666.667	$ 440.000.000	50%
7	Predimensionamiento estructural		$ 83.518.244	$ 83.518.244	$ 167.036.488	19%
8	Informe preliminar bioclimático		$ 18.333.333	$ 18.333.333	$ 36.666.667	4%
9	Diseño preliminar de exteriores y urbanismo			$ 31.200.000	$ 31.200.000	4%
	TOTAL				$ 875.096.845	100%

(*) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo recibido por el contratista.

Arquitecto
Raúl Andrés Velásquez Rendón
AVMP ARQUITECTOS SAS

Así mismo, el contratista para dar inicio al contrato de consultoría realizó fase precontractual No. 004 de 2023, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023, suscriben las siguientes pólizas:

Tabla 16. Póliza de seguro de cumplimiento estatal- contrato de consultoría

Póliza No.	18-44-101088711			
Compañía aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S. A			
Asegurado	DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS			
Garantías	Fecha de expedición	Fecha inicial	Fecha Final	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	04/05/2023	24/042023	24/02/2024	$ 350,038,738.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		24/04/2023	24/10/2026	$ 262,529,053.00
CALIDAD DEL SERVICIO		24/10/2023	24/10/2028	$ 350,038,738.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		24/04/2023	24/02/2024	$875,096,845.00
VALOR ASEGURADO TOTAL				**$ 1.750.193.690**

Además, con recursos del proyecto la Gobernación de Amazonas celebró dos contratos de prestación de servicios:

1. **Contrato de Prestación de servicios No 0878 del 15 de marzo del 2023** celebrado entre la Gobernación del Amazonas y el contratista Jairo Alejandro Valbuena Cubillos, tuvo por objeto el apoyo administrativo especializado en la ejecución del proyecto BPIN 2022006910132, relacionado con los estudios y diseños para la construcción de la nueva infraestructura hospitalaria de mediana y alta complejidad en Leticia, Amazonas. Dicho contrato se ejecutó en 6 meses, paralelo con el contrato de consultoría No. 1010 de 2023, cuyo objetivo central era la producción de 22 entregables técnicos definitivos. El estudio previo del contrato CPS 0878 argumenta la necesidad de fortalecer la capacidad técnica de la Gobernación para ejecutar y supervisar el proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías. No obstante, al revisar el contenido y alcance de las obligaciones del contratista, se advierte que muchas de sus funciones resultaban duplicadas frente al rol del supervisor oficial del contrato de consultoría, así como frente a funciones que debieron asumirse con personal de planta. El contrato CPS 0878 fue ejecutado y pagado completamente por $27 millones, pero sin aportar documentos verificables que evidencien un valor agregado en términos de trazabilidad técnica o administrativa que respalde los entregables del consultor, este grupo auditor no encontró evidencia de una articulación entre ambas intervenciones que haya permitido generar alertas oportunas sobre el incumplimiento del consultor principal. Esto indica una debilidad en la supervisión y control. El pago total del contrato CPS 0878 se efectuó sin que existiera evidencia concreta de productos finales aportados. No se relacionan informes

técnicos, minutas de reuniones, o documentos que muestren incidencia directa en los entregables de la consultoría. Esto representa una posible ineficiencia en el uso de los recursos públicos.

2. **Contrato de Prestación de servicios No 01241 del 29 de junio del 2023** celebrado entre la Gobernación del Amazonas y el contratista Stiven Rivera Souza, por valor de treinta y nueve millones ($ 39.000.000) cuyo objeto fue la prestación de servicios de un arquitecto especializado como apoyo a la supervisión en la ejecución del proyecto BPIN 2022006910132, con respecto a los documentos técnicos, estudios previos y su pertinencia frente a los entregables del contrato principal de consultoría. Según el estudio previo anexo, el contrato se justificó en razón a la limitada capacidad técnica de la Gobernación del Amazonas para ejercer funciones de seguimiento y validación técnica sobre proyectos complejos como el relacionado con infraestructura hospitalaria. No obstante, el análisis documental evidencia que el alcance de este contrato duplicó algunas funciones ya incluidas en el objeto del contrato de consultoría, tales como la validación de estudios y la coordinación técnica ejercida por la gobernación de Amazonas. El contrato CPS 01241 fue pactado para ejecutarse durante seis (6) meses, coincidiendo con el plazo de ejecución del contrato de consultoría. En principio, esta simultaneidad es lógica, pero carece de articulación clara con los cronogramas y entregables reales del proyecto, lo que disminuye su eficacia como mecanismo de supervisión técnica El contrato fue ejecutado y pagado en su totalidad por un valor de $39.000.000, sin embargo, no se encontraron entregables sustanciales que demuestren incidencia técnica concreta sobre los productos contratados con la firma consultora AVMP Arquitectos S.A.S. En consecuencia, se considera que no existe proporcionalidad alguna entre pago efectuado y valor agregado aportado al proyecto.

De la ejecución contractual, contrato de consultoría:

El histórico contractual del contrato de consultoría bajo fase precontractual No. 004 de 2023, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023, de acuerdo con la información analizada, muestra que la ejecución se realizó como se resume en la siguiente tabla:

Tabla 17. Datos de la ejecución Contrato de consultoría

ACTA	FECHA	JUSTIFICACIÓN
Contrato de consultoría, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023.	24/04/2023	Firma del contrato de consultoría, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023.
Acta de Inicio Contrato de consultoría, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023.	06/06/2023	Firma del acta de inicio del Contrato de consultoría, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023.
Otro sí No.1 Contrato de consultoría, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023.	01/12/2023	Prorrogar el Contrato de consultoría, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023, por termino de sesenta (60) días.
Suspensión No. 01 del Contrato de consultoría No. 1010 del 24 de abril de 2023.	29/12/2023	Suspender el Contrato de consultoría, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023, teniendo en cuenta que: El contratista solícita al supervisor a través del oficio con fecha 29 de diciembre de 2023, la

ACTA	FECHA	JUSTIFICACIÓN
		suspensión por un periodo de 31 días justificado en que los predios en los cuales se hará la CONSTRUCCION DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, se encuentra ocupado ilegalmente por varias familias, por la anterior se dificulta realizar la ubicación final del proyecto
Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 Contrato de consultoría, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023.	29/01/2024	Ampliar la suspensión No. 1 del Contrato de consultoría licitación pública No. 004 de 2023, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023, teniendo en cuenta que: Que el día 29 de diciembre de 2023 el representante legal de la firma AVMP ARQUITECTOS S.A.S., solicito suspensión del contrato de consultoría por un plazo de 31 días justificando, que en los predios en los cuales se hará LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE LA ES HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, AMAZONAS, se encuentra ocupado ilegalmente por varias familias, por lo anterior se dificulta realizar la ubicación final del proyecto. Que el día 29 de diciembre de 2023 el representante legal de la firma AVMP ARQUITECTOS S.A.S., solicito suspensión del contrato de consultoría por un plazo de 31 días justificando, que se firma el acta de suspensión No. 01 del contrato de consultoría 1010 de 2023. Que, a la presente fecha, aun se presenta la ocupación ilegal de varias familias en el predio objeto de estudio, lo cual impide culminar con las ultimas actividades de la consultoría, razón por la cual se requiere ampliar la suspensión No. 01 en un término no menor de 03 meses, tiempo en el cual se estima llevar a cabo el desaloja ilegal que se encuentra en el predio y/o la reubicación del proyecto.
Reinicio No 1 Contrato de consultoría, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023.	29/04/2024	Reiniciar el Contrato de consultoría, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023.
Suspensión No. 02 del Contrato de consultoría No. 1010 del 24 de abril de 2023.	17/05/2024	Suspender el Contrato de consultoría, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023, teniendo en cuenta que: El predio designado para el proyecto en mención se encuentra ocupado, situación que ha impedido la extracción de muestras de suelos necesarias para la culminación del proyecto del contrato. En el Acta de reinicio del 29 de abril de 2024, se contempló la posibilidad de reubicar el proyecto en el área donde funciona el Hospital San Rafael de Leticia. Esta propuesta fue socializada con el Ministerio de Salud el 16 de mayo de 2024 y actualmente se encuentra en revisión de

ACTA	FECHA	JUSTIFICACIÓN
		viabilidad jurídica por parte de la Gobernación del Amazonas, situación que a la fecha no ha sido resuelta. Dadas las circunstancias mencionadas, las cuales han obstaculizado el desarrollo normal del proyecto se hace necesario suspender el contrato a fin de preservar el plazo establecido y las obligaciones pactadas entre las partes. Es importante destacar que, a pesar de los acuerdos de suspensión previos el plazo del contrato se está agotando sin que las limitaciones hayan sido superadas Por lo tanto, consideramos prudente suspender el contrato de consultoría por un periodo de 120 días calendario con el fin de determinar soluciones viables para la resolución de El contratista de la consultoría, se compromete a reiniciar el objeto del contrato de consultoría en el plazo faltante; y ampliar las vigencias de los amparos de las pólizas.
Reinicio No 2 Contrato de consultoría, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023.	19/09/2024	Reiniciar el Contrato de consultoría, contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023

VISITA TÉCNICA Y REVISIÓN DOCUMENTAL

El 19 de junio de 2025, a las 9:30 a.m., se realizó una visita técnica en el municipio de Leticia, Amazonas, para evaluar el estado actual del proyecto “Estudios y diseños para la construcción de la nueva infraestructura de mediana y alta complejidad de la ESE Hospital San Rafael de Leticia”. La actividad tuvo como propósito verificar las condiciones físicas, sociales y legales del terreno proyectado para la ejecución del proyecto.

Durante la visita se constató que el predio destinado al proyecto se encuentra actualmente ocupado de manera informal por aproximadamente 69 familias, quienes afirman haberse asentado desde el año 2022, año en que la Gobernación del Amazonas adquirió el lote a la Sociedad de Activos Especiales (SAE). La ocupación se produjo ante la falta de acciones de protección o cerramiento del predio por parte de la administración departamental, lo que dio origen al asentamiento informal conocido como "Gustavo Petro".

Esta situación fue corroborada mediante observación directa y diálogo con representantes de la comunidad y de la Junta de Acción Comunal, evidenciando un riesgo jurídico y social que afecta la viabilidad del proyecto.

Ilustración 2. Visita Técnica en el municipio de Leticia, Amazonas (Predio destinado al proyecto)

CAUSA

Deficiencias en la planeación y gestión previa a la contratación.

El incumplimiento del objeto contractual tiene como causa raíz la falta de planeación integral por parte de la Gobernación del Amazonas, al suscribir un contrato para la elaboración de estudios y diseños sobre un predio no disponible para su desarrollo, sin prever, mitigar o resolver previamente los riesgos asociados. Ello generó una ejecución contractual defectuosa, afectó el cumplimiento de los productos pactados, vulneró los principios de planeación, economía y responsabilidad, y puso en riesgo la inversión pública efectuada.

Durante el proceso de auditoría adelantado al proyecto identificado con la ficha BPIN 2022006910132, el equipo auditor evidenció que el incumplimiento del objeto contractual se encuentra directamente relacionado con falencias estructurales en la etapa de planeación por parte de la Gobernación del Amazonas, las cuales impactaron negativamente la ejecución del contrato de consultoría No. 1010 del 24 de abril de 2023.

Si bien la formulación inicial del proyecto reconoció la necesidad de contar con estudios y diseños técnicos para la construcción de una infraestructura hospitalaria de mediana y alta complejidad, el análisis previo no consideró las limitaciones jurídicas, sociales y

técnicas del predio seleccionado, incumpliendo con los principios mínimos de viabilidad que debe contemplar cualquier inversión pública. A pesar de ser un hecho conocido por la entidad desde el año 2022, no se garantizaron condiciones físicas ni jurídicas que permitieran la ejecución del objeto contractual.

Las siguientes situaciones constituyen los hechos generadores del incumplimiento:

1. Omisión en la identificación y mitigación de riesgos relacionados con la ocupación informal del predio, situación conocida por la Gobernación antes de iniciar el proceso de contratación. Esta condición, derivada de la falta de acciones efectivas para salvaguardar el inmueble, afectó la viabilidad de la ejecución técnica del proyecto.

2. Suscripción del contrato sin contar con la disponibilidad material y jurídica del predio, a pesar de que el objeto contractual requería el desarrollo de estudios y diseños sobre un terreno libre de restricciones. Esta circunstancia originó suspensiones contractuales posteriores, retrasos injustificados y el incumplimiento de las metas proyectadas.

3. Desarrollo de productos técnicos sin contar con insumos habilitantes requeridos, tales como el Programa Médico Arquitectónico (PMA) aprobado, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) validado por autoridad competente, y la disponibilidad de servicios públicos y normativa urbanística consolidada, elementos necesarios para la estructuración integral del diseño arquitectónico y demás componentes técnicos.

4. Ejecución desarticulada y sin trazabilidad técnica de la ruta crítica del proyecto, lo cual impidió una secuencia lógica y coherente de actividades que garantizara la calidad y completitud de los entregables.

5. Pagos efectuados por productos que no cumplieron con lo pactado contractualmente, ni fueron debidamente validados por las entidades competentes, situación que contraviene los principios de eficiencia, eficacia y legalidad en el manejo de los recursos públicos.

6. Deficiencia en la supervisión contractual para exigir la legalización oportuna del anticipo y el cumplimiento del plan de inversión aprobado, lo que incrementa el riesgo de uso inadecuado de recursos y dificulta la trazabilidad financiera del contrato.

7. El contratista ejecutó parcialmente los productos contractuales sin los insumos necesarios, incumpliendo las obligaciones asumidas, lo que condujo a la entrega de estudios y diseños técnicamente incompletos e inviables para ser utilizados como insumo de inversión pública.

Planeación y cumplimiento del objeto contractual

Para el equipo auditor se evindencia como una posible causa del incumplimiento del objeto contractual respecto del proyecto BPIN 2022006910132, las deficiencias en la

planeación y en la gestión previa a la contratación por parte de la Gobernación del Amazonas. Si bien la formulación del proyecto identificó correctamente la necesidad de contar con estudios y diseños técnicos para la construcción de una nueva infraestructura hospitalaria de mediana y alta complejidad, el análisis no contempló las limitaciones reales del predio seleccionado asi como según se eviendencia en la informacion aportado no fueron garantizadas las condiciones mínimas para su viabilidad jurídica, social y técnica.

El proyecto se sustentó en la Metodología General Ajustada (MGA) con el objetivo de realizar estudios y diseños que comprendieran todas las fases necesarias (prefactibilidad, factibilidad y diseño definitivo), incluyendo componentes técnicos, arquitectónicos, urbanísticos, ambientales y de servicios hospitalarios especializados, los cuales fueron detallados en los términos de referencia y aceptados como parte de la oferta ganadora.

No obstante lo anterior descrito, en la etapa de planeación al parecer se omitió identificar y mitigar de manera oportuna los riesgos relacionados con la ocupación informal del terreno desde especificamente desde el año2022, situación que se consolidó ante la ausencia de acciones efectivas de protección del predio. Esta condición material, conocida por la entidad antes de la contratación, afecta directamente la ejecución del objeto contractual, que requería para su desarrollo, un predio libre de restricciones.

A pesar de lo anterior, mediante la Resolución No. 0863 del 21 de abril de 2023, la Gobernación del departamento del Amazonas adjudicó el proceso de licitación pública No. 004 de 2023 a la firma AVMP Arquitectos S.A.S., formalizando el contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023 por un valor de $ 1.750.193.690 M/CTE, con un plazo de ejecución de seis (6) meses. Dicho contrato contemplaba la elaboración integral de estudios y diseños técnicos necesarios para la futura construcción del hospital, sin que se hubieran resuelto previamente las limitaciones sobre la disponibilidad y legalidad del predio.

Por tanto, el incumplimiento del objeto contractual tiene como causa directa la falta de planeación integral, al no haber asegurado las condiciones mínimas de viabilidad física y jurídica del terreno sobre el cual se pretendían desarrollar los estudios técnicos contratados.

Asimismo, la clausula decimo octava del contrato establece lo siguiente:

(…)

> *“El lugar de ejecución del presente contrato será el señalado para el efecto en los estudios previos y el pliego de condiciones de la presente contratación y en todo caso corresponderá a la jurisdicción del Departamento del Amazonas”. (…)*

Una vez revisados los estudios previos del proyecto, se establece que, como lo señala su literal F, el lugar de ejecucion del proyecto es en el municipio de Leticia departamento de Amazonas,en los siguinetes terminos: …“F. Lugar de ejecución del Contrato El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Leticia-Departamento de Amazonas”...

(…)

Realizadas las gestiones pertinentes, actualmente, la Gobernación de Amazonas cuenta con el lote localizado en el área urbana de la ciudad de Leticia, predio conocido como PROVIDENCIA VIA AL AEROPUERTO, localizado sobre la carrera 10, frente a las instalaciones del nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Vásquez Cobo de la ciudad de Leticia, (Entre la carrera 10 y Carrera 5 y calle 22 y calle 19, Antiguo Club Deportivo Finca Villarreal), identificado con la cedula catastral No 91001010000000153000160000000000 de la Oficina Delegada de Catastro de Leticia, Inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 400-2115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, con un área de 18,4 hectáreas.

Figura 13. Ubicación del predio en estudio

Figura 14. Implantación y proyección de urbanización del lote

La Figura 14 muestra en primer lugar la implantación del predio en mayor extensión (18,4 Hectáreas), y sus áreas colindantes; la siguiente imagen presenta el trazado de la Carrera 6 o Avenida Internacional la cual se encuentra proyectada sobre el predio de mayor extensión, al realizarse mencionado trazado se fracciona el mismo en 3 unidades prediales, con diferentes áreas y con diferentes características desde el punto de vista de la funcionalidad de los mismos; siendo la más recomendable para la implantación de la nueva infraestructura del hospital de Leticia, el predio que justamente se ubica al otro costado de la vía trazada (color morado), buscando con esta ubicación un aislamiento respecto a la nueva terminal del aeropuerto (actividad de alto impacto por ruido de los aviones), cuyo funcionamiento y ruido ocasionado por las aeronaves que constantemente hacen usos de las instalaciones podrían afectar el funcionamiento de la infraestructura proyectada. (…)

No obstante, una vez determinada el area de intervencion del proyecto, y como quedó evidenciada en acta de visita, el predio actualmente se encuentra habitado de manera ilegal, como se muestra a continuacion:

(…)

"Durante la visita técnica de campo, se constató que el predio se encuentra actualmente ocupado de manera informal por una comunidad, la cual refiere estar conformada por aproximadamente 69 familias. Según declaraciones entregadas en el sitio por representantes de la comunidad y de la Junta de Acción Comunal, la ocupación del predio se ha venido dando desde el año 2022, coincidiendo con la adquisición del lote por parte de la Gobernación, mediante proceso de compra a la Sociedad de Activos Especiales (SAE). Posterior a esta adquisición, y en ausencia de mecanismos de protección o cerramiento del predio, se habría facilitado el asentamiento informal, dando origen al denominado asentamiento humano "Gustavo Petro".

Adicionalmente, los representantes de la comunidad manifestaron estar adelantando un proceso de legalización del asentamiento ante las autoridades locales, sin que a la fecha se tenga evidencia de una resolución o acto administrativo que otorgue legitimidad o reconocimiento formal sobre la ocupación del terreno".

No	PROYECTO ASOCIADO.	AREA	PORCENTAJE
1	NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, AMAZONAS.	4,74 HECT.	25,76%
2	CONSTRUCCION AVENIDA INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE LETICIA. (INCLUYE PROYECCION DE LA CALLE 21)	1,35 HECT.	7,33%
3	UNIDAD DEPORTIVA DEPARTAMENTAL.	4,97 HECT.	27,01%
4	UNIDAD RECREATIVA DEPARTAMENTAL.	4,42 HECT.	24,02%
5	AREA DE PROTECCION AMBIENTAL - SENDERO ECOLOGICO	1,91 HECT.	10,38%
6	AREA DE PROTECCION AMBIENTAL - SENDERO ECOLOGICO	1,01 HECT.	5,48%
TOTAL AREA.		18,4 HECT.	100,00%

Ante lo anterior, los residentes del denominado sector conocido como "Gustavo Petro", allegan el oficio de fecha 29 de julio de 2022, cuyo destinatario es el señor Carlos Ivan Peña Cañas, secretario de gobierno y asuntos sociales, oficio mediante el cual radican documento cuyo asunto es: "Entrega de Censo Poblacional del Asentamiento Humano Gustavo Petro", en cuyo contenido manifiestan que: *"(…) Hacen entrega del censo poblacional del asentamiento humano Gustavo Petro tanto en medio fisico como digital (...)"* …, en dicho documento se presenta un listado de 128 habitantes a la fecha, que residen en el predio en cuestion de manera ilegal, y al parecer actuan como tenedores del bien inmueble.

La entidad territorial mediante la secretaria de planeacion y desarrollo territorial del departamento del amazonas, el dia 06 de agosto de 2022, realiza visita tecnica al inmueble, a fin de corrroborar lo manifestado en la querella u oficio anterior citado, y se establece que el asentamiento poblacional a la fecha, asciende a 128 habitantes:

(…)

De acuerdo con la visita técnica a la propiedad de la sociedad de activos especiales (SAE) con coordenadas geográficas S 4°11'59.01" O 69°56'19.14" ubicada frente al aeropuerto limitardo con los barrios Uribe, barrio la esperanza y barrio la-ceiba en la actualidad presenta un drástico cambio en el uso del suelo en

aproximadamente 13 de las 18 hectáreas con las que cuenta dicho predio. Este cambio de uso del suelo en su mayoría es para loteo y construcción de viviendas que hasta el momento son estructuras con una tipología simple, al realizar el conteo de estructuras utilizadas como viviendas se evidencian más de 80 y un número considerable de áreas cercadas para construir futuramente, es decir, se puede estar hablando que en pocas semanas si no se actúa a la brevedad esta cantidad de estructuras pueden duplicarse.

Estos asentamientos ilegales traen con ello actividades que afectan de gran manera los recursos naturales y el medio ambiente. Durante el recorrido en campo se evidencio tala de árboles indiscriminada, alteración del paisaje y corredores ecológicos, desplazamiento de fauna, entre muchos otros. Además, también es importante resaltar que esta área de invasión no cuenta con los servicios de saneamiento básico, agua potable, recolección de residuos, alcantarillado, energía eléctrica, situación que agrava a un más el tema ambiental y que afectara también la salud de los habitantes de esta zona.

La gestión de residuos y aguas residuales domesticas es la principal problemática de este tipo de ocupación, la inadecuada disposición, genera contaminación en el suelo, agua subterránea, olores ofensivos, proliferación de vectores que seran causantes de enfermedades infecciosas. (…)

De conformidad con la informacion suministrada, el día 05 de septiembre del año 2022, se realiza audiencia publica, se debate el articulo 233 de la CNSCC, por los comportamientos de la posecion y tenencia del bien inueble, ocupando el predio ubicado via al aeropuerto, (entre la carrera 10 y carrera 5 y calle 22 y calle 19, antiguo Club Deportivo Finca Villarreal) identificado con el código catastral No. 910010100000000153-0016000000000 y matricula inmobiliaria No. 400-2115.

En la audiencia mencionada lineas arriba no se logra acuerdo entre los intervinientes, y en tal orden se convoca nueva audiencia para el día 21 de septiembre de 2022, a las 3:00 pm en el lugar de los hechos, audiencia que tambien resulta fallida y en tal orden se programa nuevamente fecha para el dia 07 de octubre de 2022, a las 10:00 am en el lugar de los hechos, teniendo en cuenta que no se ha podido realizar una caracterizacion de los habitantes del sector. En esta nueva convocatoria, se establece que por condiciones climaticas no se puede realizar el proceso objeto de la diligencia, debido a las lluvias en la zona, por lo cual se cita el 11 de octubre de 2022, a partir de las 9:00 am, para seguir con la diligencia.

Según consta en la informacion revisada, el Centro de Convivencia Ciudadana, decreta un amaparo policivo a favor de la Gobernacion departamental de Amazonas, por medio de la cual se ordena la restitucion del bien inmueble. El dia 11 de octubre de 2022 se presenta caracterizacion de la población que se encuentra asentada en el predio denominado “Gustavo Petro”, el cual cuenta con poblacion de 600 personas divididas en 192 familias, las cuales hacen parte del asentamiento humano en el denominado sector Gustavo Petro.

El día 21 de noviembre de 2022, se estructura la MGA el proyecto cuyo objeto es: "*Realizar los estudios y diseños para la construcción de la Unidad de salud de Mediana y alta Complejidad de acuerdo con la reorganización y modernización de la red en el departamento de Amazonas*". No obstante, desde la fecha de la decision a la actualidad como se evidenció en visita de auditoria, la comunidad no ha sido desalojada del predio, inmueble que en la actualidad se encuentra inmerso en un proceso administrativo con la inspeccion de policia para el desalojo del asentamiento humano denominado "Gustavo Petro".

Es asi que este grupo auditori lograr apreciar que la Gobernación del Amazonas adjudicó a la firma AVMP ARQUITECTOS S.A.S., como único proponente hábilitado, el proceso precontractual No. 004 de 2023 mediante Resolución No. 0863 del 21 de abril de 2023, bajo la modalidad de concurso de méritos. Como resultado, se celebró el Contrato No. 1010 del 24 de abril de 2023, cuyo objeto es: *"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA"*, por un valor de mil setecientos cincuenta millones ciento noventa y tres mil seis cientos noventa pesos ($1.750.193.690) , con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Se suscribe acta de inicio del contrato de consultoria, el día seis (6) junio de 2023, en la cual se deja constancia que: "*Se suscribe la presente acta de inicio para la ejecución y se asume la supervisión en los términos establecidos en las cláusulas contractuales, teniendo en cuenta que el contrato es un acto jurídico generador de obligaciones como lo establece la Ley 80 de 1993. Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.*". Teniendo en cuenta el texto citado del acta suscrita, el contratista ratifica con la firma del acta de inicio que se encuentra de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones y las clausulas contractuales.

El contratista de obra dejó constancia de lo sucedido en el marco de la **Suspensión No. 01**, formalizada mediante acta con fecha del **29 de diciembre de 2023**, cuya justificación fue la siguiente:

(…)

> *"Suspender el Contrato de Consultoría No. 1010 del 24 de abril de 2023, atendiendo la solicitud presentada por el contratista a través de oficio radicado el 29 de diciembre de 2023, en la que se argumenta la necesidad de una suspensión por un período de 31 días, debido a que los predios destinados para la construcción de la nueva infraestructura de mediana y alta complejidad de la ESE Hospital San Rafael de Leticia se encuentran ocupados de manera irregular por varias familias. Esta situación ha impedido la definición de la localización final del proyecto." (…)*

Posteriormente, mediante oficio del **29 de enero de 2024**, el contratista solicitó a la administración una **ampliación de dicha suspensión**, sustentando su petición en los siguientes términos:

(…)

"Ampliar la Suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría No. 1010 de 2023, correspondiente al proceso de Licitación Pública No. 004 de 2023, teniendo en cuenta que, a la fecha, persiste la ocupación ilegal de varias familias en el predio objeto de intervención, lo cual ha impedido culminar las últimas actividades previstas en la consultoría. En razón de lo anterior, se solicita ampliar la suspensión por un término no inferior a tres (3) meses, tiempo estimado para adelantar las gestiones de desalojo y/o considerar una eventual reubicación del proyecto." (…)

Posteriormente, mediante **Suspensión No. 02** formalizada el **17 de mayo de 2024**, se reiteró la necesidad de detener temporalmente el contrato, con la siguiente justificación:

(…)

"Suspender el Contrato de Consultoría No. 1010 del 24 de abril de 2023, en razón a que el predio destinado para el desarrollo del proyecto continúa ocupado, situación que ha impedido la recolección de muestras de suelo indispensables para finalizar el proceso. En el Acta de Reinicio del 29 de abril de 2024, se contempló la opción de reubicar el proyecto en el área actualmente ocupada por el Hospital San Rafael de Leticia. Esta alternativa fue socializada con el Ministerio de Salud el 16 de mayo de 2024 y, en la actualidad, se encuentra en etapa de revisión jurídica por parte de la Gobernación del Amazonas.

*Dado que las condiciones que originaron las suspensiones previas persisten y que el plazo contractual continúa transcurriendo sin que se haya superado la situación, se considera necesario suspender nuevamente el contrato por un periodo de **ciento veinte (120) días calendario**, con el fin de encontrar una solución viable. El contratista se compromete a reiniciar las actividades una vez superadas las restricciones y a gestionar la ampliación de las vigencias de las pólizas contractuales." (…)*

Cabe resaltar que, en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 1010 del 24 de abril de 2023, **el 1 de diciembre de 2023 se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 1**, mediante el cual se acordó **la prórroga del plazo contractual por un término adicional de sesenta (60) días calendario**. En consecuencia, la vigencia total del contrato se amplió a **siete (7) meses**.

Resulta relevante señalar que la situación de ocupación irregular del predio fue manifestada por el contratista **seis (6) meses y veintitrés (23) días después de la suscripción del acta de inicio del contrato**, situacion que como se manifestó anteriormente, tiene su origen incluso desde antes de la misma formulacion y viabilizacion del proyecto.

En el marco del desarrollo del objeto contractual, la empresa **AVMP ARQUITECTOS S.A.S.** ha suscrito **dos actas parciales de avance** que evidencian la ejecución progresiva del contrato. El acta No. 1 fue tramitada mediante la **Orden de Pago No. 11456**, por un valor de: **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA**

Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($929.188.738 COP). El acta No. 2, por su parte, fue procesada mediante la **Orden de Pago No. 11957**, por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($356.800.000 COP)**.

Adicionalmente, se efectuó el pago correspondiente al **anticipo contractual**, a través de la **Orden de Pago No. 4692**, por un valor equivalente al **cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato**, es decir, **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($875.096.845 COP)**. Este anticipo fue entregado conforme a las cláusulas contractuales pactadas y bajo los lineamientos establecidos en la forma de pago del contrato. Respecto a la legalización del mismo, en la informacion suministrada por la entidad territorial solo se presenta plan de inversion del anticipo, no obstante, la legalizacion del mismo no se presenta, ante ello, la administracion ha realizado las respectivas solicitudes a fin de poder evidenciar el correcto uso y manejo.

En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta (Forma de Pago) y Cláusula Décima Sexta (Obligaciones del Contratista) del Contrato de Consultoría No. 001010 del 24 de abril de 2023, el Supervisor del contrato solicitó formalmente, mediante Oficio No. 720-8456 del 13 de diciembre de 2024, la presentación del Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, en razón a que, durante la ejecución del contrato, no se había evidenciado el reporte de dicha información por parte del contratista AVMP ARQUITECTOS S.A.S.

Según la información suministrada por la entidad territorial en atención a la solicitud citada en el párrafo anterior, el contratista respondió el 19 de diciembre de 2024 mediante Oficio No. 20241219-1, allegando una relación de “entregables ejecutados”, correspondientes al Corte No. 1, Corte No. 2 y Corte No. 3. Sin embargo, dicha documentación no contenía los elementos exigidos por el supervisor en el marco del plan de inversión aprobado.

Respecto de la omisión de la entrega de información requerida, el 3 de enero de 2025, a través del Oficio No. 720-0017, el Supervisor reitera la solicitud del informe, precisando que este debe ajustarse al Plan de Inversión aprobado por la Gobernación del Amazonas y contener los respectivos soportes financieros, entre ellos:

- Relación detallada de gastos.
- Extractos bancarios originales.
- Certificación de rendimientos financieros.
- Comprobantes de egreso y de movimiento con identificación de beneficiarios (NIT o cédula), concepto de pago y facturas conforme a los requisitos legales.

El día 18 de enero de 2025, mediante Oficio No. 720-0170, el Supervisor reitera la solicitud del informe, insistiendo en que se justifique el uso del anticipo correspondiente al 50% del valor contractual, equivalente a ochocientos setenta y cinco millones noventa y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos $ 875.096.845 COP, conforme a lo estipulado en el contrato.

El día 23 de enero de 2025, AVMP ARQUITECTOS S.A.S. solicita mediante Oficio No. 250123-1, una extensión del plazo para la entrega del informe, argumentando dificultades para consolidar los soportes requeridos.

El día 24 de enero de 2025, el contratista remite una segunda comunicación en la que señala, entre otros aspectos, que todos los entregables fueron desarrollados por un equipo técnico altamente calificado y con experiencia en infraestructura hospitalaria.
En consideración a dicha solicitud, la Gobernación del Amazonas, mediante Oficio No. 720-0292 del 25 de enero de 2025, concede una prórroga hasta el 27 de enero de 2025 para la presentación del informe conforme al plan de inversión aprobado.

Finalmente, el día 31 de enero de 2025, AVMP ARQUITECTOS S.A.S. remite el Oficio No. 250131-1, con el asunto *"Alcance Respuesta Requerimiento"*, adjuntando documentación complementaria relacionada con la inversión y manejo del anticipo, por un valor de $792.715.848. Esta documentación incluye una relación de gastos, más no un INFORME DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, remite FORMATO según PRODUCTOS del PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO aprobado para que sea diligenciado por parte del contratista.

De acuerdo con lo estipulado en el contrato, el valor del anticipo debe ser **amortizado de manera proporcional en cada una de las actas parciales**, lo cual garantiza el adecuado reintegro del recurso anticipado y permite el control financiero del proyecto. A continuación, se detalla el esquema de amortización aplicado en las actas suscritas:

(…)

> *"CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO No. 001010 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 indica "FORMA DE PAGO: La GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS - pagará al contratista un anticipo del 50% para la ejecución de la Consultoría, el otro 40% mediante la presentación de actas parciales de Consultoría las cuales deben ser refrendadas por el contratista y el Supervisor, el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato de Consultoría y el Diez por ciento (10%) final a la liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y la suscripción del acta de liquidación final. El SUPERVISOR o el INTERVENTOR deberá exigir al contratista CONSULTOR la acreditación sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007. Sin los cumplimientos de ley la factura, y/o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los reconocimientos a que haya lugar se realizaran en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de los requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, conforme la normatividad vigente, el representante deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de cámara de comercio y debe anexar copia*

de la tarjeta profesional. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que se solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Se harán pagos mensuales bajo la presentación del respectivo informe de actividades y el reporte de la nómina utilizada durante el periodo, se cancelará previa certificación de recibido a satisfacción de los trabajos de consultoría contratados por parte del Departamento, a través de la secretaria de planeación, y o la persona que se designe para dicho fin — El supervisor de Consultoría. (…)

La trazabilidad antes descrita fue extraida de la información aportada por la entidad territorial.
Una vez, verificadas las actas parciales suscritas con ocasión al desarrollo del proyecto, cuyo objeto es: "*ESTUDIO Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, AMAZONAS*", se establece lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo de ejecución del CONTRATO No. 001010 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 el 01 DE OCTUBRE DE 2024, el contratista AVMP ARQUITECTOS S.A.S., presentó un avance en la ejecución, de veinte (20) de los veintidós (22) productos en cumplimiento de las obligaciones contractuales de la "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, AMAZONAS", tal como se evidencia en los informes del contratista que acompañan cada solicitud de pago realizada con los siguientes soportes:

- ✓ -INFORME ACTA PARCIAL CORTE 1.
- ✓ INFORME ACTA PARCIAL CORTE 2.
- ✓ INFORME ACTA PARCIAL CORTE 3.

Es asi que frente a los compromisos y obligaciones del contrato que buscaba la entrega de veintidós (22) productos, una vez terminado el CONTRATO No. 001010 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 el 01 DE OCTUBRE DE 2024, se encuentran dos (2) productos ejecutados, por lo cual no se cumple con la finalidad del objeto contractual, generando traumatismos y dificultades para la GOBERNACIÓN DE AMAZONAS tal como se expone en el presente informe.

El 10 de febrero de 2025, mediante OFICIO 720-0571, la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS solicita a AVMP ARQUITECTOS S.A.S., información de los entregables que surgen a partir de la ejecución de los siguientes productos:

- **PRODUCTO 1** Levantamiento de información y diagnóstico inicial incluyendo disponibilidad de servicios públicos y trámites ante entidades correspondientes informes preliminares
- **PRODUCTO 19** Plan de Manejo o gestión ambientales (según informe de trámites preliminares)

Con ocasión al desarrollo del producto 1, correspondiente a *"Levantamiento de información y diagnóstico inicial incluyendo disponibilidad de servicios públicos y trámites ante entidades correspondientes informes preliminares",* se establece que se suscribieron dos actas para la legalizacion de la actividad, la primera de ellas por un valor de ($32.000.000), correspondiente al 80 % del valor de la actividad, y otra por cuantia de ($2.000.000), correspondiente al 5% del producto.

ENTREGABLES:

- Disponibilidad de servicios empresas públicas-energía: NO **ENTREGADO.**
- Disponibilidad de servicios empresas públicas-acueducto y alcantarillado: **NO ENTREGADO.**
- Concepto normativa urbana – Norma Urbanística: **NO ENTREGADO.**
- Consulta Plan de Manejo o gestión ambientales: **NO ENTREGADO.**

Lo anterior significa que el entregable actual de este PRODUCTO, se refiere exclusivamente a **punto de conexión de energía**, indicando por lo demás una baja gestión por parte AVMP ARQUITECTOS S.A.S., al no realizar seguimiento a las solicitudes desde el lugar de ejecución del CONTRATO No. 001010 DEL 24 DE ABRIL DE 2023, para la obtención de resultados a las consultas, máxime cuando son éstas insumos base para dar inicio a demás productos contratados.

Se determina que el Producto 1 no cumple con lo pactado contractualmente, al no presentarse la totalidad de los entregables previstos. Este incumplimiento, atribuible al contratista AVMP Arquitectos S.A.S., afectó la recolección de insumos básicos necesarios para los productos siguientes, los cuales fueron iniciados sin contar con dicha información;Al cierre del plazo contractual, el producto continúa en estado no conforme. Respecto del producto 2, correspondiente a "Elaboración de PMA (Programa Médico Arquitectónico) Incluyendo La Gestión y Acompañamiento de los trámites de aprobación de este ante las Entidades)", presenta una ejecucion financiera correspondiente al 100% del valor del producto el cual es de: ($25.000.000), el cual fue pagado mediante acta parcial No. 01. Sin embargo, se evidencia en OFICIO No. 202323111761771 de fecha 04 de septiembre de 2023 que este PMA (PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO) no se encuentra aprobado ante las respectivas entidades competentes, al no realizarse la gestión y acompañamiento de los trámites de aprobación del PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO ante las entidades, por parte de AVMP ARQUITECTOS S.A.S.

Asimismo, el producto 19, correspondiente a "*PLAN DE MANEJO O GESTIÓN AMBIENTALES (SEGÚN INFORME DE TRÁMITES PRELIMINARES)*", se establece que el valor de dicho producto corresponde a ($55.000.000), sin embargo, en acta parcial No. 1, se realizo un pago por dicho concepto por un valor de ($5.500.000), correspondiente al 10% del producto. Donde el contratista entrega PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (avance). Sin embargo, el Informe de Corte No.3 indica que este Plan de Manejo Ambiental se realizó sin información a proporcionar por la entidad ambiental competente Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONÍA, en donde se menciona:

19. **Actividad contratada: Plan de manejo o gestión ambiental.**
Porcentaje de avance primer corte: 10%
Porcentaje de avance segundo corte: 0%
Porcentaje de avance tercer corte: 80%
Actividades ejecutadas: En proceso de desarrollo, se envió la solicitud de información para el trámite pertinente a Corpoamazonas, al no obtener respuesta se radico derecho de petición.
Se ejecuta el desarrollo de planteamiento de plan de manejo en atención a las afectaciones del desarrollo de proyecto, está pendiente a validación de información por el concepto respectivo de la corporación regional de Amazonas.

Aunado a lo anterior, este documento se realizó sin los insumos del PRODUCTO 1 LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO INICIAL, pues estos no fueron entregados; el desconocimiento de la condición de que el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400-2115 donde se desarrolla el objeto del CONTRATO No. 001010 DEL 24 DE ABRIL DE 2023, presenta áreas con condiciones de amenaza por inundación según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

De acuerdo al Mapa UFM – 03 SECTORES NORMATIVOS el Predio de Mayor extensión, Identificado con Código Catastral N° 91001010000000153001600000000 y Matricula Inmobiliaria No. 400-2115 se clasifica en el Sector Normativo 07. Según mapas UFM-16 AREAS PRIORIZADAS PARA ESTUDIOS DETALLADOS URBANO el predio No identifica áreas que son objeto para estudios Detallados Urbanos, sin embargo, Si presenta Áreas que deben ser evaluadas dentro de los estudios detallados toda vez que el mismo registra áreas con condiciones de amenaza por inundación.

A manera de conclusion, se establece que el Producto 19 no cumple con lo pactado contractualmente, al carecer de validación por parte de la autoridad ambiental competente y presentar entregas parciales no autorizadas. Este incumplimiento, imputable al contratista AVMP Arquitectos S.A.S., refleja un desarrollo defectuoso del producto, que se ejecutó sin los insumos técnicos requeridos. Al finalizar el plazo contractual, el producto permanece en estado no conforme.

Respecto al Producto No. 05, denominado “Diseño Arquitectónico con Aprobaciones de las Etapas de Esquema Básico, Anteproyecto y Proyecto Técnico Constructivo Definitivo”, cuyo valor total asciende a $550.000.000, se han efectuado pagos parciales mediante Acta Parcial No. 01 por un valor de $467.000.000, equivalente al 85 % del total del producto y en el Corte No. 02 por un valor adicional de $27.500.000, equivalente al 5% del total del producto, lo que representa un avance financiero acumulado del 90%.

Según lo señalado por la firma AVMP Arquitectos S.A.S. en su informe correspondiente al mes de septiembre de 2023, la formulación del diseño arquitectónico debe contemplar las disposiciones establecidas en la normativa urbana vigente.

Se evidenció que el Producto No. 05 —“Diseño Arquitectónico con Aprobaciones de las Etapas de Esquema Básico, Anteproyecto y Proyecto Técnico Constructivo Definitivo”— fue ejecutado sin contar con los insumos técnicos necesarios establecidos contractualmente. Entre ellos, el Producto No. 01 presentó información parcial limitada al punto de conexión eléctrica; el Producto No. 02 (PMA) no contaba con aprobación válida según el Ministerio de Salud; y el Producto No. 19 (Plan de Manejo Ambiental) se

desarrolló sin validación de la autoridad ambiental. Además, se desconocieron las condiciones de amenaza por inundación del predio señaladas en el PBOT.

En este sentido, se concluye que la ejecución del Producto No. 05 se adelantó sin los insumos base requeridos, configurando un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista AVMP Arquitectos S.A.S. La entrega parcial y el cumplimiento defectuoso del producto no se ajustan a lo pactado, motivo por el cual, al cierre del plazo contractual, el producto se encuentra en estado NO CONFORME.

Ademas, que el PRODUCTO 5 “Diseño Arquitectónico con aprobaciones de etapas de esquema Básico anteproyecto y proyecto Técnico Constructivo Definitivo” es insumo de los siguientes productos:

- **PRODUCTO 6:** Diseño y cálculo estructural.
- **PRODUCTO 7:** Diseño y cálculo de instalaciones eléctricas, normal y regulada, diseño de iluminación de detección contra incendios.
- **PRODUCTO 8:** Diseño y cálculo de redes de comunicación y datos.
- **PRODUCTO 9:** Diseño CCTV, control de acceso, intrusión.
- **PRODUCTO 10:** Diseño sistemas de perifoneo .
- **PRODUCTO 11:** Diseño y cálculo hidrosanitario, sanitario y de gas.
- **PRODUCTO 12:** Diseños de tratamientos de aguas residuales.
- **PRODUCTO 13:** Diseño y cálculo de redes contra incendios
- **PRODUCTO 14:** Diseño y cálculo de redes mecánicas - HVAC - Sistema de aire acondicionado y ventilación.
- **PRODUCTO 15:** Diseño y cálculo de redes de gas medicinal
- **PRODUCTO 16:** Diseño y planteamiento bioclimático y de energías pasivas - control térmico y acústico.
- **PRODUCTO 17:** Diseño de exteriores urbanismo relacionados con el funcionamiento del proyecto.
- **PRODUCTO 18:** Diseños sistemas de monitoreo y llamado enfermería.
- **PRODUCTO 20:** Estudios e informaciones de seguridad humana.

Los productos antes mencionados presentan presuntamente la siguiente ejecución del contrato:

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO No.001010 DEL 24 DE ABRIL DE 2023				PORCENTAJE EJECUTADO % *INCLUIDA ACTA PARCIAL No.3
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO		
6	Diseño y cálculo estructural	$	220.000.000	80%
7	Diseño y cálculo de instalaciones eléctricas, normal y regulada, diseño de iluminación de detección contra incendios.	$	120.000.000	80%
8	Diseño y cálculo de redes de comunicación y datos	$	35.000.000	80%
9	Diseño CCTV, control de acceso, intrusión.	$	35.000.000	90%
10	Diseño sistemas de perifoneo	$	15.000.000	90%
11	Diseño y cálculo hidrosanitario, sanitario y de gas.	$	120.000.000	90%
12	Diseños de tratamientos de aguas residuales	$	45.000.000	90%
13	Diseño y cálculo de redes contra incendios	$	45.000.000	80%
14	Diseño y cálculo de redes mecánicas - HVAC - Sistema de aire acondicionado y ventilación	$	75.000.000	70%
15	Diseño y cálculo de redes de gas medicinal	$	46.000.000	90%
16	Diseño y planteamiento bioclimático y de energías pasivas - control térmico y acústico.	$	55.000.000	90%
17	Diseño de exteriores urbanismo relacionados con el funcionamiento del proyecto	$	39.000.000	90%
18	Diseños sistemas de monitoreo y llamado enfermería	$	20.000.000	90%
20	Estudios e informaciones de seguridad humana	$	35.193.690	20%

Sin embargo, **no se logró determinar una ruta critica y lógica en la ejecución del proyecto**, **que no evidenciara los inconvenientes presentados en el desarrollo del mismo**. Para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados, se realiza la propuesta de una una ruta crítica que organiza de manera lógica y secuencial las actividades a desarrollar, identificando sus relaciones de dependencia y asegurando que cada etapa se fundamente en la anterior, LO QUE EVIDENTEMENTE NO SE CUMPLIÓ.

Esta ruta se estructura en cuatro fases principales: diagnóstico, diseño técnico, estudios complementarios y cierre del diseño, las cuales permiten una gestión ordenada y coherente del proceso.

La primera fase corresponde al diagnóstico y análisis de las condiciones del sitio, considerada como una etapa habilitante. Se inicia con el levantamiento de información y la elaboración de un diagnóstico inicial del área de intervención, lo cual permite identificar restricciones técnicas, ambientales y normativas. A continuación, se realiza el levantamiento topográfico, fundamental para conocer la morfología del terreno y orientar con precisión el diseño posterior. Posteriormente, se adelantan los estudios de suelos, que proporcionan los parámetros necesarios para el diseño estructural. De manera paralela, se formula el Programa Médico Arquitectónico (PMA), el cual define los requerimientos funcionales del proyecto conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. Finalmente, en esta fase se elabora el Plan de Manejo o Gestión Ambiental, el cual se construye con base en la información recolectada previamente y condiciona la continuidad del proyecto. Es decir, la viabilidad ambiental se convierte en un factor determinante para avanzar a la siguiente etapa de diseño.

Superada esta fase, se da paso al desarrollo técnico y especializado del proyecto. En esta segunda fase se estructura el diseño arquitectónico, integrando las necesidades funcionales del PMA y respetando las condiciones del entorno identificadas en el diagnóstico. A partir de este, se desarrollan los diseños estructurales y los diseños técnicos de redes (eléctricas, hidrosanitarias, HVAC, entre otros), de manera articulada para asegurar la compatibilidad de los sistemas que conformarán la infraestructura.

En la tercera fase, se abordan estudios complementarios que enriquecen el diseño técnico desde una perspectiva de sostenibilidad y seguridad. Se incluyen aquí los estudios de seguridad humana, que garantizan el cumplimiento de la normatividad en materia de accesibilidad, evacuación y mitigación de riesgos; así como los diseños bioclimáticos y de urbanismo, que permiten mejorar el desempeño ambiental del proyecto y su integración con el entorno urbano.

Finalmente, en la cuarta fase se realiza el cierre del proceso de diseño, consolidando toda la información técnica y económica del proyecto. Se procede a calcular las cantidades de obra y a estructurar el presupuesto detallado, con base en los diseños aprobados. Esta información es sistematizada y organizada para ser cargada en la Metodología General Ajustada (MGA), herramienta exigida por el Departamento Nacional de Planeación para la formalización y posterior viabilización del proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN).

Del análisis técnico realizado a los entregables del contrato de consultoría No. 1010 del 24 de abril de 2023, asociado al proyecto identificado con la ficha BPIN 2022006910132, se concluye que no se ha cumplido con la finalidad prevista ni con los objetivos definidos en la fase de formulación del proyecto. El objeto del contrato —"Realización de los estudios y diseños para la construcción de la Unidad de Salud de Mediana y Alta Complejidad de acuerdo con la reorganización y modernización de la red en el departamento de Amazonas"— pretendía superar una barrera crítica identificada en el diagnóstico: la ausencia de estudios técnicos específicos y detallados que permitieran estructurar adecuadamente una intervención en infraestructura hospitalaria para una población estimada de 83.808 habitantes, según los datos del ASIS del departamento del Amazonas 2020.

La ejecución del contrato debía materializarse en un único producto integral, correspondiente a la elaboración de estudios de preinversión ajustados a los lineamientos técnicos y normativos del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), con entregables debidamente validados ante las entidades competentes y viables para su ejecución posterior. La unidad de medida definida “número”— hacía referencia concreta a la entrega de un (1) estudio completo, entendiendo que su cumplimiento no solo se verifica con la entrega física del documento, sino también con su calidad técnica, oportunidad, coherencia interna y nivel de avance en la gestión de los trámites necesarios (licencias, avales, aprobaciones urbanísticas, ambientales, funcionales, etc.). Sin embargo, durante el proceso de auditoría se evidenció que el conjunto de productos entregados no cumple con las condiciones mínimas requeridas para su validación técnica ni con el nivel de detalle esperado para ser considerados como insumo real y

efectivo en la fase de inversión. La ejecución de algunos diseños se adelantó sin contar con insumos claves como el Programa Médico Arquitectónico (PMA) aprobado, el Plan de Manejo Ambiental validado o la totalidad del diagnóstico técnico inicial, lo cual evidencia fallas en la planeación y coordinación técnica del proyecto lo que pone en riesgo la inversión pública realizada y la futura, toda vez que el proyecto no se encuentra en condiciones de avanzar a una fase de ejecución.

EFECTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el grupo auditor encuentra la configuración de un presunto detrimento patrimonial a los recursos públicos del Sistema General de Regalías ejecutados por la Gobernación del Amazonas respecto del Proyecto BPIN 2022006910123, en tanto dichos recursos fueron comprometidos y ejecutados sin que se materializara el beneficio esperado, ni los entregables pactados, configurándose así un presunto daño fiscal conforme a lo dispuesto en la norma antes citada, por cuanto se efectuó el pago del 87 % de los recursos del contrato No. 1010 de 2023, por valor de mil quinientos ochenta y dos millones setecientos catorce mil ochocientos ochenta y seis pesos moneda corriente ($ 1.582.714.886) , sin que se haya cumplido el objeto contractual y no se haya garantizado la finalidad del proyecto, como se evidencia a continuación:

Tabla 18. Valor ejecutado Proyecto BPIN 2022006910132

VALOR EJECUTADO PROYECTO BPIN 2022006910132 POR CONTRATO				
AVANCE FINANCIERO PROYECTO BPIN 2022006910132				
No CONTRATO	VALOR CONTRATADO	TOTAL PAGADO	SALDO POR EJECUTAR	% EJEC
878	21.450.000	21.450.000	0	100,00%
11241	39.000.000	39.000.000	0	100,00%
1010	1.750.193.690	1.522.264.886	227.928.804	87%
TOTAL	1.810.643.690	1.582.714.886	227.928.804	87%

Fuente: Cálculos equipo auditor

Esta situación genera un presunto detrimento patrimonial a los recursos públicos del Sistema General de Regalías, en tanto dichos recursos fueron comprometidos y ejecutados sin que se materializara el beneficio esperado, configurándose así un presunto daño fiscal por $ 1.582.714.886

MATRIZ DE CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO HALLAZGO BPIN 2022006910132.					
Hallazgo	A	D	P	OI	$F
FINALIDAD DEL PROYECTO, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, CONTRATACION, CUMPLIMIENTO Y PAGO OBJETO DE CONTRATOS	1	1			$ 1.582.714.886

Fuente: Cálculos equipo auditor

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"(…)

Por medio de la presente en ejercicio de derecho de contradicción, exponemos argumentos, comentando que en virtud del expediente BPIN 2022006910132 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA NFRAESTRUCTURA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, AMAZONAS", la supervisión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 001010 de 2023 cuyo objeto es CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA NFRAESTRUCTURA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, AMAZONAS, radicó ante ordenador del gasto informe de presunto incumplimiento mediante memorando interno 720 – 0581 de fecha 3 de mayo de 2025 bajo solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual Art 474 de 2011; así mismo el despacho dio traslado a la Oficina Asesora Jurídica, quien mediante oficio fechado 28 de mayo de 2025 realiza citación de Apertura de proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento No. PAS-004 DE 2025 en el marco del Contrato de Consultoría No. 1010-2023, fijando sesión para el 6 de junio de 2025, donde se instaló la audiencia. se escucharon los descargos de las partes quienes y se realizaron solicitudes probatorias. posteriormente mediante auto del 14 de julio de 2025 se decidió el tema probatorio, para el 18 de julio de 2025, se da continuidad a la audiencia, sin embargo, en esta diligencia la contraparte presenta recusación contra la funcionara que lleva la actuación por parte de la Gobernación, solicitud que se encuentra en curso.

Cabe anotar que AVMP ARQUITECTOS S.A.S. radicó bajo No. E-2025-262203, solicitud de CONCILIACIÓN ante la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Convocatoria de Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa, valor de pretensiones por $728.950.048

Anexamos respectivos soportes documentales de las acciones instauradas y en curso para su conocimiento y fines pertinentes.

1. *1 RESOLUCION 03600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 y REMISION INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO*
2. *2 MEMORANDO 720-0581 REMISION AJUSTE INFORME SUPERVISION PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO 1010-2023*
3. *Citación proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento PAS-004-2025 en el marco del contrato No. 1010 de 2023*
4. *Auto del 14 de julio de 2025*
5. *PAS-004-2025 Continuación proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento del contrato No. 1010 de 2023- arq.sgi*

6.1 E-2025-262203-

6.2 Traslado solicitud de conciliación extrajudicial

Igualmente se adjuntan Resolución No. 02421 del 09 de septiembre de 2024 por medio de la cual se modifica la supervisión del contrato No. 1010 de 2023 y el Decreto 0198 del 29 de mayo de 2025 nombramiento ordinario de director de Infraestructura. (…)

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Gobernación Departamental del Amazonas en su respuesta, en la cual remite documentos que evidencian el desarrollo de un proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento del contratista en la ejecución del contrato de obra No. 1010 de 2023, se pone de manifiesto que la entidad respalda las observaciones presentadas por el equipo de auditoría de la Contraloría General de la República y no controvierte lo señalado por este grupo. No obstante, la entidad omite referirse a aspectos relevantes comunicados en el oficio de observaciones, específicamente sobre la etapa inicial de estructuración del proyecto, en la que ya se conocía que el predio destinado para la ejecución de la obra —un lote de 18,4 hectáreas ubicado en la zona urbana de Leticia, frente al aeropuerto Vásquez Cobo— estaba ocupado de manera irregular por una comunidad organizada en el asentamiento informal “Gustavo Petro”, conformado inicialmente por 69 familias, cifra que posteriormente ascendió a 192 núcleos familiares. Esta ocupación fue ampliamente documentada por las autoridades locales y departamentales desde mediados de 2022. A pesar de ello, el contrato fue adjudicado y puesto en ejecución sin garantizar la disponibilidad física y jurídica del predio, lo que constituye una omisión grave tanto por parte del contratista como de la entidad territorial en la verificación de las condiciones habilitantes.

Como consecuencia de lo anterior, el proyecto ha enfrentado una serie de dificultades que han derivado en la suspensión formal del contrato en dos oportunidades. La primera suspensión fue solicitada por el contratista en diciembre de 2023, ante la imposibilidad de avanzar en las actividades técnicas debido a la persistente ocupación del predio. Posteriormente, en mayo de 2024, se formalizó una segunda suspensión por un período de 120 días, dado que no se había logrado definir una solución definitiva a la problemática predial, lo cual continuaba impidiendo la ejecución de actividades como el levantamiento topográfico, el estudio de suelos y la localización técnica del proyecto. Estas circunstancias comprometen de manera sustancial la viabilidad del contrato y la ejecución del objeto previsto.

En cambio, la Gobernación pone de manifiesto las actuaciones adelantadas por el posible incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de la consultoría AVMP Arquitectos S.A.S, en las cuales se establece un presunto incumplimiento en el desarrollo técnico. Se constató que el Producto 1, correspondiente al levantamiento de información y diagnóstico inicial, no fue ejecutado conforme a los requerimientos establecidos. Aunque este producto contemplaba la verificación de la disponibilidad de servicios públicos, la obtención de conceptos normativos urbanos y ambientales, así como la gestión de trámites preliminares ante entidades competentes, el único documento entregado por el contratista fue el concepto de conexión eléctrica, omitiendo los demás insumos esenciales. Esta omisión, además de representar un incumplimiento

contractual, afecta directamente la calidad y validez de los productos subsiguientes, dado que el diagnóstico técnico es un insumo habilitante para la estructuración general del proyecto.

De igual forma, el Producto 2, correspondiente a la elaboración y gestión del Programa Médico Arquitectónico (PMA), fue pagado en su totalidad sin que se haya acreditado la aprobación formal por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo exige la normativa vigente. Esta falencia impide validar funcionalmente los requerimientos médicos que deben orientar los diseños arquitectónicos e ingenieriles de la futura infraestructura hospitalaria. La no aprobación del PMA, sumada a la falta del diagnóstico inicial y del plan ambiental validado, afecta gravemente la coherencia técnica de la consultoría.

Por otra parte, el Producto 19, correspondiente al Plan de Manejo Ambiental, fue elaborado sin la información técnica requerida y sin contar con la validación de la autoridad ambiental competente (CORPOAMAZONÍA). Adicionalmente, se omitió considerar que el predio presenta condiciones de amenaza por inundación, según lo establece el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Leticia. Pese a ello, se realizó un pago parcial correspondiente al 10% del valor de este producto, sin que existiera sustento técnico ni administrativo que respaldara su avance.

En lo que respecta al Producto 5, diseño arquitectónico con aprobaciones de esquema básico, anteproyecto y proyecto técnico constructivo definitivo, se constató que fue elaborado y pagado parcialmente (90% de su valor total) sin contar con los insumos habilitantes mínimos: no se contaba con el PMA aprobado, ni con el diagnóstico inicial completo, ni con el plan ambiental validado. Esta situación compromete la legalidad y utilidad del diseño presentado, y pone en duda la funcionalidad y viabilidad técnica de todos los productos que dependen directamente de este, incluyendo los diseños estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, mecánicos y de redes especializadas.

Finalmente, se establece que, de los 22 productos previstos en el contrato, al cierre del plazo de ejecución únicamente 20 presentan algún grado de avance, de los cuales varios se encuentran en estado no conforme, y el resto fueron desarrollados sin los insumos técnicos mínimos requeridos. Lo anterior impide que el conjunto de entregables pueda ser considerado como un estudio integral, técnicamente válido y viable para ser incorporado en una fase de inversión. La unidad de medida definida en la MGA fue “un estudio”, entendiendo que dicho entregable debía corresponder a un producto completo, coherente, aprobado y articulado técnicamente, lo cual no se logró materializar.

En consecuencia, se concluye que la ejecución del contrato No. 1010 no ha cumplido con la finalidad pública prevista, ni con los objetivos técnicos establecidos en la fase de formulación del proyecto. El conjunto de incumplimientos detectados, tanto en la fase predial (planeación del proyecto) como en la ejecución técnica y financiera, genera riesgos contractuales y patrimoniales para la entidad y obstaculiza la continuidad del proyecto hospitalario, afectando a la población beneficiaria estimada en más de 80.000 habitantes. Por lo anterior, se establece que la respuesta dada por la Gobernación Departamental del Amazonas no contradice las observaciones formuladas desde la

etapa de planeación del proyecto; por el contrario, se limita a referirse al proceso administrativo sancionatorio iniciado contra el contratista de obra por el incumplimiento del objeto contractual. **En este sentido, para la Contraloría, los hechos mencionados no desvirtúan lo comunicado por el equipo auditor, por lo que se determina mantener la observación y trasladarla como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por una cuantía de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.582.714.886)**

En comité técnico fue aprobado ordenando dar alcance con presunta incidencia penal porque presuntamente se realizó contrato sin cumplimiento de requisitos al disponer de un terreno que se encontraba invadido, lo que no fue subsanado.

PROYECTO BPIN 2020000100146 "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

HALLAZGO No. 3 (A3-D3-F3-OI) FINALIDAD DEL PROYECTO, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO OBJETO INTEGRAL DE CONTRATOS.

FUENTES DE CRITERIO

- **Constitución Política de Colombia,** artículos 122, 119, 209, 361, 267, 268, 271, 272, los cuales establecen el Régimen de Control Fiscal y la función administrativa; artículo 360 y 361 que establecen el Régimen de Regalías en Colombia.

- **Ley 80 de 1993.** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones.
- **Ley 87 de 1993.** "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos el Estado."

- **Ley 610 de 2000.** "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fical de competencia de las Contralorías. Modificada parcialmente por la ley 1474 de 2011, y el Decreto Ley 403 de 2020."

- **Resolución 1619 de 2015** del Ministerio de Salud: Define los estándares de calidad y bioseguridad exigibles a laboratorios de salud pública.

- **ISO 15189:2021 y NTC-ISO/IEC 17025:2017:** Normas técnicas de referencia internacional para laboratorios acreditables.

- **NORMATIVIDAD ESPECÍFICA EN MATERIA DE SALUD Y LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL**

- **Resolución 1619 DE 2015 "**Por la cual se establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad"

- **Decreto 2323 DE 2006 "**Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones."

- **Resolución 0434 de 2001**. "Por la cual se dictan normas para la evaluación e importación de tecnologías biomédicas, se definen las de importación controlada y se dictan otras disposiciones".

- **Resolución 0529 de 2004,** "Mediante la cual se determina la competencia del Invima para la aprobación de la importación de tecnología biomédica".

- **Decreto 4725 de 2005**, "Mediante el cual se reglamenta el régimen de registro sanitario, permiso y comercialización, vigilancia sanitaria y mantenimiento de dispositivos biomédicos"

- **Norma ISO 17025:2017**: Proporciona los requisitos necesarios que deben cumplir los laboratorios de ensayo y calibración, facilitando la armonización de criterios de calidad. El objetivo principal de ésta es garantizar la competencia técnica y la fiabilidad de los **resultados analíticos**.
- **Resolución 4017 de 2024:** "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas – RETIE."

- **Norma NTC 2050:** Código eléctrico colombiano.

- **Resolución 4410 de 2019: "**Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales".

- **Decreto 417 de 2020 Expedido** el **17 de marzo de 2020**, "Mediante el cual el presidente de la Republica declaró el **Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica** en todo el territorio nacional, habilitando al Gobierno para adoptar medidas excepcionales frente a la pandemia".

- **Decreto 457 de 2020, Emitido el 22 de marzo de 2020**, este decreto impartió instrucciones concretas para implementar el **Aislamiento Preventivo Obligatorio (cuarentena)** y regular el orden público durante la emergencia sanitar. Sirvió como base legal para establecer medidas restrictivas, controles de movilidad, cierres y protocolos de salud aplicables a la población.

- **Resolución 385 de 2020 (Ministerio de Salud) mediante esta resolución del 12 de marzo de 2020**, el Ministerio de Salud **declaró la emergencia sanitaria** por la causa del coronavirus, adoptando protocolos de bioseguridad y vigilancia epidemiológica.

- **Acuerdo 90 del 6 de abril de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del FCTeI dispuso en el Plan Bienal de Convocatorias Públicas Abiertas y Competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías 2019 – 2020-** la realización de la Convocatoria del fondo de CTEI del SGR para el fortalecimiento de laboratorios regionales con potencial de prestar servicios científicos y tecnológicos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud-

- **Acuerdo 93 del 15 de mayo del 2020**, Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica adoptada por el presidente de la República por medio del Decreto 417 de 2020. ARTÍCULO 1. Viabilizó y aprobó proyecto identificado con BPIN 2020000100134**:** "**Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del laboratorio de salud pública departamental del Amazonas para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento de Amazonas**."

- **Resolución 666 de 2022**, **del Ministerio de Salud que prórroga hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria** en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022.

CONDICIÓN

El proyecto identificado con el BPIN 2020000100146, aprobado inicialmente por el valor de: $2.746.863.981 y posteriormente adicionado en el valor de: $1.196.956.028 (incremento del 43,58%), fue estructurado y aprobado en el año 2020 para fortalecer las capacidades del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Meta, frente a agentes biológicos de alto riesgo, en marco de emergencia sanitaria por COVID 19.

A la fecha, solo se han ejecutado parcialmente contratos por un valor de $673.866.448, de los cuales $411.866.448 provienen del Sistema General de Regalías, sin que se logre evidenciar cumplimiento del objeto ni de los indicadores y metas establecidos.

El proyecto se encuentra actualmente suspendido, con un porcentaje significativo de recursos aún por contratar, y con contratos ejecutados cuya evaluación evidencia que no contribuyeron al cumplimiento integral de la finalidad del proyecto. Específicamente, no se mejoraron las condiciones físicas del laboratorio, ni se adecuaron espacios

conforme a los estándares técnicos requeridos, persistiendo las deficiencias estructurales y funcionales iniciales.

La sede actual donde se encuentra ubicado el LSPD del Meta no cumple normas de sismo resistencia NSR 10 ni normas mínimas de seguridad eléctrica, RETIE. La infraestructura no cuenta con áreas, espacios ni acabados que garanticen bioseguridad, biocontención, ni biocustodia. La sede no cuenta con Red contra incendios.

Se adquirió equipo Biomédico VITEK 2, el cual se encuentra instalado y en funcionamiento en esta sede, en condiciones técnicas y eléctricas que ponen en riesgo el equipo y la confiabilidad de resultados, evidenciadas por El proveedor en el último mantenimiento realizado, en fecha 10 de marzo de 2025, la siguiente conclusión del mencionado mantenimiento:

(…)

> *"Al llegar al laboratorio se encontraron los equipos (Vitek2 y computadores) desconectados y sin UPS. En el transcurso de la actividad se pasó una UPS y al encenderla genera inmediatamente un error "BATT SOFT START". Se conecto al regulador y este a la toma eléctrica del laboratorio" … "Se debe revisar este error ya que el Ing. que realizo la visita anteriormente comentó que la UPS se encontraba sin errores" … "Se dejan conectados los equipos de esta manera a los ups por lo que se debe revisar que no se vaya a generar ningún problema con el soporte ante los bajones de luz del laboratorio" … "Por otro lado, se encontró el monitor con problemas ya que se genera distorsión y daño en una parte de la pantalla, por lo que se recomienda cambiar el monitor. Se hace la entrega del Pc Myla funcionando, verificando los ingresos a las aplicaciones y transmisión y comunicación entre ellos." (…)*

La anotación realizada por el ingeniero durante el mantenimiento preventivo del equipo Vitek 2 en 2025 evidencia varias situaciones críticas que deben analizarse desde el punto de vista técnico, operativo y de gestión de riesgo:

1. Falta de UPS operativa (Error "BATT SOFT START")

- Implicación técnica: El error "BATT SOFT START" indica un problema con la batería de la UPS, lo que compromete su capacidad para ofrecer respaldo energético ante interrupciones.

- Riesgo:

  - Pérdida de continuidad operativa: En caso de un corte de energía o fluctuaciones, el equipo Vitek 2 puede apagarse abruptamente, generando pérdida de datos o daño interno.
  - Riesgo de daño al equipo: La conexión directa a una toma sin

estabilización puede exponer el sistema a picos de voltaje.

2. Equipos desconectados y sin protección eléctrica

- Implicación operativa: La desconexión previa de los equipos y la falta de UPS sugieren mal manejo operativo o ausencia de protocolos técnicos básicos.

- Riesgo:

  - Deterioro acelerado de componentes electrónicos.
  - Incumplimiento de condiciones de garantía.
  - Riesgo de pérdida de la trazabilidad y de validación de resultados microbiológicos

3. Monitor con distorsión en pantalla

- Implicación funcional: Un monitor dañado dificulta la lectura correcta de los análisis, lo que afecta la seguridad en la interpretación de resultados.

- Riesgo:

  - Errores en la validación microbiológica.
  - Pérdida de confianza en la calidad del diagnóstico.
  - Impacto en las auditorías de calidad o acreditación.

4. Recomendaciones incumplidas de visitas anteriores:

- Implicación administrativa: El hecho de que el problema con la UPS ya se hubiera detectado, pero no corregido, refleja deficiencias en la gestión del mantenimiento y seguimiento efectivo a observaciones y sugerencias técnicas.

Se ejecutaron varios contratos de prestación de servicios profesionales para apoyo a supervisión del proyecto que sólo han ejecutado el 13,59% % de recursos luego de 4 años sin lograr su finalidad, objetivos e indicadores. Estos contratos incluyendo el de consultoría que determinó la necesidad de reforzamiento estructural y adecuación de infraestructura a requerimientos normativos, han resultado de acuerdo con el análisis del equipo auditor completamente ineficaces frente a logro de objetivos.

Además, el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Meta no cumple con los requisitos mínimos de bioseguridad, biocustodia ni biocontención exigidos para laboratorios de nivel BSL II y BSL III, lo cual vulnera lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud, el Reglamento NSR-10 y las normas técnicas internacionales aplicables. Esta situación compromete la viabilidad técnica del proyecto y pone en riesgo el cumplimiento de su objeto, afectando la eficiencia del gasto público y generando una posible afectación fiscal.

Ilustración 3. Laboratorio de Salud Pública Departamental del Meta

Fuente: Laboratorio de salud pública del Meta, fotografías tomadas por el equipo auditor el día 27 de mayo de 2025

Durante la visita de auditoría realizada entre los días 27 hasta el 30 de mayo de 2025, el grupo auditor evidenció que el laboratorio no cuenta con todos los insumos y equipos necesarios para la adecuada toma y procesamiento de muestras, lo que limita la operatividad y eficiencia del servicio prestado.

Se llevó a cabo un recorrido detallado por las distintas áreas que conforman la edificación, con el objetivo de verificar su estado actual, condiciones físicas, distribución interna, y nivel de adecuación para la prestación de los servicios técnicos en salud pública.

Durante la inspección, se evidenciaron varios espacios aún sin dotación de equipos biomédicos, ni mobiliario especializado, ni insumos requeridos para el funcionamiento integral del laboratorio.

La infraestructura actual presenta evidente deterioro, acabados y espacios que no garantizan procesos de limpieza y desinfección requeridos en este tipo de servicio. Las puertas y ventanas no son en materiales adecuados. Las ventanas presentan deterioro y áreas importantes de corrosión.

Al observar la fachada y el entorno inmediato del Laboratorio de Salud Pública Departamental de Villavicencio – Meta, se constata que el inmueble corresponde a una infraestructura carente de las condiciones exigidas para el funcionamiento de Laboratorio

de Salud Pública Departamental. La edificación presenta una estructura residencial convencional, sin adecuaciones visibles en términos de accesibilidad, señalización de riesgo biológico, control de acceso, barreras físicas o ambientales, ni zonas de seguridad diferenciadas. Está documentado la necesidad de requerimiento de reforzamiento estructural y adecuación de áreas consistentes con el servicio.

La puerta de ingreso principal no cuenta con sistemas de seguridad sanitaria ni filtros de ingreso, lo cual compromete las condiciones de bioseguridad necesarias para el manejo de muestras de interés en salud pública. El acceso es compartido con el entorno urbano, con presencia de motocicletas en andenes y sin separación física del área pública, lo cual vulnera la normatividad relacionada con la protección del material biológico, el tránsito controlado y la preservación de áreas limpias.

La sede actual (infraestructura) no cumple con los criterios técnicos ni estructurales establecidos en las directrices del Instituto Nacional de Salud (INS) ni en la Resolución 1619 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, referentes a las condiciones que debe reunir un laboratorio de salud pública a nivel departamental en componente de infraestructura y dotación que garanticen mínimo BSL 2 en términos de biocontención, bioseguridad y biocustodia.

Ilustración 4. Registro fotográfico visita técnica

Registro fotográfico oficina directiva

Fuente: Laboratorio de salud pública del Meta, fotografías tomadas por el equipo auditor el día 27 de mayo de 2025

Al interior, se observa una evidente precariedad en las condiciones locativas. En la oficina de la Dirección se identificó un espacio reducido, con ventilación natural limitada, iluminación artificial básica, mobiliario improvisado y deteriorado. La mesa sobre la cual reposan documentos sin ningún sistema de archivo ni organización técnica. El sistema de aire acondicionado es antiguo y los ventanales cuentan con rejas metálicas.

En general, la distribución de los espacios no corresponde a estándares de laboratorios de salud pública, que deben contar con áreas claramente definidas para recepción de muestras, procesamiento, almacenamiento, disposición de residuos, área administrativa, entre otros, bajo estrictas condiciones de bioseguridad, ventilación, control ambiental y estructuración física especializada.

Una vez finalizado el recorrido por la oficina de la dirección, el equipo se desplazó a las áreas técnicas del laboratorio, donde se inspeccionaron los espacios destinados a recepción de muestras, procesamiento y almacenamiento de reactivos y equipos.

Fuente: Laboratorio de salud pública del Meta, fotografías tomadas por el equipo auditor el día 27 de mayo de 2025

Fuente: Laboratorio de salud pública del Meta, fotografías tomadas por el equipo auditor el día 27 de mayo de 2025

Fuente: Laboratorio de salud pública del Meta, fotografías tomadas por el equipo auditor el día 27 de mayo de 2025

Verificación del equipo adquirido en la ejecución del proyecto:

Durante el recorrido por las instalaciones, se procedió a verificar el equipo suministrado en el marco del proyecto de adecuación del Laboratorio de Salud Pública Departamental de Villavicencio – Meta. El cual se encuentra instalado en infraestructura descrita con riesgos evidenciados por el propio proveedor en visita de mantenimiento descrita.

Fuente: Laboratorio de salud pública del Meta, fotografías tomadas por el equipo auditor el día 27 de mayo de 2025

CAUSA

La causa del presunto daño fiscal en el proyecto identificado con BPIN 2020000100146 a criterio de este grupo auditor radica en una planeación deficiente para la ejecución de contratos con recursos públicos del Sistema General de Regalías, sin garantizar previamente las condiciones técnicas, físicas y operativas necesarias para cumplir con la finalidad del proyecto, lo que condujo a la ejecución ineficiente e ineficaz de dichos recursos. Además, presuntamente se incumplió por parte de administración departamental el Art. 267 de la Constitución política: Principio de eficiencia, economía y equidad en la gestión fiscal. Igualmente, presuntamente se viene incumpliendo frente a este proyecto, el principio de responsabilidad en la gestión fiscal, establecido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, que define el régimen de responsabilidad fiscal.

En particular, se contrataron bienes y servicios incluyendo asesorías, dotación especializada y estudios técnicos sin que existiera una infraestructura adecuada, segura y habilitada para su implementación efectiva, contraviniendo los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 y la Ley 610 de 2000.

Si bien el proyecto fue aprobado en el marco de condiciones excepcionales derivadas de la emergencia sanitaria por COVID-19, con el propósito explícito de garantizar la adecuación de infraestructura y la dotación mínima necesaria para el funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Meta, la Gobernación del Meta ha faltado a su deber de gestión al no asegurar la ejecución efectiva del proyecto denominado: “Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del laboratorio de salud pública departamental para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento del Meta”.

A la fecha de la visita de auditoría, y luego de más de tres años desde la finalización oficial de la emergencia sanitaria (Resolución 666 de 2022 del Ministerio de Salud), el laboratorio continúa operando en condiciones que no cumplen con los estándares mínimos exigidos de infraestructura, dotación, bioseguridad, biocontención y biocustodia, contraviniendo los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como lo previsto en la Ley 87 de 1993 sobre el control interno y la gestión del riesgo institucional.

Adicionalmente, la Ley 715 de 2001 establece como competencia directa del nivel departamental la vigilancia en salud pública y la operación de los laboratorios públicos, los cuales deben garantizar capacidad técnica, operativa y funcional suficiente para enfrentar riesgos sanitarios de interés en salud pública.

La inacción prolongada por parte de la Gobernación del Meta y sus secretarías sectoriales compromete no solo el cumplimiento de la competencia legal mencionada, sino también los principios éticos de responsabilidad institucional frente al derecho a la salud colectiva y a la adecuada gestión de los recursos públicos.

A pesar de la inversión realizada, el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Meta no cumple con los requisitos mínimos de bioseguridad, biocustodia y biocontención establecidos en la Resolución 3100 de 2019, ni con los estándares del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), lo que ha impedido su funcionamiento efectivo y la consecución de los objetivos trazados en la Metodología General Ajustada (MGA).

Se evidencia, además, que la falta de articulación entre la formulación, contratación y ejecución del proyecto, así como la omisión de estudios previos indispensables como el de vulnerabilidad sísmica, dieron lugar a decisiones contractuales desconectadas del contexto real y operativo del laboratorio, generando un gasto sin retorno que no produjo valor público ni impacto en salud pública, configurando así un presunto detrimento patrimonial.

Vulneración del Principio de Planeación

En el marco de este proyecto, se identifica por parte del grupo auditor una vulneración clara y reiterada del principio de planeación, reflejada en:

Una formulación técnica deficiente que no definió con claridad las condiciones mínimas de infraestructura requeridas para la instalación y puesta en marcha de los equipos biomédicos, especialmente aquellos necesarios para cumplir con los estándares de bioseguridad tipo BSL II y BSL III.

La inexistencia de condiciones reales para la operación del laboratorio, lo cual impide que este preste los servicios científicos y tecnológicos previstos para beneficiar a la comunidad del departamento del Meta, incumpliendo así los fines del proyecto y los propósitos del Sistema General de Regalías (SGR). En este sentido, la Ley 2056 de 2020 (por la cual se regula el funcionamiento del SGR) establece que los proyectos financiados con estos recursos deben responder a principios de eficiencia, transparencia y planeación estratégica, garantizando su viabilidad técnica, financiera y operativa

En consecuencia, la actuación administrativa y contractual desarrollada en torno al proyecto se apartó del deber legal de planeación establecido en el ordenamiento jurídico colombiano. Este deber se fundamenta en el artículo 209 de la Constitución Política,

que impone a la administración pública el cumplimiento de principios como la eficiencia, economía, eficacia y planeación en el ejercicio de la función administrativa. Asimismo, el artículo 267 de la Constitución consagra los principios de eficiencia, economía y equidad en la gestión fiscal, los cuales se presumen incumplidos en este caso. A pesar de haber transcurrido cinco años desde la aprobación del proyecto y más de tres años desde la finalización de la emergencia sanitaria en Colombia, la Gobernación del Meta no ha dado cumplimiento a este deber legal, al no ejecutar los recursos asignados bajo condiciones excepcionales, ni atender las evidentes necesidades del Laboratorio de Salud Pública Departamental, cuya situación sigue sin ser resuelta a la fecha.

Adicionalmente, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 –Estatuto General de Contratación de la Administración Pública– obliga a las entidades estatales a desarrollar un proceso de planeación contractual previo, riguroso y suficiente, como condición necesaria para lograr los fines contractuales y garantizar el uso racional de los recursos públicos.

De igual forma, el artículo 2.2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sector de Planeación Nacional, establece que los proyectos de inversión pública deben estructurarse de forma coherente entre su diagnóstico, objetivos, actividades, productos y resultados, con sustento en estudios previos que aseguren su viabilidad integral.

Esta deficiencia estructural en la planeación y ejecución de recursos impacta negativamente la gestión del gasto público, compromete el cumplimiento de los objetivos sanitarios trazados y frustra la consolidación de una infraestructura esencial para la salud pública del territorio, representando un claro incumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios rectores de la inversión pública.

EFECTO

Se configura un presunto daño fiscal en el proyecto BPIN 2020000100146, cuyo objeto corresponde a: “Fortalecimiento de las capacidades instaladas de ciencia y tecnología del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Meta, al comprobarse que los recursos invertidos no lograron el cumplimiento del objeto, productos, metas e indicadores definidos en la formulación del proyecto”.

A pesar de haberse ejecutado siete contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, por un valor total de: CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($411.866.448,) se evidenció que:

- No se adecuó la infraestructura física requerida.
- No se habilitaron espacios para investigación científica ni se instalaron los equipos conforme a estándares técnicos mínimos.
- No se realizaron procesos de formación ni transferencia de conocimiento a los profesionales del laboratorio.
- No se implementaron protocolos normalizados ni se alcanzó la certificación prevista.

- El laboratorio sigue sin cumplir los criterios de bioseguridad, biocustodia y biocontención exigidos para su funcionamiento técnico como BSL II o BSL III.

Dado que los recursos fueron parcialmente comprometidos y ejecutados sin generar impacto real en la solución del problema identificado, y sin cumplir los productos, ni resultados esperados, se configura un presunto detrimento patrimonial al Estado por valor de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE $411.866.448, conforme a lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, al no evidenciarse retorno o beneficio para la inversión pública realizada.

Tabla 20. valor contratos de prestación de servicios.

PAGOS REALIZADOS CONTRATOS DE PRESTACION SERVICIOS PROYECTO BPIN 2020000100146				
BENEFICIARIO	No CONTRATO	VALOR CONTRATADO	VALOR PAGADO	% PAGADO
PADILLA TORRES ERNESTO	1597	33.000.000,00	33.000.000,00	100%
ZARATE HERNANDEZ DIOMEDES	1388	27.000.000,00	27.000.000,00	100%
COCUNUBO NANCY GIOVANNA	1613	49.500.000,00	49.500.000,00	100%
DIAZ GUTIERREZ OLGA LUCIA	851	40.500.000,00	40.500.000,00	100%
TOTAL		150.000.000,00	150.000.000,00	100%

Fuente: Plataforma GESPROY

Tabla 21. valor equipo adquirido

PAGOS REALIZADOS COMPRA DE EQUIPOS DE LABORATORIO E INSUMOS - PROYECTO BPIN 2020000100146				
BENEFICIARIO	No CONTRATO	VALOR CONTRATADO	VALOR PAGADO	% PAGADO
BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.	1436	169.327.080,00	169.327.080,00	100%
TOTAL		169.327.080,00	169.327.080,00	100%

Fuente: Comprobantes de egreso suministrados por la Entidad Territorial

Tabla 22. Valor asesoría y consultoría realizada

PAGOS REALIZADOS POR ASESORIA Y CONSULTORIA PROYECTO BPIN 2020000100146					
BENEFICIARIO	No CONTRATO	VALOR CONTRATADO	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO	% PAGADO
INNOVASEQ S.A.S	2512	34.000.000,00	34.000.000,00	28/12/21	100%
CONSULTORIA ING. ESTRUCTURAL SAS	OFERTA 3471	58.539.368,00	58.539.368,00	14/03/23	100%
SUB TOTAL		92.539.368,00	92.539.368,00		

Fuente: Comprobantes de egreso suministrados por la Entidad Territorial

MATRIZ DE CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO HALLAZGO BPIN 2020000100146.					
Hallazgo	A	D	P	OI	$F
FINALIDAD DEL PROYECTO, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO OBJETO INTEGRAL DE CONTRATOS	1	1		1	**$411.866.448**

Fuente: Cálculos equipo auditor

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"(…)

Previo a ello, es importante precisar que el proyecto denominado 'Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del Laboratorio de Salud Pública Departamental para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el Departamento del Meta', fue formulado durante la vigencia 2020, en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19.

Dicho proyecto se estructuró como una alternativa técnica para fortalecer las competencias del Laboratorio de Salud Pública del Meta, en lo relacionado con la atención de riesgos biológicos de alta peligrosidad para la salud humana. Su formulación respondió, además, a la necesidad de fortalecer la red de laboratorios públicos y privados del departamento, que requería mejoras en infraestructura y tecnología para hacer frente a los desafíos epidemiológicos de ese momento.

Este proyecto surge como una solución parcial orientada a mejorar las competencias del Laboratorio de Salud Pública del Meta. En el marco de la emergencia sanitaria, se identificó la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta frente a agentes biológicos de alto riesgo, especialmente considerando que el laboratorio lidera la red de laboratorios públicos y privados del departamento. Esta red requiere mejoras significativas en infraestructura y tecnología para enfrentar eficazmente los desafíos en salud pública.

Con ocasión del proyecto identificado con código BPIN 2020000100146, denominado ' Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del Laboratorio de Salud Pública Departamental para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento del Meta', formulado durante la vigencia fiscal 2020, y el cual, conforme a lo indicado por el ente de control fiscal competente, se encuentra actualmente en estado de suspensión, se informa que en desarrollo del mismo fueron suscritos los siguientes contratos:

1. *Contrato 1388 de 2020: Prestación de servicios profesionales para realizar las actividades de apoyo a la supervisión de mejoramiento de*

infraestructura física del Laboratorio de Salud Pública… (se detalla objeto, pertinencia y productos entregados).

2. *Contrato 1597 de 2020: Prestación de servicios como profesional para el apoyo administrativo para la gestión financiera y administrativa del proyecto… (se detalla objeto, pertinencia, funciones y justificación).*
3. *Contrato 1613 de 2020: Prestación de servicios como profesional para el apoyo de las actividades del sistema de gestión de calidad en el Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Meta… (se detallan aportes a la ISO/IEC 17025, investigación y coherencia técnica).*
4. *Contrato 1436 de 2021: Adquirir el equipo de laboratorio e insumos para la realización de ensayos especializados en el área de Microbiología para la dotación del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Meta… (se detallan equipos adquiridos, pruebas procesadas, resultados e impacto en la vigilancia en salud pública).*
5. *Contrato 851 de 2021: Prestación de servicios profesionales tendiente al proyecto BPIN 2020000100146 como apoyo a la supervisión y referente de suministros de equipos especializados e insumos necesarios… (se detallan insumos, documentos técnicos, apoyo a procesos de contratación y planeación).*
6. *Contrato 2512 de 2021: Recibir servicios de asesoría en calidad y realizar procesos de acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC… (se indica que fue financiado con recursos propios y cumplió con el objeto contractual).*
7. *Contrato 3471 de 2022: Estudio de patología y vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural para la adecuación de los espacios de Laboratorio de Salud Pública… (se detalla análisis técnico, área a intervenir y reporte al DNP).*

Argumentos de la réplica:

De acuerdo con lo expuesto, estos siete (7) contratos hacen parte esencial del proyecto, aportando insumos técnicos, administrativos, investigativos y de calidad que beneficiaron la atención en salud de la población del Meta y la Orinoquia.

Los contratos no representan un presunto detrimento fiscal ni transgreden el principio de planeación contractual, ya que fueron ejecutados en el contexto de la pandemia COVID-19 y guardan relación directa con el objetivo del proyecto.

Se recuerda que, para configurar un presunto detrimento al patrimonio público, el daño debe ser cierto, directo, actual y no eventual ni futuro, condiciones que no concurren en este caso.

Petición:

Solicitamos respetuosamente al Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal del Sistema General de Regalías de la Contraloría General de la República, el levantamiento de las observaciones con alcance fiscal y/o

disciplinario formuladas respecto de los contratos cuestionados, toda vez que dichos instrumentos contractuales constituyen insumos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y redundan en beneficio directo para la salud pública del Departamento del Meta. (…)

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En su escrito, la Gobernación del Meta sostiene que la ejecución del proyecto se enmarca en el contexto de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19, y que los contratos celebrados entre 2020 y 2022 constituyen insumos estratégicos para el fortalecimiento del Laboratorio de Salud Pública Departamental. La entidad resalta que se suscribieron siete (7) contratos, cuyos objetos incluyen la supervisión de infraestructura, el apoyo administrativo y financiero, el fortalecimiento del sistema de gestión de calidad ISO 17025, la adquisición de equipos especializados como el sistema automatizado VITEK 2, la asesoría en acreditación ante ONAC y la realización de estudios de patología y vulnerabilidad estructural. En su criterio, la pertinencia de estos contratos y los productos generados como planos, presupuestos, informes técnicos, documentos de calidad, capacitaciones y reportes de mantenimiento de equipos acreditan la correcta ejecución de los recursos, y demuestran que no se ha configurado un daño al patrimonio público.

Sin embargo, al realizar un análisis técnico y jurídico de la respuesta, confrontando los argumentos de la Gobernación con los hallazgos evidenciados en la auditoría y con la normativa aplicable incluyendo la Ley 80 de 1993 (principios de planeación y responsabilidad en la contratación estatal), la Ley 610 de 2000 (régimen de responsabilidad fiscal), la Ley 2056 de 2020 (normas del Sistema General de Regalías), la Resolución 1619 de 2015 (requisitos para laboratorios de salud pública) y los estándares ISO 17025 e ISO 15189, se concluye que la respuesta allegada no desvirtúa los hallazgos formulados por esta auditoría.

En primer lugar, si bien la entidad reporta la ejecución formal de siete contratos, ello no se traduce en el cumplimiento de la finalidad y alcance del proyecto. El laboratorio continúa sin contar con la infraestructura adecuada, ni las condiciones técnicas mínimas que permitan su operación integral conforme a la normativa sanitaria vigente. La instalación del equipo VITEK 2 y la ejecución de actividades de apoyo documental o de calidad, si bien son pasos necesarios, no suplen las falencias estructurales ni garantizan el funcionamiento pleno del laboratorio. En consecuencia, los recursos ejecutados hasta la fecha no han producido un resultado útil, situación que configura un riesgo de pérdida de recursos públicos y evidencia la ineficiencia en su ejecución.

En segundo término, la respuesta de la Gobernación evidencia deficiencias de planeación y gestión del proyecto. La misma entidad reconoce que el proyecto se encuentra suspendido, que el componente de infraestructura requiere ser revaluado y que solo se han adelantado adecuaciones parciales sobre un área limitada, mientras que las necesidades reales del laboratorio superan los 1.000 m². La suspensión del proyecto y la ejecución fragmentada de actividades ponen de manifiesto que la planeación inicial

fue insuficiente e ineficaz, pues no se aseguraron las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para que las inversiones realizadas se materializaran en la prestación efectiva del servicio público de laboratorio. La contratación de supervisiones, asesorías, estudios y adquisición parcial de equipos no logra compensar la ausencia de infraestructura operativa ni garantiza el cumplimiento integral del objeto contractual definido en el BPIN 2020000100146.

De acuerdo con lo evidenciado en el marco del contrato 1436 de 2021, que soportó la mayor ineficiencia del gasto, si bien se cumplió con la adquisición del equipo biomédico especializado para el área de Microbiología, su instalación en infraestructura que no cumple con los requisitos mínimos de sismo resistencia, ni con lo dispuesto en los reglamentos técnicos RETIE y RETILAB, constituye un riesgo inminente para la pérdida del equipo y la afectación de su funcionamiento. Esta situación ha sido confirmada por el mismo proveedor en las actividades de mantenimiento, donde se identificaron daños prematuros relacionados directamente con las condiciones inadecuadas de instalación. En este contexto, se ratifica la existencia de un presunto daño fiscal, en tanto se compromete el uso eficiente y seguro de los recursos públicos invertidos, y se vulneran los principios de planeación, eficacia y responsabilidad en la ejecución contractual.

En tercer lugar, respecto al uso de los recursos públicos, el grupo auditor establece que los valores ejecutados hasta la fecha no han generado el impacto esperado ni el cumplimiento de los objetivos del proyecto. De acuerdo con la Ley 610 de 2000, para que se configure un detrimento patrimonial basta con que se materialice un daño cierto, directo y cuantificable sobre los recursos públicos, sin que sea necesario que exista dolo o culpa grave. En este caso, el daño fiscal se configura en la ineficiencia del gasto, pues los recursos de regalías ejecutados no han generado la funcionalidad del laboratorio ni el beneficio público comprometido, permaneciendo sin uso efectivo la inversión realizada en contratos que, si bien produjeron documentos y acciones aisladas, no han logrado el resultado útil esperado por la sociedad.

Finalmente, se evidencia una presunta incidencia administrativa y disciplinaria, derivada de la omisión en garantizar una planeación adecuada, la supervisión efectiva y la ejecución eficiente del proyecto. La falta de coordinación entre la adquisición de equipos, la adecuación de infraestructura y la puesta en funcionamiento integral del laboratorio pone en evidencia incumplimientos de los deberes funcionales de los responsables del proyecto, en contravía de los principios de economía, eficacia y responsabilidad que rigen la gestión pública y la contratación estatal.

Por lo anterior, tras un análisis de la respuesta presentada por la Gobernación del Meta, se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación inicial. El proyecto BPIN 2020000100146 no ha alcanzado su finalidad pública, el laboratorio no se encuentra en operación conforme a los estándares normativos, y los recursos ejecutados no han generado un resultado útil que justifique su inversión. En consecuencia, se mantiene el hallazgo con presunta incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal por una cuantía de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($411.866.448)**

PROYECTO BPIN 2020000100115 "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS Y DE CONTAMINACIÓN CON ALTO RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA Y AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

HALLAZGO No. 4 (A4-D4-F4-OI3) FINALIDAD DEL PROYECTO, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO OBJETO INTEGRAL DE CONTRATOS.

FUENTES DE CRITERIO

- **Constitución Política de Colombia,** artículos 122, 119, 209, 361, 267, 268, 271, 272, los cuales establecen el Régimen de Control Fiscal y la función administrativa; artículo 360 y 361 que establecen el Régimen de Regalías en Colombia.

- **Ley 80 de 1993.** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones.

- **Ley 87 de 1993.** "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos el Estado."

- **Ley 610 de 2000.** "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías. Modificada parcialmente por la ley 1474 de 2011, y el Decreto Ley 403 de 2020."

- **Resolución 1619 de 2015** del Ministerio de Salud: Define los estándares de calidad y bioseguridad exigibles a laboratorios de salud pública.

- **ISO 15189:2021 y NTC-ISO/IEC 17025:2017:** Normas técnicas de referencia internacional para laboratorios acreditables.

NORMATIVIDAD ESPECÍFICA EN MATERIA DE SALUD

- **Resolución 1619 DE 2015 "**Por la cual se establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad"

- **Decreto 2323 DE 2006 "**Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones."

- **Resolución 0434 de 2001**, "Por la cual se dictan normas para la evaluación e importación de tecnologías biomédicas, se definen las de importación controlada y se dictan otras disposiciones".

- **Resolución 0529 de 2004,** "Mediante la cual se determina la competencia del Invima para la aprobación de la importación de tecnología biomédica".

- **Decreto 4725 de 2005**, "Mediante el cual se reglamenta el régimen de registro sanitario, permiso y comercialización, vigilancia sanitaria y mantenimiento de dispositivos biomédicos".

- **Norma ISO 17025:2017,** Proporciona los requisitos necesarios que deben cumplir los laboratorios de ensayo y calibración, facilitando la armonización de criterios de calidad. El objetivo principal de ésta es garantizar la competencia técnica y la fiabilidad de los **resultados analíticos**.

- **Resolución 4017 de 2024; "**Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas – RETIE".

- **Norma NTC 2050:** Código eléctrico colombiano.

- **Resolución 4410 de 2019, "**Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales".

- **Decreto 417 de 2020,** "Expedido **el** 17 de marzo de 2020**,** mediante el cual el presidente declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, habilitando al Gobierno para adoptar medidas excepcionales frente a la pandemia".

- **Decreto 457 de 2020**, "Emitido el 22 de marzo de 2020, este decreto impartió instrucciones concretas para implementar el Aislamiento Preventivo Obligatorio (cuarentena) y regular el orden público durante la emergencia sanitar. Sirvió como base legal para establecer medidas restrictivas, controles de movilidad, cierres y protocolos de salud aplicables a la población".

- **Resolución 385 de 2020** (Ministerio de Salud) "Mediante esta resolución del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró la emergencia sanitaria por la causa del coronavirus, adoptando protocolos de bioseguridad y vigilancia epidemiológica".

- **Acuerdo 90 del 6 de abril de 2020**, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del FCTeI dispuso en el Plan Bienal de Convocatorias Públicas Abiertas y Competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías 2019 – 2020 la realización de la Convocatoria del fondo de CTEI del SGR para el fortalecimiento de laboratorios regionales con potencial de prestar servicios científicos y tecnológicos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud.

- **Acuerdo 93 del 15 de mayo del 2020**, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica adoptada por el presidente de la República por medio del Decreto 417 de 2020. **ARTÍCULO 42**. Viabilizó y aprobó proyecto identificado con BPIN **2020000100115:** "fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología de la universidad de los llanos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos y de contaminación con alto riesgo para la salud pública y ambiental en el departamento del Meta.

- **Resolución 666 de 2022**, del ministerio de salud que prórroga hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022.

- **Calidad técnica y acreditación ISO 17025:2017 – Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.** Aplica a laboratorios que realizan ensayos científicos.

- **Educación superior e investigación: Ley 30 de 1992 – Ley de Educación Superior,** establece el marco para las instituciones de educación superior. Exige condiciones de calidad y fomento a la investigación.

- **Ley 29 de 1990 y Ley 1286 de 2009 – Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI)** Regulan las actividades científicas en universidades y centros de investigación, e integran los principios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

- **Guía de Buenas Prácticas de Laboratorio – COLCIENCIAS / MINCIENCIAS** Aplicable para proyectos con financiación pública o cofinanciación, especialmente en salud, biotecnología o medio ambiente.

- **Normas éticas nacionales e internacionales en investigación (CIOMS, Helsinki)**
  Aplicables cuando los proyectos incluyen componentes de investigación con muestras humanas o animales.

CONDICIÓN

A través del Acuerdo No. 93 de 2020 del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobó el proyecto identificado con BPIN **2020000100115**, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS Y DE CONTAMINACIÓN CON ALTO RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA Y AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META", financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

Este proyecto tenía como propósito principal según la información obtenida por el grupo Auditor: modernizar, adecuar y dotar los laboratorios científicos de la universidad de los Llanos, para que puedan dar respuesta efectiva y oportuna a emergencias sanitarias y ambientales, que afectan gravemente la salud humana y el entorno natural. Esta iniciativa surge en el contexto de la pandemia por COVID-19 y responde a la necesidad crítica de contar con infraestructura adecuada, dotada y personal capacitado a nivel regional, en un departamento que históricamente ha carecido de laboratorios con niveles adecuados de bioseguridad y capacidad diagnóstica.

Durante el proceso auditor y en marco del desarrollo de la visita técnica realizada por el equipo de la Contraloría General de la República a las instalaciones de la Universidad de los Llanos en el marco del proyecto "Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos y de contaminación con alto riesgo para la salud pública y ambiental en el departamento del Meta", se evidenciaron diversas condiciones que comprometen de manera significativa la adecuada ejecución del proyecto, así como el cumplimiento de los objetivos misionales y técnicos para los cuales fue aprobado.

En el Laboratorio de farmacología donde se encuentran algunos de los equipos especializados adquiridos con recursos públicos carece de las condiciones mínimas exigidas por el RETIE para instalaciones eléctricas seguras y no cumple con lo establecido por la Resolución 1619 de 2015 y el Decreto 2323 de 2006 en lo referente a zonificación de áreas, barreras de bioseguridad y flujos unidireccionales de muestras.

Los puestos de trabajo no están segregados, no existe señalización de riesgo biológico ni rutas diferenciadas para recepción, procesamiento y eliminación de residuos, contraviniendo así mismo las directrices de ISO/IEC 17025:2017 sobre control del ambiente de ensayo. El riesgo operacional se agrava porque los equipos —algunos con más de dos años de uso no han recibido mantenimiento preventivo ni cuentan con registros de calibración o certificación por parte de personal acreditado, en contravía de las recomendaciones de los fabricantes y de las obligaciones de conservación de bienes previstas en la Ley 80 de 1993 (art. 60 — responsabilidad por la guarda y buen uso de los bienes públicos).

El Laboratorio de Toxicología y Biotecnología, el segundo espacio, tampoco dispone de la infraestructura adecuada porque el contrato de obra destinado a las adecuaciones fue declarado desierto, incumpliéndose los requisitos de bioseguridad, biocustodia y biocontención establecidos en la Guía de Buenas Prácticas de Laboratorio de Min Ciencias, la NTC ISO 15189:2021 (cuando las actividades incluyen análisis clínicos) y las normas de contención BSL-2 estipuladas por la OMS y adoptadas por el INVIMA.

La ausencia de un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo contraría el principio de eficiencia (art. 209 CP) y el numeral 1 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, que obligan a preservar la funcionalidad de los activos. Varios equipos ya superaron su periodo de garantía sin que la Universidad hubiese implementado planes de mantenimiento, bitácoras de limpieza o protocolos de desinfección y señalización, vulnerando además la Resolución 666 de 2020 y los lineamientos de la ISO 9001:2015

sobre gestión de activos. Esta situación pone en riesgo la seguridad del personal docente y estudiantil, compromete la trazabilidad y confiabilidad de los resultados de investigación en muestras ambientales, animales y humanas, y expone a la Institución a posibles sanciones de las autoridades sanitarias y laborales.

En términos contractuales y financieros, se evidenció por parte del equipo auditor, que la ejecución del proyecto ha estado afectada por una notoria falta de planeación, articulación y coherencia entre sus componentes fundamentales: infraestructura física adecuada, dotación de equipos y mobiliario, y disponibilidad de talento humano capacitado. Esta desarticulación ha derivado en una ejecución fragmentada y discontinua, reflejada en múltiples prórrogas contractuales que, lejos de generar avances sustanciales, han limitado el alcance real del proyecto. Un ejemplo representativo es el contrato de mobiliario N.º 1236 de 2022, el cual fue objeto de tres prórrogas sucesivas y finalmente de una modificación contractual que redujo el alcance y los entregables inicialmente pactados, como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar las adecuaciones físicas requeridas en los laboratorios.

A mayo de 2025, la ejecución presupuestal del proyecto apenas alcanza el 50,5 %, sin cumplimiento efectivo de los objetivos previstos, lo cual evidencia no solo la ineficiencia en la implementación, sino también una limitada capacidad institucional para la gestión integral de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en contravención de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 2056 de 2020.

Ilustración 5. Registro fotográfico de los equipos verificados en el laboratorio de toxicología

ITEM	EQUIPOS Y MOBILIARIO	IMAGEN
1	Extractor de ácido nucleicos	

ITEM	EQUIPOS Y MOBILIARIO	IMAGEN
2	Cabina de PCR	
3	Cabina de Bioseguridad	
4	Termociclador en tiempo real	
5	Autoclave	

ITEM	EQUIPOS Y MOBILIARIO	IMAGEN
6	Centrifuga refrigerada	
7	Pipeta Mono canal	
8	Vortex	
9	Baño maría de 5l propósito general THERMO SCIENTIFIC	

ITEM	EQUIPOS Y MOBILIARIO	IMAGEN
10	Micropipeta automática multicanal 8 canales	
11	Gabinete de reactivos	
12	Mesa anti vibratoria	
13	Vitrina	

ITEM	EQUIPOS Y MOBILIARIO	IMAGEN
14	Refrigerador	

Fuente: Laboratorio de salud pública de Unillanos, fotografías tomadas por el equipo auditor el día 29 de mayo de 2025

Fuente: Laboratorio de salud pública de Unillanos, fotografías tomadas por el equipo auditor el día 29 de mayo de 2025

Los equipos adquiridos se encuentran instalados sin mantenimiento preventivo ni correctivo. La garantía ha expirado, no incluyó plan de sostenibilidad técnica y no hay evidencia de acompañamiento por parte del proveedor o terceros contratados. El uso de los equipos sin protocolos actualizados compromete su funcionalidad, seguridad y vida útil.

Ilustración 6. Registro fotográfico de los equipos verificados en el laboratorio de farmacología

ITEM	EQUIPOS Y MOBILIARIO	IMAGEN
1	Congelador ultra bajo -86°c	

ITEM	EQUIPOS Y MOBILIARIO	IMAGEN
2	Congelador biomédico bajo encimera dw-yl90 10°c ~-25°c meling+ ev 4000 sb	
3	Lector de Microplacas-espectrofotómetro	
4	Baño maría de 5l propósito general THERMO SCIENTIFIC	
5	Cabina de seguridad biológica	

ITEM	EQUIPOS Y MOBILIARIO	IMAGEN
6	Centrifuga refrigeradora	
7	Generador de hielo en escarcha	
8	Juego de 4 micropipetas y pipeta automática multicanal	
9	Mobiliario con una silla para laboratorio	

Fuente: Laboratorio de salud pública de Unillanos, fotografías tomadas por el equipo auditor el día 29 de Mayo de 2025

De acuerdo con lo observado en el desarrollo de la visita técnica no existen condiciones adecuadas de trabajo para docentes ni estudiantes. Los cursos impartidos fueron limitados, sin evidencia de formación especializada para el manejo de equipos

complejos. De acuerdo con el resultado de la visita se logró constatar que no se garantiza, que el personal cuente con entrenamiento en bioseguridad, biocustodia o biocontención acorde con los niveles de riesgo manejados en el laboratorio.

Frente a contratos celebrados el grupo auditor pudo establecer que:

En relación con el componente de contratación u órdenes de pago para formación especializada, se evidencian serias deficiencias en cuanto a su diseño, ejecución e impacto respecto del objeto y alcance propuesto. A pesar de haberse destinado recursos públicos para fortalecer las capacidades del talento humano mediante la ejecución de tres órdenes de servicio orientadas a procesos formativos, no se logró demostrar que dicha inversión haya generado beneficios reales o sostenibles en el contexto de operación de los laboratorios.

En el desarrollo de la visita se verificó que en dos de los cursos participaron únicamente tres profesionales, siendo los mismos en ambas capacitaciones, y que en el tercer curso de carácter internacional la formación fue dirigida exclusivamente a un profesional.

Al parecer no existe evidencia documental que acredite la socialización, transferencia o replicación del conocimiento adquirido hacia el cuerpo docente ni a los estudiantes que realizan actividades académicas y prácticas en los laboratorios de toxicología, biotecnología y farmacología. Tampoco se hallaron instrumentos de evaluación, seguimiento ni planes de capacitación progresiva articulados al avance del proyecto. Esta situación contraviene los principios de eficiencia, pertinencia y sostenibilidad del gasto público y limita gravemente la implementación de procesos y protocolos normalizados, afectando la confiabilidad técnica, científica y operativa de los servicios prestados en dichos espacios. En consecuencia, la ejecución de este componente se considera a criterio del grupo auditor como ineficaz e insuficiente para garantizar personal debidamente capacitado, tal como exige la normativa vigente en calidad, bioseguridad y gestión de laboratorios universitarios con fines investigativos.

Del análisis contractual y financiero se desprende que los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos para el apoyo en el seguimiento administrativo, financiero y contable del proyecto fueron ejecutados y liquidados antes de alcanzar avances sustanciales en la implementación de este, sin que se evidencie cumplimiento efectivo de su objeto ni generación de valor agregado.

La ausencia de entregables verificables, la inexistencia de informes técnicos o financieros con incidencia directa en la toma de decisiones y la falta de articulación con las fases críticas del proyecto, permiten concluir por parte del grupo de auditoría que dichos contratos fueron ineficaces en términos de resultados y pertinencia funcional. Esta situación representa una posible violación al principio de planeación contractual (artículo 25 de la Ley 80 de 1993), así como al principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos establecido en el artículo 209 de la Constitución Política. En consecuencia, los recursos ejecutados en este componente no reflejan impactos positivos, ni técnicos ni administrativos, dentro del desarrollo integral del proyecto, lo cual podría configurar un uso inadecuado del erario y dar lugar a responsabilidades fiscales en los términos de la

Ley 610 de 2000.

Revisada la información aportada por la entidad se celebraron contratos de formación, asesoría y consultoría que no han cumplido con la finalidad del proyecto, al no generar capacidades instaladas reales ni resultados sostenibles. No existe evidencia de que dichos servicios hayan sido aprovechados en condiciones técnicas adecuadas ni en coherencia con la infraestructura y equipamiento disponible. No se evidencian soportes de amplificación de formación y capacitación recibida, que solo da luces de muy pocos funcionarios beneficiados con estas capacitaciones.

El estado actual de suspensión del Contrato de Consultoría N.º 2584 de 2021, suscrito para apoyar técnicamente el diseño y desarrollo de la infraestructura requerida para laboratorios de toxicología, biotecnología y farmacología, evidencia una deficiente planeación y una ejecución ineficaz del proyecto, especialmente considerando que han transcurrido más de cinco años desde su aprobación sin que exista una solución de infraestructura alineada con los requerimientos reales y normativos. A pesar de haberse efectuado el pago de los dos primeros entregables, no se ha logrado avanzar hacia una propuesta técnica viable ni ajustada a los estándares exigibles, debido a que el desarrollo del objeto contractual ha estado condicionado a la disponibilidad de recursos financieros y no al cumplimiento de los criterios normativos obligatorios establecidos en el RETIE, la NSR-10, la Resolución 1619 de 2015, el Decreto 2323 de 2006, y las normas internacionales como la ISO/IEC 17025:2017.

Las circunstancias líneas arriba descrita, pone en evidencia una distorsión en el enfoque de la consultoría, que ha priorizado una infraestructura posible “según capacidad presupuestal” sobre una infraestructura necesaria y reglamentaria para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, calidad técnica y bioseguridad. El hecho de que el contrato se encuentre suspendido, sin ruta definida para su reactivación ni garantías de cumplimiento integral del objeto, compromete la viabilidad operativa de los laboratorios, limita el uso efectivo de los bienes adquiridos con recursos del SGR y pone en riesgo el logro del impacto académico y científico proyectado.

Además de lo anterior, para el grupo auditor se configura un riesgo potencial de incumplimiento contractual y pérdida de valor público, al no existir resultados tangibles que respalden el uso de los recursos ya ejecutados. No se evidencia ninguna intervención, orientación o asesoría de grupo consultor sobre las condiciones actuales de operación de los dos laboratorios que evidentemente funcionan en condiciones de inseguridad para las personas, los equipos y el propio procesamiento de muestras.

De acuerdo con lo manifestado por la entidad ejecutora, la convocatoria adelantada para la contratación de dichas obras fue declarada desierta, debido a observaciones formuladas por los proponentes en relación con los requisitos técnicos exigidos, los criterios de experiencia y la conformación del equipo mínimo de trabajo. Como consecuencia, no se ha logrado la suscripción del contrato de obra ni la ejecución de las adecuaciones físicas requeridas, pese a que dentro de las instalaciones físicas actuales se encuentran instalados y en funcionamiento (sin condiciones adecuadas) equipos adquiridos altamente especializados.

Como resultado de esta al parecer omisión, la infraestructura del laboratorio no ha sido adecuada conforme a las exigencias técnicas y normativas aplicables a espacios de nivel BSL-2 y BSL-3, en lo referente a ventilación, climatización, biocustodia, control de humedad relativa, aislamiento térmico, distribución eléctrica especializada y demás componentes que permiten el funcionamiento seguro de laboratorios con agentes biológicos de alto riesgo.

La falta de contratación de estas adecuaciones estructurales ha generado una serie de consecuencias operativas y contractuales: por un lado, los equipos especializados que ya fueron adquiridos y entregados se encuentran instalados en condiciones físicas no aptas para su funcionamiento, lo cual compromete su integridad técnica y su durabilidad.

La dotación y el mobiliario adquirido e instalado en espacios que carecen de condiciones mínimas de infraestructura tales como cumplimiento del RETIE, normas de bioseguridad y estándares técnicos aplicables a laboratorios especializados representa un riesgo crítico para la finalidad del proyecto. Se constató que los equipos no cuentan con garantías vigentes, mantenimiento preventivo, ni uso conforme a las recomendaciones técnicas de los fabricantes, y no existe un plan de seguimiento técnico que permita asegurar su conservación y operatividad. Esta situación a criterio del grupo auditor compromete directamente la funcionalidad esperada de los laboratorios, impide el cumplimiento del objeto del proyecto y configura un riesgo inminente de pérdida o deterioro de los bienes públicos, con impacto fiscal negativo conforme a lo establecido en la Ley 610 de 2000 sobre responsabilidad fiscal; y en relación al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la obligación que recae en las entidades a proteger y garantizar la adecuada gestión de los activos adquiridos con recursos públicos.

Esta situación constituye una afectación directa al principio de planeación consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado en la Ley 152 de 1994, en tanto evidencia la ausencia de una programación secuencial, lógica y coherente entre las diferentes fases del proyecto. Se priorizó la adquisición de bienes tecnológicos sin garantizar previamente las condiciones mínimas de infraestructura para su operación segura, generando una desarticulación entre el diseño y la ejecución del proyecto.

Asimismo, se vulnera el principio de economía (Ley 80 de 1993, art. 3º), dado que los equipos fueron adquiridos con recursos del Sistema General de Regalías y se encuentran instalados en espacios que no cumplen los estándares técnicos necesarios. Esto incrementa el riesgo de deterioro, pérdida de funcionalidad o incluso daño prematuro, afectando la eficiencia del gasto público. La instalación de activos en condiciones no aptas no representa una inversión costo-efectiva ni racional.

Adicionalmente, la omisión en la gestión oportuna de este contrato pone en entredicho el principio de responsabilidad, toda vez que los funcionarios encargados del diseño, contratación y supervisión del proyecto estaban en la obligación legal y técnica de prever este componente crítico. La falta de gestión institucional para resolver esta falencia, pese a su impacto transversal en la operatividad del proyecto, constituye un posible incumplimiento de los deberes funcionales conforme a la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011.

Por último, debe destacarse que, aunque el proyecto reporta una ejecución financiera cercana al 50,5 %, los resultados obtenidos hasta la fecha no reflejan un avance real en la finalidad para la cual fue aprobado, lo que compromete el principio de eficacia, entendido como la obligación del Estado de garantizar resultados tangibles en beneficio de la comunidad.

CAUSA

La presunta causa del daño identificado en el proyecto BPIN 2020000100115 a criterio del grupo radica en una planeación técnica inadecuada, desarticulada y sin verificación de condiciones habilitantes previas, lo cual afectó de manera transversal la ejecución de sus componentes: infraestructura, dotación y fortalecimiento de capacidades.

Desde la etapa de formulación, de acuerdo con la información revisada no se garantizó que los espacios físicos estuvieran adaptados o fueran técnicamente viables para operar como laboratorios de bioseguridad BSL-2 y BSL-3. A pesar de esta limitación estructural, se procedió con la adquisición de equipos especializados sin asegurar previamente su instalación en condiciones técnicas apropiadas.

Adicionalmente, los contratos de consultoría, prestación de servicios y formación se ejecutaron sin responder a una estrategia de implementación integral ni a un cronograma articulado con los avances de infraestructura y dotación. Tampoco se previó un plan de sostenibilidad técnica, lo cual impidió garantizar mantenimiento, acompañamiento o reentrenamiento del personal, ni seguimiento a la utilización adecuada de los equipos.

En consecuencia, se generó una inversión fragmentada, sin enfoque funcional, que derivó en una contratación ineficaz, incapaz de materializar los objetivos del proyecto ni de asegurar el uso responsable y útil de los recursos públicos asignados.

El análisis de la documentación técnica, contractual permite identificar como causa principal de las situaciones observadas, una deficiente e inadecuada planeación inicial del proyecto por parte de la entidad ejecutora. La Universidad de los Llanos no contempló de forma integral las condiciones físicas, logísticas y contractuales necesarias para la ejecución del proyecto, particularmente en lo relacionado con la infraestructura requerida para la instalación y operación óptima de los equipos científicos. Si bien se priorizó la adquisición de bienes tecnológicos y biomédicos, no se garantizaron previamente las condiciones de base para su adecuada utilización, tales como infraestructura adecuada para laboratorios especializados, sistemas de ventilación, redes eléctricas y ambientales adaptadas a los estándares de bioseguridad nivel BSL-2 y BSL-3.

El hecho de que no se lograra adjudicar oportunamente el contrato de obra de adecuación de infraestructura desencadenó un efecto dominó de ajustes contractuales, limitaciones técnicas y demoras sustanciales. Además, no se articuló debidamente la adquisición de equipos con la planificación de su mantenimiento y operación, lo que evidencia una desconexión entre los componentes técnicos, administrativos y financieros del proyecto.

A esto se suma una débil gestión contractual, caracterizada por la suscripción de múltiples contratos de prestación de servicios y de compraventa sin una visión integradora, ni una supervisión efectiva que permitiera anticipar riesgos y adoptar medidas correctivas de manera oportuna. El proyecto, tal como fue formulado y ejecutado hasta la fecha de la visita, no garantiza la articulación efectiva entre inversión en activos y su operatividad técnica, ni promueve una sostenibilidad institucional de largo plazo para el desarrollo de actividades científicas en la región.

VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

En el marco de este proyecto, se constata una vulneración clara y reiterada del principio de planeación, reflejada en: una formulación técnica deficiente que no definió con claridad las condiciones mínimas de infraestructura requeridas para la instalación y puesta en marcha de los equipos biomédicos, especialmente aquellos necesarios para cumplir con los estándares de bioseguridad tipo BSL II y BSL III.

La inexistencia de condiciones reales para la operación del laboratorio, lo cual impide que este preste los servicios científicos y tecnológicos previstos para beneficiar a la comunidad del departamento del Meta, incumpliendo así los fines del proyecto y los propósitos del Sistema General de Regalías (SGR). En este sentido, la Ley 2056 de 2020 (por la cual se regula el funcionamiento del SGR) establece que los proyectos financiados con estos recursos deben responder a principios de eficiencia, transparencia y planeación estratégica, garantizando su viabilidad técnica, financiera y operativa.

En consecuencia, la actuación administrativa y contractual desplegada en torno al proyecto se apartó del deber legal de planeación previsto en el ordenamiento jurídico colombiano. Dicho deber encuentra sustento en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone a la administración pública el cumplimiento de principios como la eficiencia, la economía, la eficacia y la planeación en el ejercicio de la función administrativa.

Adicionalmente, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 –Estatuto General de Contratación de la Administración Pública– obliga a las entidades estatales a desarrollar un proceso de planeación contractual previo, riguroso y suficiente, como condición necesaria para lograr los fines contractuales y garantizar el uso racional de los recursos públicos.

De igual forma, el artículo 2.2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sector de Planeación Nacional, establece que los proyectos de inversión pública deben estructurarse de forma coherente entre su diagnóstico, objetivos, actividades, productos y resultados, con sustento en estudios previos que aseguren su viabilidad integral.

Esta deficiencia estructural en la planeación impacta negativamente la gestión del gasto público, compromete el cumplimiento de los objetivos específicos trazados y frustra la consolidación de una infraestructura esencial para la educación superior e investigación, que puedan en casos excepcionales sanitarios apoyar la gestión de la salud pública del territorio, representando un claro incumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios rectores de la inversión pública.

EFECTO

Se configura un presunto daño fiscal en el proyecto BPIN 2020000100115, cuyo objeto era el: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS Y DE CONTAMINACIÓN CON ALTO RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA Y AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META", al comprobarse que los recursos invertidos no lograron el cumplimiento del objeto, productos, metas e indicadores definidos en la formulación del proyecto.

El incumplimiento en la finalidad del proyecto BPIN 2020000100115 representa una presunta pérdida de recursos sobre la inversión pública, toda vez que el 100 % de los recursos ejecutados, equivalentes a **mil cuatro cientos noventa y nueve millones trecientos noventa y siete mil setecientos sesenta pesos** ($ 1.499.397.760), se encuentra en riesgo de pérdida al no haberse cumplido con la finalidad prevista en su formulación.

Los laboratorios parcialmente intervenidos no cumplen con las condiciones técnicas, normativas ni operativas necesarias para su funcionamiento como espacios de investigación y formación científica en niveles de bioseguridad BSL-2 y BSL-3. La infraestructura no fue adecuadamente adaptada, los equipos no cuentan con mantenimiento ni respaldo técnico, y los servicios contratados en consultoría, asesoría y formación no produjeron resultados sostenibles ni capacidades instaladas reales.

Esta situación impide el uso efectivo de los bienes y servicios adquiridos, configurando un presunto detrimento patrimonial al erario por un valor de MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 1.499.397.760), lo cual genera presunta incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal, al haberse comprometido recursos del Sistema General de Regalías sin asegurar condiciones habilitantes mínimas que garantizaran la operatividad y sostenibilidad del proyecto.

Dado que los recursos fueron comprometidos y ejecutados sin generar impacto real en la solución del problema identificado, y sin cumplir los productos ni resultados esperados, se configura un presunto detrimento patrimonial al Estado por valor de mil cuatro cientos noventa y nueve millones trecientos noventa y siete mil setecientos sesenta pesos ($ 1.499.397.760), conforme a lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, al no evidenciarse retorno o beneficio para la inversión pública realizada.

TABLA DE PAGOS

Tabla 23. Valor Contratos de prestación de servicios.

PAGOS REALIZADOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROYECTO BPIN 2020000100115				
BENEFICIARIO	**No CONTRATO**	**VALOR CONTRATADO**	**VALOR PAGADO**	**%**
NOVOA ROZO STELLA	2492	18.600.000,00	18.600.000,00	100%
MORA SOLARTE ALEJANDRO	0443-2022	18.600.000,00	18.600.000,00	100%
MORA SOLARTE ALEJANDRO	1187	17.153.333,00	17.153.333,00	100%
SOLANO GALEANO MARIA	2456	55.800.000,00	55.800.000,00	100%
PINZON LONDOÑO IVAN	2495	26.350.000,00	26.350.000,00	100%
PINZON LONDOÑO IVAN	442	12.710.000,00	12.710.000,00	100%
CALDERON DELGADO CATHERINE	2514	30.400.000,00	30.400.000,00	100%
SUBTOTAL		179.613.333,00	179.613.333,00	100%

Fuente: Plataforma GESPROY

Tabla 24. Valor equipos adquiridos

PAGOS REALIZADOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA PROYECTO BPIN 2020000100115					
BENEFICIARIO	**No CONTRATO**	**VALOR CONTRATADO**	**VALOR PAGADO**	**FECHA DE PAGO**	**%**
GENTECH S.A.S	0604 DE 2025	39.999.994,00	-		0%
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS	1234	1.210.801.745,00	370.226.802	24/05/23	31%
			840.574.943	27/11/23	69%
NORLAB S.A.S.	1236	97.389.600,00	29.515.570,00	20/03/25	30%
SUBTOTAL		1.348.191.339,00	1.240.317.315,00		

Fuente: Plataforma GESPROY

Tabla 25. Valor asesoría y consultoría realizada

PAGOS REALIZADOS CONTRATOS DE CONSULTORIA PROYECTO BPIN 2020000100115					
BENEFICIARIO	**No CONTRATO**	**VALOR CONTRATADO**	**VALOR PAGADO**	**FECHA DE PAGO**	**%**
METALICAS SNAIRE LTDA	248	19.726.809,00	5.950.000,00	15/06/22	30%
			13.776.809,00	19/07/22	70%
WORLDBIOHAZTEC COLOMBIA SAS	2584	56.150.000,00	14.037.359,00	24/12/21	25%
			5.614.896,00	10/03/22	10%
SUBTOTAL		75.876.809,00	39.379.064,00		

Fuente: Plataforma GESPROY

Tabla 26. Valor desplazamientos a capacitaciones realizadas

PAGOS REALIZADOS POR DESPLAZAMIENTOS A CAPACITACION PROYECTO BPIN 2020000100115					
BENEFICIARIO	**No CONTRATO**	**VALOR CONTRATADO**	**VALOR PAGADO**	**FECHA DE PAGO**	**%**
VELASCO SANTAMARIA	610	21.649.151,00	21.649.151,00	31/08/21	100%
JARAMILLO HERNANDEZ	783	1.121.470,00	1.121.470,00	6/08/21	100%
DUMAR ALEXANDER	560	10.227.427,00	10.227.427,00	12/08/21	100%
COLEGIO MAYOR NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	URO159866	7.090.000,00	7.090.000,00	7/09/21	100%
SUBTOTAL		40.088.048,00	40.088.048,00		

Fuente: Plataforma GESPROY

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(…)

"Bajo dicho derrotero, es importante traer a consideración antecedentes fácticos dentro del precitado proyecto de inversión, el cual encuentra su origen en el estado de alerta por la situación de pandemia mundial, en el país, esta Emergencia sanitaria se declaró mediante la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica decretada en todo el territorio nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020. En medio de este contexto, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación abre la Convocatoria 09 de 2020 del Fondo de CTeI del SGR, que tuvo como objetivo el fortalecimiento de laboratorios regionales con potencial para prestar servicios científicos y tecnológicos frente a problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana.

Dicha convocatoria buscaba canalizar esfuerzos y recursos hacia la prevención y el control de la propagación del COVID-19 y agentes biológicos de alto riesgo, así como de implementar estrategias para fortalecer red de laboratorios, centros de investigación y demás instituciones que contribuyeran a encontrar alternativas de prevención, solución o mitigación a las graves consecuencias de la pandemia, no solo en pérdidas humanas, sino en el impacto económico a nivel mundial, en un entorno con alto nivel de incertidumbre, totalmente desconocido y en el cual las autoridades mundiales de la salud, no tenían certeza de cuál era la mejor estrategia para implementar.

Esta convocatoria se abrió el 7 de abril de 2020 y cerró el 16 de abril del mismo año, otorgando un plazo de tan solo 10 días para la formulación de propuestas que respondieran al contexto mencionado, y a la necesidad de contar con instalaciones apropiadas para combatir el COVID-19 y otros agentes biológicos, en donde el país e incluso el mundo, no estaba preparado para el trabajo remoto provocado por la pandemia, lo cual provocó un letargo en múltiples actividades

técnicas y administrativas tanto a nivel interno de la Universidad, como en entidades externas.

En consecuencia, en un esfuerzo conjunto la Universidad de los Llanos inscribe la propuesta presentada desde el grupo de investigación BioTox bajo la coordinación de la Profesora Yohana María Velasco Santamaría, propuesta la cual fue evaluada con 83 puntos, indicando una buena formulación de proyecto por parte de los evaluadores. Es así como el 28 de mayo de 2020 se recibió la notificación de aprobación del proyecto: "Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología de la Universidad de los Llanos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos y de contaminación con alto riesgo para la salud pública y ambiental en el Departamento del Meta" identificado con BPIN 2020000100115 mediante Acuerdo 93 de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías-SGR-.

Es así que, con la viabilidad del proyecto, el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio del proyecto se expidió el 14 de julio de 2020, sin embargo, durante el periodo de inicio del proyecto hubo la necesidad de realizar ajustes al mismo, en atención a los requerimientos por parte de Entes de Control, tales como el requerimiento preventivo relacionado con el proyecto BPIN 2020000100115, por parte de la Procuraduría General de la Nación, de fecha 11 de agosto de 2020, que implicó varios ajustes y la realización de actuaciones con respecto a la viabilización y aprobación del proyecto.

Frente al requerimiento, se procedió a realizar una revisión de orden técnico (revisión al diseño arquitectónico y modificación al presupuesto de obra) y jurídico para responder a los requerimientos preventivos, dando como resultado una redistribución de costos de actividades asociadas a los productos, manteniendo el valor aprobado para el proyecto, las especificaciones técnicas y de estudios que soportaron su viabilidad, las metas establecidas para los productos y las metas de los indicadores de producto.

Se precisa, que para la fecha, estaba vigente el Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora y se requirió de una mesa técnica ante la Secretaría Técnica del OCAD CTeI para revisión del ajuste propuesto por el equipo del proyecto y una vez subsanadas las observaciones, se procedió a radicar la solicitud de ajuste ante dicha instancia.

La solicitud coincidió con el cierre de año y el inicio de vigencia, así como con el periodo de transición normativa por la entrada en vigor del Decreto 1821 de 2020, situación que generó la necesidad de realizar diferentes consultas ante la Secretaría Técnica del

OCAD del Fondo de CTeI (Oficina Jurídica) y Subdirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la DVR del Departamento Nacional de Planeación, en aras de ser respetuosos de los procedimientos administrativos requeridos por el Sistema General de Regalías, acorde con el nuevo marco normativo.

Hechas las anteriores precisiones, resulta pertinente aclarar, que para el cumplimiento del objetivo y alcance del proyecto se realizaron diferentes acciones que se describe en orden cronológico:

- *El 10 de diciembre de 2020 se tramitó la primera solicitud (Anexo 1) para ampliar el horizonte del proyecto a un total de 15 meses y redistribuir el valor de las actividades con base en la observaciones presentadas por el requerimiento preventivo del Grupo Técnico de Apoyo para la Vigilancia Integral del SGR de la PGN (Anexo 2), así como el ejercicio de análisis fruto de las actividades preliminares por parte del equipo dirigido por la Coordinadora General del proyecto, profesora Yohana María Velasco Santamaría, y las diferentes dependencias de la Universidad y avaladas por el supervisor.*

- *Durante el primer semestre del año 2021 se procedió a vincular al equipo administrativo y técnico, requerido para apoyar la ejecución del proyecto, considerando que ningún proyecto de regalías puede iniciar sin el acompañamiento técnico, administrativo y contable de profesionales idóneos y el apoyo a la supervisión del proyecto (Anexo 3. Contrato 2456 de 2021; Anexo 4. Contrato 2492 de 2021, Anexo 5. Contrato 2495 de 2021 y Anexo 6. Contrato 2514 de 2021).*

- *El día 26 de julio de 2021, los investigadores del proyecto, la profesora Yohana María Velasco Santamaria (quien para ese momento se desempeñaba como coordinadora técnico-científica del proyecto), la profesional de apoyo Ivonne Calderón y el profesor Dumar Alexander Jaramillo Hernández (quien entró hacer Coordinador General del proyecto) asistieron al curso de diagnóstico molecular de agentes infecciosos con alto riesgo para la salud pública en la Universidad del Rosario, y con base en el trabajo del profesional de apoyo técnico y los coordinadores técnico y general del proyecto, y los lineamientos internacionales sobre laboratorios de biocontención y bioseguridad, se identificó la necesidad de vincular dos empresa especializadas: una de ellas destinada a la validación de la condiciones idóneas de un laboratorio de biocontención, denominada como empresa comisionadora por los lineamientos de bioseguridad del Ministerio de salud y Protección Social. La otra empresa necesaria para vinculación al proyecto fue quien realizó los diseños del sistema de ventilación HVAC (H: heating, V: ventilation, AC: air conditioning) y el sistema eléctrico, voz y datos del laboratorio. En este sentido, el día 29 de septiembre de 2021, se realizó un documento modificatorio para ampliar el horizonte de proyecto de 18 a 22 meses y realizar redistribución del costo de las actividades para lograr contratar a estas dos empresas (Anexo 7).*

- *Una vez fue avalada la contratación de la empresa comisionadora, el día 17 de noviembre de 2021, se formalizó el contrato 2584 de 2021 con la*

empresa WORLDBIOHAZTEC Colombia SAS (Anexo 8). Así mismo, se procedió a realizar el proceso de vinculación con la empresa especializada en sistema HVAC y una vez realizado el proceso licitatorio desde la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, solo se recibió la propuesta por parte la empresa Metálicas Snaire Ltda, que cumplía con todas las especificaciones y características técnicas para que pudiera ser contratada y cumplir con el objeto del servicio. Sin embargo, esta empresa presentó una propuesta cuyo valor era mayor al presupuesto del proyecto, lo que implicó que se realizarán ajustes presupuestales para liberar recursos y asignarlos para el pago de este servicio; esta redistribución de recursos se realizó el día 13 de diciembre de 2021, en cuyo documento justificatorio se describió la necesidad de la redistribución y la imperiosidad de ampliar el horizonte del proyecto a 25 meses (Anexo 9). En este sentido, la celebración del contrato la empresa Metálicas Snaire Ltda, fue realizado el 25 de enero de 2022 (Anexo 10). Se precisa, que todas estas acciones fueron encaminadas en la necesidad de dar cumplimiento a los estándares técnicos nacionales e internacionales requeridos de acuerdo con los lineamientos para los laboratorios de contención biológica, en concordancia con los principios de responsabilidad civil, ambiental y científica en la ejecución del proyecto.

- *Durante la ejecución contractual con la empresa Metálicas Snaire Ltda, fue necesario realizar un ajuste al contrato con el fin de dar cumplimiento al Reglamento técnico de instalaciones eléctricas – RETIE. Aunque la representante de la empresa comisionadora fue enfática en considerar que dentro del proceso de comisionamiento que adelanta no está como requisito este tipo de certificación, la oficina Asesora de Planeación de la Universidad de los Llanos, resaltó la necesidad de dar cumplimiento a la Resolución 40293 de 2021(vigente en ese momento). En este sentido, el día 31 de marzo de 2022, se presentó documento justificatorio dando sustento a la necesidad de realizar una redistribución de costos con el fin de dar cumplimiento a este requerimiento (Anexo 11).*

- *El día 23 de febrero de 2022 se presentó la solicitud del levantamiento del plano arquitectónico y elaboración del presupuesto de obra para las adecuaciones del laboratorio de Toxicología y Biotecnología a la oficina Asesora de planeación de la Unillanos, teniendo como base las fichas de sala y el diseño conceptual realizados por la empresa WORLDBIOHAZTEC COLOMBIA SAS en el marco del contrato 2584 de 2021 y teniendo la participación del personal técnico científico del proyecto (Anexo 12). Durante el periodo comprendido entre marzo y agosto de 2022, se realizaron diferentes mesas de trabajo entre las diferentes dependencias de la Universidad encargadas del proceso, en las cuales se ajustaron aspectos sobre los diseños conceptuales del laboratorio. Así como, lo concerniente al presupuesto de la adecuación. En este sentido, el día 5 de agosto de 2022, la Oficina de Planeación de la Unillanos entregó el presupuesto consolidado con firmas de aprobación*

sobre la adecuación de infraestructura (parte arquitectónica, sistema HVAC, sistema eléctrico, voz y datos) con un valor total de ($1.244.104.426) pesos mcte, el cual excede el valor previamente definido y por tanto, fue necesario realizar una redistribución de los recursos para poder dar cumplimiento a la actividad N°3 "Realizar las adecuaciones en la infraestructura del Laboratorio de Toxicología y Biotecnología" , al mismo tiempo se planteó la necesidad de ampliar el horizonte del proyecto de 25 a 33 meses (Anexo 13). Adicionalmente, el día 9 de septiembre de 2022, se entregó memorando de aprobación por parte de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de los Llanos sobre cantidades y especificaciones técnicas de los sistemas HVAC, eléctrico, voz y datos (Anexo 14).

- *Entre el mes de octubre y diciembre del 2022, se realizó por parte de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios -VRU, el proceso de estudio de mercado para la adquisición de reactivos, materiales, mobiliario y la adecuación de infraestructura.*

- *El día 14 de diciembre de 2022, se realizó reunión con funcionarios de la oficina de Vicerrectoría de Recursos Universitarios, quienes indicaron que los procesos de adquisición de equipos y mobiliario fueron tramitados para su adjudicación; sin embargo, el proceso para la adecuación de la infraestructura no podría ser realizado debido a los tiempos administrativos, en atención a que el cronograma del proceso superaba los tiempos del cierre presupuestal de la Universidad y el cierre presupuestal del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías.*

- *Sin embargo, es importante resaltar, que la adquisición de los equipos efectuada en el para dicha vigencia fiscal, obedeció a distintos factores de pertinencia, que otorgaron viabilidad al trámite contractual sin que a dicha fecha se encontrara en trámite el proceso de infraestructura del laboratorio BSL 2 y BSL 3, dichos factores se enmarcan en:*

    - *El aprovechamiento de la ventana de oportunidad referente a la disponibilidad de los equipos requeridos, en atención a la especialidad de estos y su baja producción en masa en el mercado.*
    - *En consideración a que los equipos a adquirir en el marco del proyecto de inversión no son producidos en el territorio nacional, resultaba oportuno la compra de estos por parte de un oferente especializado, que pudiese sortear los costos de importación que la ejecución del proceso contractual acarreaba.*
    - *La necesidad existente de seguir generando por parte del equipo de proyecto de inversión, actividades que contribuyeran y aportarán al desarrollo y finalización de los productos y objetivos establecidos en la MGA, sin que la vicisitud presentada por la contratación de la adecuación de infraestructura impidiese el desarrollo de actividades y la ejecución de trabajo científico derivado del proyecto.*

- *Adicional a las actividades propias de la ejecución del proyecto, el día 23 de noviembre de 2022, se recibió email de la Dirección General de Investigaciones invitando a la coordinadora técnico-científica, profesora Yohana María Velasco Santamaria, del proyecto a participar en el Taller de Socialización con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, el cual tenía como objetivo establecer diálogo con Laboratorios Biomoleculares de Colombia para estudiar viabilidad de asesorías en temas administrativos y técnicos, y elaborar planes de sostenibilidad para cada uno de ellos. Fue así como el 28 de noviembre de 2022, la Coordinadora Técnico-Científica del proyecto presentó el proyecto con sus avances y cronología de tiempo. En este sentido, el 22 de enero de 2023, se recibió notificación por parte de la Universidad del Rosario, que el proyecto había sido seleccionado como uno de los beneficiarios de la consultoría a cargo de la Universidad del Rosario (UROS) en el marco de la cooperación Técnica entre MINCIENCIAS y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo objetivo es" apoyar a la gestión administrativa y estratégica de cinco laboratorios de biología molecular de Colombia". Esta comunicación fue informada a la Rectoría, Vicerrectoría Académica y la Dirección General de Investigaciones de la Universidad de los Llanos el 25 de enero de 2023.*

- *Con base en lo anterior, se realizaron entrevistas virtuales y comunicaciones por vía e-mail con la Universidad del Rosario, coordinando aspectos relacionados con la consultoría y la visita realizada los días 8 y 9 de marzo de 2023. Durante la visita se realizaron algunas observaciones sobre el funcionamiento del laboratorio y oportunidades de mejora para el proceso de infraestructura, lo cual se reportó en el informe presentado (Anexo 15). Este informe fue revisado con la empresa comisionadora WORLDBIOHAZTEC COLOMBIA SAS, identificando algunas opciones de mejora y destacando los puntos a favor del documento. Adicionalmente, en esta actividad con la Universidad del Rosario, el personal adscrito al laboratorio de Biotecnología y Toxicología y quienes habían participado en el proyecto fueron formados en la capacitación: Fortalecimiento de laboratorios de salud pública: bioseguridad, diagnóstico molecular y estrategias de secuenciación de patógenos de interés en salud realizada durante el mes de noviembre de 2023 (Anexo 16).*

- *Una vez superado el inicio de actividades administrativas propias del funcionamiento de la institución de inicio de año para el 2023, se comenzó el proceso por parte de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios para realizar el estudio del sector para la adecuación de infraestructura del laboratorio; sin embargo, dicho proceso fue complejo considerando la especificidad de la adecuación y la baja oferta de potenciales contratistas. En este sentido, el 24 de abril de 2023, se realizó y tramitó una ampliación al horizonte del proyecto de 33 a 39,6 meses (Anexo 17).*

- *Una vez surtido el proceso anterior, el día 23 de mayo de 2023 se realizó la publicación del acto administrativo para dar inicio al proceso de invitación privada No. 013 de 2023 (Anexo 18) y entre el 29 de mayo de 2023 y el 23 de junio de 2023, se realizaron observaciones por parte de los oferentes y se dieron sus respectivas aclaraciones (Anexo 19). Una vez finalizado el periodo del cronograma contemplado para la recepción de las ofertas, el día 26 de junio de 2023, se publicó la Resolución Rectoral 1202 de 2023 de declaratoria desierta para el proceso de convocatoria privada N°13 de 2023, debido a que no se recibieron ofertas para el proceso (Anexo 20).*

- *Desde julio a diciembre de 2023, se realizaron mesas técnicas del proyecto, en atención a las observaciones técnicas, análisis del valor de la TRM, así como las condiciones del mercado que influyen de manera directa en los ajustes al presupuesto para el mejoramiento de la infraestructura. Estas mesas técnicas, incluyeron reuniones virtuales con la secretaría técnica del OCAD de Ciencia y Tecnología y la Dirección Nacional de Planeación – DNP, buscando la mejor alternativa para proceder con la ejecución del proyecto; esto, conllevó a que el 5 de febrero de 2024, se realizara la ampliación del horizonte de ejecución del proyecto a 49.6 meses.*

- *En febrero 2024, se realizó comité técnico en el marco del cual, se determinó el plan de trabajo para la actualización del presupuesto de obra, toda vez que, el presupuesto contaba con precios de referencia de la Agencia para la Infraestructura del Meta con base en la Resolución N°100-37-126 de 2021 (8/06/2021) y, algunas de las observaciones que presentaron los posibles oferentes, estaban asociadas a los precios de los ítems. En razón a todo lo anterior, se determinó que es necesario actualizar precios vigentes según Resolución 088 de 2023.Entre los meses de marzo y abril de 2024, desde la Oficina de Planeación se trabajó en la actualización de precios y la actualización de cotizaciones de insumos del presupuesto, lo que permitió realizar una entrega parcial presupuesto de obra, el día 15 de mayo de 2024.*

- *El 19 de julio 2024, en atención a la consolidación final del presupuesto, el supervisor del proyecto, envió la información del presupuesto actualizado con los soportes técnicos a la empresa comisionadora WorldBioHazTec para su respectiva revisión, a lo cual se obtuvo como respuesta el 01 de agosto del 2024, lo siguiente: "revisamos la documentación enviada, estos ajustes son económicos, y exceden el alcance de nuestra consultoría, es importante destacar que, si solo se ajustaron APU's y no características técnicas de las descripciones de las fichas de sala, están bien con los requisitos para el comisionamiento." lo que a su vez, propició que el 12 de agosto de 2024, se desarrollará un comité con la empresa comisionadora WorldBioHazTec, el equipo de*

supervisión del proyecto y el equipo de la Oficina de Planeación, con el propósito de aclarar inquietudes sobre los ajustes técnicos del presupuesto de acuerdo con la respuesta emitida el 1 de agosto por la empresa Comisionadora.

- *En el marco de una visita técnica realizada desde la Dirección Nacional De Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación, llevada a cabo del 14 al 16 de agosto de 2024, y considerando que se realizó la presentación del proyecto y sus respectivos avances, se realizó la sugerencia de actualizar las cotizaciones y demás soportes del presupuesto de obra. En virtud de ello, se adelantaron las acciones para la la actualización de cotizaciones de algunos insumos de obra que no son de referencia AIM (vigencia 2023), toda vez que, las cotizaciones que se tenían eran del primer semestre de 2024, y para la época se hacía necesario actualizar los precios de estos ya que la mayoría de los insumos son especializados y tienen una fluctuación del precio en el mercado.*

- *El 01 de octubre de 2024, se consolida el presupuesto de obra con sus anexos, como análisis de precios unitarios por capítulos, se destaca la actualización de los precios de mano de obra del AIM, cotizaciones de los insumos de obra que no son AIM, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, planos arquitectónicos, eléctricos y mecánicos, oficio de justificación de cambios, y se remite para la revisión respectiva del equipo de supervisión del proyecto.*

- *En el año 2024, se decidió institucionalmente realizar la solicitud de adición de recursos del proyecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus objetivos. En tal sentido, el 02 de octubre de 2024, se realiza comité técnico y se obtienen compromisos con la supervisión del proyecto, con el fin de adelantar la estructuración de los documentos para solicitar el ajuste del proyecto con la adición de recursos correspondientes ante el OCAD de Ciencia, Tecnología e innovación según lo indicado en el Acuerdo 07 de 2022.*

- *Entre noviembre y diciembre de 2024, se adelantaron revisiones a aspectos técnicos relacionados con el sistema de ventilación mecánico, los cuales fueron analizados teniendo en cuenta la expedición por el Ministerio de Minas y Energía, del Reglamento Técnico de Instalaciones Térmicas (RETSIT) 2023, por lo que se genera la necesidad de actualizar los diseños de los sistemas HVAC del Laboratorio de Toxicología, los cuales fueron desarrollados en el año 2022. La actualización se realiza con el propósito de cumplir con aspectos fundamentales tales como el control de humedad relativa, implementando un sistema más robusto y confiable; estas mejoras cumplen con las recomendaciones hechas por la empresa comisionadora y no modifican en ningún aspecto técnico las fichas de sala, esto para dar claridad de las mejoras realizadas.*

- *El 26 de febrero de 2025 teniendo en cuenta el cambio de vigencia y la expedición de la actualización de precios del AIM mediante Resolución N°100-37-021 de 2025, se actualizó el presupuesto de la "Adecuación en la infraestructura del laboratorio de toxicología y biotecnología", necesario para el desarrollo del proyecto: "Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología de la Universidad de los Llanos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos y de contaminación con alto riesgo para la salud pública y ambiental en el Departamento del Meta" identificado con BPIN 2020000100115. El valor de adecuación de la obra asciende a $1.778.085.513.*

- *En el proceso de actualización del presupuesto de obra se han encontrado una serie de exigencias técnicas por la complejidad del sector, que demandan un especial cuidado y rigurosidad que permitan asegurar que la inversión que se realice cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas de nivel de seguridad y contención, y con ello, el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, así como la normatividad vigente en el sector. En ese sentido, la actualización del presupuesto de obra constituyó un insumo fundamental para la gestión de recursos ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) y lograr el cumplimiento de los objetivos, indicadores y productos del proyecto de inversión referenciado.*

- *El día 12 de marzo de 2025, se radicó ante la Secretaría Técnica del OCAD - Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación - CTeI la solicitud de ajuste – Proyecto código BPIN "2020000100115", bajo radicado 20250011509R (Anexo 21).*

- *El día 25 de abril de 2025, la Universidad de los Llanos recibe respuesta por parte de la Secretaría Técnica del OCAD - Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación - CTeI acerca de la solicitud de ajuste del proyecto (Anexo 22).*

- *El día 09 de junio de 2025, se envía por parte de la Universidad de los Llanos, la respuesta al oficio Radicado: 20250011921S con asunto "Ajuste Proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100115", con el propósito de dar alcance a las observaciones realizadas por la Secretaría Técnica del OCAD, en el marco de la solicitud de ajuste del valor del proyecto (Anexo 23).*

- *Con ocasión de la respuesta anterior, se realizó la solicitud de programación de una mesa técnica que permitiera abordar la solicitud de creación y registro de ajuste del proyecto referenciado, con el propósito de conocer el estado actual de la misma, así como aclarar inquietudes con el fin de superar las observaciones y avanzar en el trámite del mismo, producto de ello, se desarrolló el día 17 de julio de 2025, la mesa técnica en la cual se abordó lo relacionado con la solicitud de ajuste del proyecto,*

y se aclararon inquietudes y aspectos técnicos claves de la ejecución del proyecto y su respectivo ajuste. (Anexo 24)

- *A la fecha, el equipo institucional se encuentra atendiendo las observaciones derivadas de la mesa de trabajo celebrada con las profesionales de la Secretaría técnica del OCAD, en aras de consolidar los soportes que permitan materializar el ajuste del proyecto de inversión.*

Finalmente es importante mencionar que la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, sí bien finalizó el 5 de mayo de 2023 por la Organización Mundial de la Salud -OMS, las secuelas y mutaciones que se han presentado por las diversas variantes del virus COVID-19 aun a la fecha siguen siendo una amenaza latente para la salud pública, en este sentido, la Universidad de los Llanos, ha continuado aunando esfuerzos para sacar adelante este proyecto en aras de contar con las herramientas idóneas en el evento de una eventual nueva pandemia y con la finalidad de mitigar un riesgo para la salud y vida de miles de personas, lo que ha conllevado de igual forma al mejoramiento de infraestructura institucional al servicio de la comunidad universitaria y la región. Así mismo, se resalta que la experiencia en investigación y el flujo de trabajo desarrollado que ha permitido la formación de talento humano a nivel de pregrado, maestría y doctorado, como lo es, la publicación de artículos científicos producto de las investigaciones desarrolladas con la dotación obtenida por medio del proyecto, lo que es sin duda, un avance en la investigación en un tema tan delicado y de vital importancia como lo es la salud pública.

Ahora bien, respecto de la observación allegada por el ente de control, "OBSERVACIÓN 1: PROYECTO BPIN 2020000100115 FINALIDAD DEL PROYECTO, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO OBJETO INTEGRAL DE CONTRATOS (A-D-F-OI).", se procede a sustentar de manera clara los argumentos institucionales que permitirán desvirtuar el criterio, condición, causa y efecto, que el ente de control trasladó a la Universidad de los Llanos así:

Frente a la línea argumentativa expuesta en el acápite de criterios, resulta acertado indicar que la misma se subsume en aspectos inherentes al principio de planeación, de lo cual, es oportuno precisar por parte de este ente Universitario, que el deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad y así poder establecer la conveniencia o no del objeto a desarrollar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario o aplicable, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

De manera que, dicho principio se ve corroborado por parte de la Universidad a través de la adecuada formulación de la metodología general ajustada – MGA, la cual refleja

por medio de su contenido la identificación precisa del problema, un diseño técnico-financiero, un cronograma claro de actividades y una estrategia concreta de sostenibilidad; aspectos que fueron analizados de manera rigurosa por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cumpliendo de manera objetiva con los requerimientos de aprobación que el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación determinaba para su trámite de financiación.

En consecuencia, se logra evidenciar, que el proyecto en mención, se erige desde su etapa primaria de formulación, con las características propias del principio de planeación al enmarcarse dentro de los criterios y rigurosidad de aprobación que Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) disponía para ello, en atención a la competencia privativa que dicho órgano sin personería jurídica y en desempeño de funciones públicas ejecutaba en los términos establecidos en la Constitución Política, la Ley, el reglamento y lo señalado por la Comisión Rectora.

Ahora bien, En atención al contenido del acápite de condición y causa, resulta relevante precisar al Ente de Control, que conforme obra en la metodología general ajustada – MGA y en el documento técnico del proyecto en cuestión, el objetivo principal del mismo es el "Fortalecer las capacidades institucionales de CTeI en el Departamento del Meta, que permitan atender problemáticas asociadas con agentes biológicos y de contaminación con alto riesgo para la salud pública y ambiental." , distinto a aquella referenciada por el equipo auditor dentro de la observación que por medio del presente escrito se discute.

De igual forma, resulta importante resaltar, que conforme al contenido de los documentos base del proyecto de inversión (metodología general ajustada – MGA y en el documento técnico), la denominación de "objetivos misionales" contenida dentro de la narrativa del acápite que acá se controvierte, difiere en su totalidad y no encuentra respaldo argumentativo que permita identificarlo o determinar el mismo a que hace referencia.

Aunado a ello, es necesario establecer que, la norma ISO/IEC 17025:2017 no es de obligatorio cumplimiento y a la cual se debe implementar si un laboratorio desea ser reconocido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o prestar servicios a terceros con trazabilidad metrológica o para contratos con entidades públicas o certificaciones internacionales exigen que los laboratorios estén acreditados bajo esta norma. Así mismo, esta norma valida las técnicas a desarrollar en el laboratorio, por encima de las instalaciones, e involucran diferentes procesos que están dentro de la misión del laboratorio una vez se dé cumplimiento con la adecuación de infraestructura. destacando, que la Universidad se rige a la normatividad nacional mencionada y se acoplan con los reglamentos específicos y normatividad establecida para sus laboratorios (Anexo 25. Resolución Rectoral No. 0539 de 2019).

Bajo este derrotero y de acuerdo con la etapa procesal de réplica que enmarca la presente respuesta institucional, se establece que:

- *Referente a "la deficiencia en los principios de eficiencia, pertinencia y sostenibilidad del gasto público", se precisa, al respecto que:*

Uso alternativo del Laboratorio de Farmacología

- *El laboratorio de farmacología está siendo utilizado como una solución temporal y alternativa para la instalación y operación de los equipos especializados adquiridos en el marco del proyecto de inversión, debido a la declaratoria de desierto del proceso contractual para la construcción de los laboratorios BSL2 y BSL3, pues no se puede desconocer que por la especificidad y experticia que requiere la construcción de éstos laboratorios, adicional de la necesidad que el oferente cuente con un muy buen músculo financiero, genera que muy pocos oferentes pueden participar en un proceso licitatorio de este tipo y aún más, que cumplan los requisitos técnicos, financieros y jurídicos que se requieren; lo que hace complejo que el proceso licitatorio se lleve a feliz término, razón por la cual, la Universidad de los Llanos vió imperioso tomar las medidas pertinentes para colocar en funcionamiento los equipos, a fin de no comprometer el avance del proyecto y garantizar la continuidad de las actividades de investigación.*

Naturaleza y función del Laboratorio de Farmacología

- *Es importante precisar que el Laboratorio de Farmacología tiene como finalidad principal brindar soporte a la docencia y a la investigación dentro de la Universidad de los Llanos, sin que constituya un laboratorio destinado a la vigilancia epidemiológica o control sanitario. Por lo tanto, las disposiciones establecidas en la Resolución 1619 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como en el Decreto 2323 de 2006, que regulan la zonificación de áreas, barreras de bioseguridad y flujos unidireccionales, están dirigidas específicamente a laboratorios con funciones de análisis de interés para la vigilancia en salud pública y el control sanitario, no aplicándose directamente a esta unidad académica.*

Aplicabilidad de las normas de bioseguridad y zonificación

- *Aunque en el Laboratorio de Farmacología se desarrollan investigaciones con organismos zoonóticos de interés público, su función no incluye actividades de vigilancia ni control sanitario. Por lo tanto, el cumplimiento estricto de la zonificación y barreras descritas en los normativos mencionados no resulta exigible para esta infraestructura. Los flujos de trabajo y protocolos establecidos en el laboratorio son adecuados para el desarrollo de las actividades de investigación científica que se realizan en este espacio.*

Condiciones eléctricas y cumplimiento del RETIE

- *En cuanto a las observaciones sobre las condiciones eléctricas y el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), es necesario señalar que la infraestructura del Laboratorio de Farmacología fue construida antes de la entrada en vigor del RETIE en 2004. De conformidad con este reglamento, sólo las instalaciones eléctricas nuevas o modificadas después de dicha fecha deben ajustarse a sus requerimientos. Dado que esta infraestructura no ha sufrido*

modificaciones estructurales o eléctricas significativas posteriores, no está obligada a cumplir retroactivamente con el RETIE.

- *Adicionalmente, para garantizar la protección de los equipos y la estabilidad en el suministro eléctrico, el laboratorio cuenta con reguladores de voltaje y sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), mitigando así riesgos potenciales por fluctuaciones o cortes eléctricos.*

Perspectiva de la construcción de los laboratorios BSL2 y BSL3

- *Cabe aclarar de manera respetuosa la Ente de Control, que las condiciones eléctricas y de bioseguridad contempladas en el RETIE, la Resolución 1619 de 2015 y el Decreto 2323 de 2006 están integradas en los estudios, diseños y especificaciones técnicas para la construcción y puesta en marcha de los laboratorios BSL2 y BSL3, los cuales se encuentran plenamente alineados con los estándares requeridos para estas infraestructuras especializadas.*

- *Conclusión*
- *Con base en lo expuesto, se puede concluir que el uso del Laboratorio de Farmacología como espacio provisional para la instalación y operación de los equipos adquiridos no implica incumplimiento de las normativas técnicas vigentes para laboratorios BSL, ni contraviene los requisitos del RETIE o las normativas de bioseguridad señaladas. La entidad mantiene el compromiso de cumplir con todos los estándares aplicables, especialmente con la adecuada construcción y puesta en marcha de los laboratorios BSL2 y BSL3, que serán diseñados para cumplir rigurosamente con dichas normativas.*

- *Referente "al Laboratorio de Toxicología y Biotecnología", es una situación similar al laboratorio de farmacología, evidentemente los requisitos de bioseguridad, biocontención y biocustodia serán asegurados con la adecuación de infraestructura en el caso de trabajar con organismos de riesgo biológico, sin embargo, tal y como se mencionó en la visita, se realizan trabajos con peces y aguas residuales, siguiendo flujos de trabajo idóneos siguiendo las buenas prácticas descritas por la Organizaciòn Mundial de la Salud (Anexo 26. Manual de bioseguridad OMS).*

- *Referente "a la ausencia de un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo", esto no implica que los equipos no cuenten con protocolos de limpieza, bitácoras de uso y manuales operativos (Anexo 27. Manuales de uso), todos estos evidenciados en la visita técnica. Producto de la visita, se contactó a la empresa Equipos y Laboratorios de Colombia SAS, quienes dispusieron al personal técnico para realizar mantenimiento preventivo entre el 24 y 26 de junio. En los reportes se identifica que los equipos se encuentran en buenas condiciones y se recomienda continuar con los mantenimientos preventivos (Anexo 28), por lo que se incluirán en el contrato de mantenimiento de equipos del 2025, según fue indicado al equipo auditor durante su visita (Anexo 29. Mantenimiento equipos), debido a la gran cantidad de equipos los mantenimientos continuarán entre el 16*

y el 18 de julio de 2025. En este sentido, la Resolución 666 de 2020 a la cual se hace mención ya fue derogada y con base a los descrito en la normatividad actual Resolución 692 de 2022, esta se cumple a cabalidad en lo referente al protocolo general de bioseguridad, así mismo, lo descrito en la norma ISO 9001:2015 sobre gestión de activos, en la Cláusula 8.5 - Control de la producción y prestación del servicio, menciona que "Requiere asegurar que los activos utilizados en la producción (como maquinaria o equipos de laboratorio) estén en condiciones adecuadas", lo cual se evidencia con los reportes de mantenimiento, donde indican un buen desempeño de los equipos. Por tanto, no es correcto afirmar que está en riesgo la seguridad del personal docente y estudiantil, ni tampoco que la trazabilidad o confiabilidad de los resultados de investigación estén comprometidos.

- *Referente a "los términos contractuales y financieros", si bien la ejecución ha sido segmentada no es posible afirmar que ha sido desarticulada, considerando que toda se ha desarrollado en una escala cronológica tal y como se expresa anteriormente. Si bien el contrato de mobiliario fue suscrito, buscando avanzar en la ejecución contractual de este componente, resultó imprevisible la ausencia de proponentes para la adecuación de la infraestructura y con el fin de dar cumplimiento a la obligación contractual de mobiliario, se llegó al consenso entre contratista y contratante, de adquirir el mobiliario no dependiente de infraestructura y liquidar el contrato para adquirir el mobiliario dependiente de infraestructura una vez la adecuación estuviera en un avance mucho mayor.*

- *Referente a "la ejecución presupuestal del proyecto apenas alcanza el 50,5 %", se debe indicar al respecto que el 50% restante está destinado a la adecuación de infraestructura por lo cual la gestión de los recursos se ha implementado en diferentes componentes logrando ejecutar parcialmente los objetivos propuestos.*

- *Referente a "condiciones adecuadas de trabajo para docentes ni estudiantes", no es correcto afirmar por parte del ente auditor que no existen, si bien se tiene presente la dificultad existente respecto de la disponibilidad de espacio a nivel general, la Universidad de los Llanos se encuentra trabajando de manera continua con el propósito de asegurar la continuidad de los procesos educativos e investigativos en espacios físicos idóneos.*

- *Referente a "los cursos impartidos", por los investigadores del proyecto se propuso un protocolo de transferencia de conocimiento (Anexo 30), en el cual se describe la ejecución de 3 cursos/capacitaciones y la inclusión de temática a los cursos de farmacología, inmunología y biotecnología del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Anexo 31). El personal vinculado con el laboratorio Ty Biotecnología y al grupo de investigación BioTox ha participado hasta en 8 diferentes cursos asociados a bioseguridad, biocustodia o biocontención (Anexo 32). La órdenes de pago para los procesos formativos de los investigadores estuvieron descritos desde la formulación del proyecto (Anexo 33) y con base en la realización de estos cursos se desarrolló el protocolo de transferencia de*

conocimiento (Anexo 30); en este sentido, dicha inversión ha sido aprovechada no solo por docentes de planta de la Universidad de los Llanos, sino información transferida a los estudiantes y nuevos investigadores que hacen parte de los procesos académicos e investigativos de la institución.

- *Referente a "que no existe evidencia documental que acredite la socialización, transferencia o replicación del conocimiento adquirido", no es cierta dicha afirmación, considerando lo previamente anunciado al protocolo de transferencia de conocimiento y la continuidad en la capacitación del personal asociado. Adicionalmente, se presentan todos los productos de nuevo conocimiento y formación de talento humano en los cuales ha contribuido el fortalecimiento de los laboratorios de Farmacología y Toxicología y Biotecnología con los elementos adquiridos a la fecha con el proyecto. Por lo tanto, no es preciso mencionar que el personal no ha sido debidamente capacitado ni que sea ineficaz o ineficiente la ejecución de este rubro, cuando se ha dado cumplimiento a la planeación inicialmente realizada e incluso se ha llevado más allá con la transferencia de conocimientos y la formación de talento humano.*

- *Referente a "los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos para el apoyo en el seguimiento administrativo, financiero y contable del proyecto", no se cierta dicha observación, debido a que las actividades tal y como se describen en los contratos hacen parte del desarrollo administrativo y técnico del proyecto, teniendo presente que sus vinculaciones contractuales deben ser analizadas desde el desarrollo integral de los componentes del proyecto de inversión, resaltando que todo proyecto de regalías debe asegurar el personal mínimo (apoyo a la supervisión, administrativo, técnico y contable) idóneo para dar ejecución a este.*

- *Referente a "el estado actual de suspensión del Contrato de Consultoría N.º 2584 de 2021", es importante indicar que, la contratación de una empresa comisionadora nace de la necesidad de contar con una asesoría técnica especializada, que asegure y valide la operación y uso de las instalaciones del laboratorio, ya que el Laboratorio de Toxicología y Biotecnología deberá contar con niveles de contención biológica BSL-2 y BSL-3, para que de esta manera se cumpla con la normatividad vigente para este tipo de laboratorios, y que éste resulte seguro y sostenible en el tiempo. Por tal motivo, se identificó la necesidad de la comisionadora en la etapa de revisión y ajuste del diseño arquitectónico, para que viabilice los mismos en función de lo requerido, y posteriormente, para que verifique el funcionamiento y puesta en marcha del laboratorio en la etapa de su construcción, garantizando que se cumplan las condiciones técnicas, dado que la empresa comisionadora será la encargada de certificar que el laboratorio cumpla con lo establecido técnicamente para la prestación del servicio requerido.*

- *Lo anterior, se enmarca en el cumplimiento de los lineamientos nacionales de bioseguridad establecidos para los laboratorios de la Red Nacional de Laboratorios del Ministerio de Salud y Protección Social. Desde esta entidad se*

recomienda que los laboratorios que proyecten la construcción o remodelación de sus áreas funcionales contraten a una entidad calificada para llevar a cabo la fase de comisionamiento.

Adicionalmente, es importante destacar que, como resultado del trabajo técnico desarrollado en el proyecto referenciado en el documento borrador "Lineamientos generales de bioseguridad para el Laboratorio de Toxicología y Biotecnología de la Universidad de los Llanos" y tomando como base lineamientos internacionales como:

- ✓ *Design Requirements Manual (DRM) del Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos (NIH).*
- ✓ *Laboratory Biosafety Manual, 4.ª edición de la Organización Mundial de la Salud (OMS).*
- ✓ *El documento "Biosafety in Microbiological and Biomedical Laboratories (BMBL), 6.ª edición", elaborado por los Centers for Disease Control and Prevention (CDC) y el NIH.*
- ✓ *La norma ISO/IEC 17025:2017 establece los requisitos generales para la competencia, imparcialidad y operación consistente de los laboratorios de ensayo y calibración.*

Se identificó que los laboratorios clasificados con niveles de bioseguridad BSL-2 y BSL-3, requieren el cumplimiento de ciertas condiciones obligatorias y fundamentales, las cuales deben ser garantizadas y avaladas para el correcto desarrollo de las actividades que se realizan en dichas instalaciones. Entre estas condiciones se destacan aquellas relacionadas con:

- ➢ *Las áreas físicas del laboratorio (techos, paredes, pisos, puertas y ventanas),*
- ➢ *Los acabados de las obras civiles internas (superficies y revestimientos),*
- ➢ *Las instalaciones hidrosanitarias.*
- ➢ *Los sistemas mecánicos.*
- ➢ *Los sistemas de detección y protección contra incendios,*
- ➢ *Las instalaciones eléctricas, de comunicaciones, control de acceso y circuito cerrado de televisión (CCTV).*
- ➢ *El sistema de acondicionamiento de aire (HVAC), este último considerado el más complejo, al ser un componente crítico para garantizar la contención biológica en la manipulación y trabajo con agentes biológicos potencialmente peligrosos.*

En este sentido, es importante precisar que debido a la complejidad de estos laboratorios por los niveles de bioseguridad y las exigencias de cumplimiento de normativas técnicas, surgieron ajustes técnicos necesarios del proyecto, que fueron revisados en conjunto en diferentes mesas técnicas realizadas, con el equipo técnico del proyecto, la Oficina Asesora de Planeación y con la Dirección de Vigilancia de Regalías del Departamento Nacional de Planeación - DNP y Secretaría Técnica del OCAD CTeI, en donde se identifican que los ajustes más significativos, son en el diseño arquitectónico de distribución de los espacios del laboratorio, el cumplimiento de las adecuaciones físicas según normativa técnica específica, el aporte de diseños del componente eléctrico y de ventilación mecánica. Por lo anterior, se inició con la revisión de la distribución espacial

del laboratorio por parte del equipo técnico del proyecto y la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de los Llanos, pero debido a la especialidad y especificidad que involucran las actividades relacionadas con la adecuación de laboratorios de biocontención, la Universidad de los Llanos no contaba con personal idóneo y experimentado que validará los diseños arquitectónicos y por tanto, se planteó la vinculación de dos empresas especializadas para garantizar los niveles de bioseguridad en el laboratorio de Toxicología y Biotecnología.

Por tal motivo, y considerando la responsabilidad social y ambiental de la Universidad de los Llanos, fue necesaria la contratación de la empresa Comisionadora WORLDBIOHAZTEC COLOMBIA S.A.S, para lograr una validación de que se recibirá un laboratorio seguro con base en los lineamientos de bioseguridad y contención exigidos. Es así, que se generó el contrato de consultoría No. 2584 del 2021, cuyo objeto es "Consultoría para la elaboración del proceso de comisionamiento para el Laboratorio de Toxicología y Biotecnología de la Universidad de los Llanos en los niveles BSL-2 y BSL-3, necesario para dar cumplimiento a la actividad N° 2 del objetivo 1 del proyecto aprobado por el OCAD- FCTEI, denominado "Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología de la Universidad de los Llanos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos y de contaminación con alto riesgo para la salud pública y ambiental en el departamento del Meta" BPIN 2020000100115", con el cumplimiento de 3 fases: fase 1. Planeación del proceso; fase 2. Implementación del proceso y fase 3. Programa de bioseguridad del laboratorio. En este sentido, en cumplimiento de sus actividades contractuales, la empresa comisionadora realizó la entrega de una distribución arquitectónica en 2D, en formatos PDF y DWG, donde se detallan las áreas que contiene el laboratorio, dimensiones y la distribución de cada área por nivel de bioseguridad Adicionalmente, la comisionadora entregó unas fichas de sala, que contiene las especificaciones técnicas que debe cumplir cada área en el laboratorio, como acabados de obras civiles internas, puntos de instalaciones de redes eléctricas, puntos de instalaciones hidráulicas y sanitarias, tipo de confort térmico, acabados de carpintería, distribución de equipo y mobiliario. Lo anterior, conforme a las exigencias normativas vigentes como la NRS-10, la Norma Técnica Colombiana NTC 1500, NTC 4373, y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE.

En este punto el proyecto debía afrontar, además de la inestabilidad económica por el incremento de la TRM aún vigente para esa fecha, también responder a una serie de exigencias en términos técnicos que iban variando en la medida en la que avanzaba el estudio del COVID y su evolución epidemiológica en el país y en el mundo.

Posteriormente, se realizó la contratación de la empresa Metálicas Snaire Ltda, como consultora, mediante el contrato de consultoría No. 248 del 2022, para realizar los estudios y diseños del sistema de ventilación mecánica, diseño eléctrico, voz y datos del laboratorio. Los entregables de la consultoría se presentaron a la empresa Comisionadora para su aprobación y a la Oficina Asesora de Planeación para revisión y observaciones adicionales, las cuales en su momento fueron atendidas y aprobadas por la empresa comisionadora y por la Oficina Asesora de Planeación, teniendo en cuenta el correcto cumplimiento normativo antes mencionado, que se exige dentro de las fichas de sala aportadas por la empresa Comisionadora. Dentro de los entregables, se incluyó

también, el presupuesto de obra con precios de vigencia año 2022, cada componente eléctrico, voz y datos y sistema de ventilación, con los debidos soportes, análisis de precios unitarios-APUS, memorias de cantidades, especificaciones técnicas y cotizaciones del estudio del mercado.

Desde la Oficina Asesora de Planeación, se apoyó en la recopilación de la información presupuestal donde se realizaron los ajustes en el presupuesto de obra, en las actividades preliminares, muros, cielo raso, pintura, cubierta, carpintería, entre otros acabados internos, siguiendo lo sugerido en las fichas de sala que son las especificaciones técnicas con las que debe cumplir cada área del laboratorio. También, se tuvo en cuenta para el ajuste del presupuesto de obra, la actualización de los precios de referencia de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, vigencia 2022 y luego se incluyeron las actividades del presupuesto realizado por la empresa consultora antes mencionada.

Lo anterior se realiza toda vez que, la Universidad de los Llanos expidió la Resolución 1095-2021, por medio de la cual se adopta el listado de precios unitarios de referencia de la Agencia para la Infraestructura del Meta y sus actualizaciones para la contratación de obra y consultoría de la Universidad de los Llanos.

Con base en la modificación mencionada en el punto anterior, en mayo de 2023 se dio apertura al proceso de Convocatoria Privada No.013 de 2023, mediante la Resolución Rectoral No. 0913 de 2023, el cual se declara el proceso desierto, situación no prevista que generó la necesidad de ampliar el horizonte del proyecto, y a su vez generó que el proyecto resultara afectado por una variación en los precios de mercado.

La Oficina Asesora de Planeación, ha venido apoyando desde la parte técnica con la revisión y ajuste del presupuesto de obra según precios de referencia y estudios de mercados realizados a la fecha, teniendo en cuenta que es necesario actualizar los precios de estos debido a que la mayoría de los insumos son especializados y tienen una fluctuación del precio en el mercado. Así mismo, se ha realizado en su momento revisión de los entregables de la consultoría de los diseños en cuanto se sugieren ajustes en cumplimiento de normativas vigentes y se han hecho las consultas y mesas técnicas respectivas con la empresa comisionadora en compañía del equipo técnico del proyecto, para que conozca

cada uno de los ajustes técnicos que se han realizado en su debido momento, con el propósito de asegurar que no interfieran con las condiciones técnicas indicadas en las fichas de sala, que son los que marcan los parámetros establecidos de las condiciones de las instalaciones del laboratorio de Toxicología y Biotecnología. Estos ajustes mencionados han afectado el valor de la adecuación de la obra que asciende actualmente a $1.778.085.513.

Dicho lo anterior, en el proceso de actualización del presupuesto de obra se han encontrado una serie de exigencias técnicas por la complejidad del sector, que demandan un especial cuidado y rigurosidad que permitan asegurar que la inversión que se realice cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas de nivel de seguridad y

contención, para el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, así como la normatividad vigente en el sector. En ese sentido, la actualización del presupuesto de obra constituye un insumo fundamental para cumplir los requisitos establecidos para realizar el respectivo trámite de adición de recursos y ampliación del horizonte del proyecto ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) y lograr el cumplimiento de los objetivos, indicadores y productos del proyecto de inversión referenciado.

En ese sentido, la Universidad de los Llanos, como entidad ejecutora, realizó la solicitud de ajuste del proyecto ante la Secretaría Técnica del OCAD de CTeI con el fin de adicionar los recursos necesarios para lograr el alcance del proyecto cumpliendo con las condiciones adecuadas de seguridad, calidad técnica y bioseguridad, el cual se encuentra en verificación de cumplimiento de requisitos para ser creado y registrado por parte de la Secretaría. La adición de recursos para la actividad de adecuación de infraestructura se sustenta en dos aspectos principales:

1. Actualización de precios de referencia: La Agencia para la Infraestructura del Meta emitió la Resolución N°100-37-021 2025 en febrero de 2025, lo que llevó a actualizar los precios de referencia del presupuesto, ya que los precios anteriores correspondían a la vigencia 2022. Así mismo, en algunas actividades del presupuesto que no tienen insumos con precios de referencia AIM, se realizó un estudio del mercado donde se actualizaron cotizaciones para determinar el valor de estas actividades. Debido a esto, fue necesario ajustar el presupuesto para reflejar estos nuevos costos, lo que resultó en un incremento en el valor total del proyecto, lo cual motiva el ajuste solicitado en el proyecto.

2. Ajuste en los diseños técnicos: Se realizaron cambios en los diseños del sistema de ventilación HVAC y del sistema eléctrico, en cumplimiento con el Reglamento Técnico de Instalaciones Térmicas (RETSIT 2023) publicado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40773 de 2023 y la Resolución 40117 vigente 2024, por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE. Estos diseños, fueron actualizados para cumplir con requisitos clave, como el control de humedad relativa, respondiendo a la necesidad de controlar la humedad relativa en una zona de clima tropical con humedad media. Los ajustes incluyeron ampliar la capacidad del sistema de enfriamiento, implementar resistencias eléctricas para recalentamiento, mejorar el sistema de control para garantizar operaciones seguras, además de agregar aislamiento térmico en los ductos de extracción y modificar los dampers en los ventiladores del área BSL-3, pasando de ser backdraft a tener actuadores eléctricos.
Los ajustes técnicos mencionados, se dieron en cumplimiento con la normatividad vigente RETSIT 2023 y RETIE, buscando incrementar la seguridad y confiabilidad energética y reducir riesgos de accidentalidad e impacto ambiental en instalaciones como el Laboratorio de Toxicología y Biotecnología que ofrecen climatización constante.

En consecuencia, estos cambios generaron nuevos ítems en el presupuesto de obra de la adecuación y mejoraron las especificaciones técnicas en ítems ya existentes, sin modificar, ni crear las actividades del proyecto, los cuales fueron socializados y compartidos con la empresa encargada del proyecto, World BioHazTec Corporation, así

como los ajustes y los diseños técnicos ajustados del laboratorio. Es importante destacar que, estas mejoras cumplen con las recomendaciones de la empresa comisionadora y no modifican los requisitos mínimos establecidos en las fichas de sala, que son las guías para las condiciones mínimas de cada espacio en el laboratorio que cuenta con niveles de bioseguridad BSL-2 y BSL-3.

Determinando, que los cambios propuestos en los componentes técnicos de la adecuación del Laboratorio de Toxicología y Biotecnología fueron los siguientes:

- ✓ *Áreas y espacios físicos: techos, paredes, pisos, puertas y ventanas: Se mejoraron las condiciones técnicas de los muros en superboard de doble cara e=0.11, cal 8mm, con un estructurado cd/0,305mts, donde se incluye aislamiento termoacústico. Toda vez que se realizó la distribución de los perfiles, aumentando su cantidad, y aumentando el calibre de la perfilería de la estructura de soporte que conforma el muro. De esta manera se mejoró la especificación técnica, obteniendo un muro de mayor rigidez considerando las presiones atmosféricas que se van a manejar al interior del laboratorio y no genere un pandeo en los mismos, esto garantiza el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 4373.*

- ✓ *Así mismo, se realizaron mejoras en las condiciones técnicas del cielorraso placa superboard con 8mm, con estructurado cd/0,30mts, que Incluye aislamiento termoacústico. Toda vez que también se realizó la distribución de los perfiles, aumentando su cantidad, y aumentando el calibre de la perfilería de la estructura de soporte que conforma el soporte del cielorraso, considerando el incremento del peso que genera un cielo raso en lámina superboard calibre 8mm el cual no es muy común su uso de acuerdo con los manuales de instalación del producto. Sin embargo, estos ajustes permitirán mayor rigidez de este considerando las presiones atmosféricas que se manejan al interior del laboratorio, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 4373.*

- ✓ *Acabados de obras civiles internas (tipos de superficies y tipos de acabados requeridos): No se realizan cambios en acabados de superficies internas, se siguen manteniendo las del proyecto.*

- ✓ *"Redes e instalaciones; hidrosanitarias, mecánicas, detección y protección contra incendio, eléctricas, comunicaciones, control de acceso". "Circuito cerrado de televisión y el sistema de acondicionamiento de aire – HVAC"*

- ✓ *Se modificaron los diseños del sistema de ventilación HVAC y del sistema eléctrico, en cumplimiento con el Reglamento Técnico de Instalaciones Térmicas (RETSIT 2023) del Ministerio de Minas y Energía y Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Estas actualizaciones respondieron a la necesidad de controlar la humedad relativa en un clima tropical, mejorando la capacidad de enfriamiento, incorporando resistencias eléctricas para recalentamiento y fortaleciendo el sistema de control, que gestionará todos los equipos del laboratorio garantizando mayor seguridad operativa. Además, se*

implementó aislamiento térmico en los ductos de extracción y se modificaron los dampers en los ventiladores extractores de la zona BSL-3, pasando de ser backdraft a tener actuadores eléctricos.

Ajustes que cumplen con la normativa vigente y las estrategias del RETSIT 2023, buscando incrementar la seguridad, confiabilidad energética y reducir riesgos de accidentalidad e impacto ambiental en las instalaciones del laboratorio.

Así mismo, se indica que los ajustes técnicos del laboratorio no modifican los requisitos mínimos establecidos en las fichas de sala, que son las guías para las condiciones de cada espacio en el laboratorio, que cuenta con niveles de bioseguridad BSL-2 y BSL-3, y estas fueron entregadas por la empresa comisionadora del proyecto, World BioHazTec Corporation. En ningún caso se ha optado por priorizar infraestructura posible "según capacidad presupuestal", puesto que debido a dicho aspecto financiero el avance en la adecuación de infraestructura ha denotado un desaceleramiento, no obstante, a pesar de dicha particularidad por parte de la Universidad de los Llanos, se propende en la aplicación de herramientas dispuesta por el Sistema General de Regalías, que permitan dar solución a dicha contingencia preservando la bioseguridad y los lineamientos de infraestructura propia para los laboratorios de biocontención.

Por lo tanto, en mérito de los argumentos, soportes y situaciones fácticas que envuelven la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE

CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS Y DE CONTAMINACIÓN CON ALTO RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA Y AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META" , identificado con el BPIN 2020000100115, no resulta acreditado a consideración de este ente Universitario, configuración de presunto daño fiscal alguno, toda vez que, el argumento esbozado por el ente auditor fijado en "el no cumplimiento del objeto, productos, metas e indicadores definidos en la formulación del proyecto", carece de soporte fáctico, en el entendido que conforme obra en el aplicativo GESPROY, plataforma tecnológica dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) de Colombia, para la gestión de proyectos con recursos del Sistema General de Regalías en tiempo real, el proyecto cuenta con una fecha estimada de finalización proyectada a diciembre 2025, fecha en la cual, de resultar finalizado el proyecto de inversión, si resultaría aplicable el análisis integral de las actividades, compromisos y entregables del proyecto.

No obstante, al encontrarse el mismo en etapa de ejecución, entendiéndose esta como el plazo previsto para el desarrollo de obligaciones pactadas, no resulta viable un análisis prematuro respecto del cumplimiento de estas, en el entendido que la entidad en su calidad de ejecutor, todavía cuenta con plazo de ejecución concerniente al horizonte del proyecto para la realización y cumplimiento a cabalidad de los objetivos y entregables de estos derivados." (…)

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La universidad argumenta que la situación observada obedece a factores externos y administrativos, entre los que se destacan: la premura en la formulación del proyecto con apenas diez días de plazo, los efectos de la pandemia en la gestión técnica y administrativa, la complejidad de los requisitos normativos para laboratorios de biocontención, la baja oferta de contratistas especializados para la adecuación de infraestructura, la necesidad de realizar múltiples ajustes y redistribuciones presupuestales, así como los cambios en las normas técnicas (RETIE, RETSIT e ISO 17025). Adicionalmente, la universidad señala que, durante la ejecución, se realizaron compras de equipos especializados, contrataciones de empresas comisionadoras y de diseño de sistemas HVAC, capacitaciones del personal técnico y científico, y mesas técnicas con la Procuraduría, el DNP y la Universidad del Rosario para fortalecer la sostenibilidad del laboratorio, resaltando un avance físico y financiero del 51,39%.

Sin embargo, al realizar el análisis de la respuesta frente a las observaciones formuladas, se concluye que la contestación institucional no logra desvirtuar las observaciones comunicadas por la auditoría. Si bien el escrito describe de manera detallada las gestiones administrativas y técnicas realizadas, no aporta evidencia de cumplimiento material del objeto integral del proyecto ni demuestra la puesta en funcionamiento de la infraestructura comprometida. La adquisición anticipada de equipos y la capacitación de personal, aunque constituyen avances parciales, no sustituyen la finalidad esencial del proyecto, que consiste en contar con laboratorios BSL2 y BSL3 en operación para la atención de problemáticas asociadas a agentes biológicos de alto riesgo y la protección de la salud pública. De igual forma, la reiterada necesidad de prórrogas, ajustes y redistribuciones presupuestales confirma la afectación al principio de planeación, pues se evidencia que la formulación inicial no garantizó la viabilidad técnica y financiera suficiente para la ejecución oportuna y efectiva del proyecto.

Además, persisten riesgos en términos de eficiencia y sostenibilidad, ya que los equipos adquiridos permanecen sin utilización plena, la infraestructura sigue sin ser ejecutada y la comunidad regional aún no recibe los beneficios comprometidos en la MGA aprobada. La respuesta de la universidad se limita a justificar las causas de la demora con factores externos y administrativos, pero no logra demostrar la superación del riesgo fiscal ni desvirtuar el incumplimiento del objeto contractual integral.

El análisis del grupo auditor determina que:

- No se ha logrado el cumplimiento del objeto esencial del proyecto: la infraestructura BSL2 y BSL3 no se encuentra en funcionamiento, por lo que la capacidad de respuesta a emergencias sanitarias sigue siendo inexistente.
- El principio de planeación se mantiene vulnerado: la ejecución muestra reiteradas prórrogas y ajustes, evidenciando una formulación inicial insuficiente para garantizar la viabilidad técnica y financiera.
- Los equipos adquiridos no han entrado en operación plena para cumplir con la finalidad del proyecto, y su uso provisional en otros laboratorios no reemplaza la puesta en marcha de la infraestructura comprometida.

Por ello, las observaciones comunicadas por el equipo auditor se mantienen, con incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal, toda vez que la inversión pública no ha alcanzado su finalidad y se mantiene latente el riesgo de ineficacia y posible detrimento patrimonial.

Por todo lo anterior analizado, el grupo auditor mantiene la observación **FINALIDAD DEL PROYECTO, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO OBJETO INTEGRAL DE CONTRATOS** y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y otras incidencias, por valor de **MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (1.499.397.760).**

3. MATRIZ DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se establecieron los siguientes hallazgos:

Tabla No. 27. Relación de Hallazgos CAT_1269_2025

CODIFICACIÓN Y NOMBRE DE LOS HALLAZGOS	Obj	F	$F	A	D	P	IP	PAS	BCF	$BCF	OI
BPIN 2020000100134 FINALIDAD DEL PROYECTO, PLANEACIÓN, SELECCIÓN OBJETIVA, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL CONTRATO (A-D-F-OI).	1	1	$763.808.271	1	1	1					1
BPIN 2022006910132 FINALIDAD DE PROYECTO: PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, CUMPLIMIENTO Y PAGOS OBJETO DE CONTRATO (A-D-F)	1	1	$1.582.714.886	1	1	1					1
BPIN 2020000100146 FINALIDAD DEL PROYECTO, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO OBJETO INTEGRAL DE CONTRATOS (A-D-F).	1	1	$411.866.448	1	1	0					0
BPIN 2020000100115 PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO OBJETO INTEGRAL DE CONTRATOS (A-D-F-OI).	1	1	$1.499.397.760	1	1	0					1
TOTAL, DE HALLAZGOS TRANSVERSAL SALUD CAT_1269_2025	4	4	4.257.787.365	4	4	2					3

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Fin del informe